REPÚBLICA DE CHILE

DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

Sesión 49ª, en miércoles 14 de septiembre de 2016

Ordinaria

(De 16:21 a 18:57)

PRESIDENCIA DE SEÑORES JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE, Y ANDRÉS ZALDÍVAR LARRAÍN, PRESIDENTE ACCIDENTAL

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

		Pág.
I.	**ASISTENCIA**	8160
II.	**APERTURA DE LA SESIÓN**	8160
III.	**TRAMITACIÓN DE ACTAS**	8160
IV.	**CUENTA**	8160

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto, en trámite de Comisión Mixta, que modifica la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica (9.729-03) (se aprueba el informe de Comisión Mixta)..... 8165
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud (10.752-11) (se aprueba en general y en particular)..... 8176
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que declara feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la provincia de Chiloé (10.885-06) (se aprueba en general y en particular)..... 8184
Proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.961, orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal (10.074-02) (queda aplazada la votación en general)..... 8187

VI. INCIDENTES:

Peticiones de oficios (se anuncia su envío)..... 8196
Aclaración de costos y solución a problemas de obras de reconstrucción en Región del Biobío. Oficios (Observaciones del Senador señor Navarro)..... 8197
Discrepancia ante dichos de Senador señor Allamand respecto a posición de Partido Socialista sobre INACAP. Oficios (Observaciones del Senador señor De Urresti)..... 8199

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 45ª, ordinaria, en martes 6 de septiembre de 2016..... 8202
Sesión 46ª, especial, en miércoles 7 de septiembre de 2016..... 8216
Sesión 47ª, ordinaria, en miércoles 7 de septiembre de 2016..... 8217

DOCUMENTOS:

1.– Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura (9.927-17)..... 8224

2.– Informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud (10.752-11)..... 8225

3.– Certificado de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud (10.752-11)..... 8247

4.– Informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.064, sobre Sociedades Anónimas, en el sentido de perfeccionar los mecanismos que en ella se establecen en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile (10.037-22)..... 8257

5.– Proyecto de acuerdo de los Senadores señores De Urresti y Tuma; señoras Allende y Muñoz, y señores Araya, Bianchi, Girardi, Guillier, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Quintana, Quinteros, Rossi, y Zaldívar por el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ratifique el "Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, al Convenio sobre Diversidad Biológica", acordado en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrado en Nagoya, Japón, en 2010 (S 1.904-12)..... 8262

6.– Oficio de la Cámara de Diputados con el que comunica que ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 19.496 que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica (9.729-03)..... 8264

7.– Oficio de la Cámara de Diputados con el que informa que tomó conocimiento que el Senado desechó una de las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, y propone la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto (10.744-04)..... 8288

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron las señoras y los señores:

—Allamand Zavala, Andrés
—Allende Bussi, Isabel
—Araya Guerrero, Pedro
—Bianchi Chelech, Carlos
—Chahuán Chahuán, Francisco
—Coloma Correa, Juan Antonio
—De Urresti Longton, Alfonso
—Espina Otero, Alberto
—García Ruminot, José
—García-Huidobro Sanfuentes, Alejandro
—Girardi Lavín, Guido
—Guillier Álvarez, Alejandro
—Harboe Bascuñán, Felipe
—Horvath Kiss, Antonio
—Larraín Fernández, Hernán
—Letelier Morel, Juan Pablo
—Montes Cisternas, Carlos
—Moreira Barros, Iván
—Muñoz D´Albora, Adriana
—Navarro Brain, Alejandro
—Ossandón Irarrázabal, Manuel José
—Pérez San Martín, Lily
—Pérez Varela, Víctor
—Pizarro Soto, Jorge
—Prokurica Prokurica, Baldo
—Quintana Leal, Jaime
—Quinteros Lara, Rabindranath
—Rossi Ciocca, Fulvio
—Tuma Zedan, Eugenio
—Van Rysselberghe Herrera, Jacqueline
—Von Baer Jahn, Ena
—Walker Prieto, Ignacio
—Walker Prieto, Patricio
—Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes Cifuentes.

Asimismo, se encontraba presente la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Ana Gisela Alarcón Rojas.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara Oyarzo.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:21, en presencia de 12 señores Senadores.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 45ª, ordinaria, en 6 de septiembre; 46ª, especial, y 47ª, ordinaria, ambas en 7 de septiembre de 2016, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

IV. CUENTA

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).– Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensajes

Veinticinco de Su Excelencia la Presidenta de la República:

Con el primero hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación del proyecto de acuerdo que aprueba el “Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico”, suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de julio de 2015 (boletín N° 10.776-10).

Con los dieciséis siguientes retira y hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) El que incentiva la inclusión de discapacitados al mundo laboral y modifica la ley N° 20.422 para establecer la reserva legal de empleos para personas con discapacidad (boletines Nos 7.025-31 y 7.855-13, refundidos).

2) El que sanciona el maltrato infantil (boletines Nos 9.279-07, 9.435-18, 9.849-07, 9.877-07, 9.904-07 y 9.908-07, refundidos).

3) El que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA (boletín N° 9.689-21).

4) El que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (boletín N° 9.837-29).

5) El que modifica la Ley de Servicios de Gas y otras disposiciones legales (boletín N° 9.890-08).

6) El que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (boletín N° 9.914-11).

7) El que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (boletín N° 10.063-21).

8) El que modifica la Ley de Tránsito y la ley N° 18.287 con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (boletín N° 10.125-15).

9) El que moderniza la legislación aduanera (boletín N° 10.165-05).

10) El que regula la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (boletín N° 10.184-15).

11) El que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (boletines Nos 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

12) El que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (boletín N° 10.277-06).

13) El que crea la Subsecretaría de la Niñez y modifica la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social, y otros cuerpos legales (boletín N° 10.314-06).

14) El que modifica la ley N° 15.076 para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas y la ley N° 19.664 con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (boletín N° 10.490-11).

15) El que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud (boletín N° 10.752-11).

16) El que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores (boletín N° 9.369-03).

Con los dos que siguen hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que autoriza erigir un monumento en homenaje a los extrabajadores de las empresas textiles de la comuna de Tomé (boletín N° 10.283-24).

2) El que modifica el numeral 1 del artículo 75 de la Ley de Tránsito, relativo al uso de vidrios oscuros o polarizados en vehículos motorizados (boletín N° 10.645-15).

Con los seis últimos retira y hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) La que modifica la Ley General de Telecomunicaciones a fin de establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (boletín N° 8.584-15).

2) La que crea la Comisión de Valores y Seguros (boletín N° 9.015-05).

3) La que crea el Sistema de Educación Pública y modifica diversos cuerpos legales (boletín N° 10.368-04).

4) La que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (boletín N° 10.264-07).

5) La que exige la publicación en el Diario Oficial de la ley N° 13.196, Reservada del Cobre (boletín N° 10.518-07).

6) La que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (boletín N° 10.744-04).

—Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que aprobó el proyecto de ley sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura (boletín N° 9.927-17) **(Véase en los Anexos, documento 1).**

—Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional:

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad respecto de las siguientes disposiciones:

-Artículo 2.331 del Código Civil.

-Artículo 22 del decreto con fuerza de ley N° 707, sobre cuentas corrientes bancarias y cheques.

—Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Superintendente de Pensiones:

Remite, en respuesta a solicitud de información enviada en nombre del Senador señor Chahuán, antecedentes relativos al número de personas mayores de setenta años titulares de pensiones programadas por vejez o vejez anticipada que contaban con valores superiores a cien millones de pesos en su cuenta individual.

De la señora Directora del Servicio Electoral:

Contesta petición, expresada en nombre del Senador señor Horvath, para que se inicie una investigación por la eventual declaración fraudulenta de domicilios en las comunas de Lago Verde, Chile Chico, O'Higgins y Tortel, todas de la Región de Aisén.

Del señor Director del Servicio de Salud Araucanía Norte:

Atiende requerimiento de información, formulado en nombre del Senador señor García, con relación al número de médicos especialistas que trabajan en los centros hospitalarios del servicio a su cargo, ordenados por especialidad.

Del señor Jefe de la División Cobranzas y Quiebras de la Tesorería General de la República:

Da respuesta a consulta, expresada en nombre del Senador señor De Urresti, acerca de las patentes impagas por derechos de agua sin utilizar, desde el año 2007 a la fecha, y causas que explican una baja en la recaudación por este concepto.

—Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Salud y certificado de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud (boletín N° 10.752-11) (con urgencia calificada de "suma") **(Véanse en los Anexos,**

documentos 2 y 3).

—Conforme a lo acordado por los Comités, queda para la tabla de esta sesión.

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, en el sentido de perfeccionar los mecanismos que en ella se establecen en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile (boletín N° 10.037-22) **(Véase en los Anexos, documento 4).**

—Queda para tabla.

Proyecto de acuerdo

De los Senadores señores De Urresti y Tuma, señoras Allende y Muñoz y señores Araya, Bianchi, Girardi, Guillier, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Quintana, Quinteros, Rossi y Zaldívar, por el que solicitan a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, ratifique el "Protocolo de Nagoya, sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, al Convenio sobre la Diversidad Biológica", acordado en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrado en Nagoya, Japón, en 2010 (boletín N° S 1.904-12) **(Véase en los Anexos, documento 5).**

—Queda para ser votado en su oportunidad.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Senador señor Chahuán, con la que propone un proyecto de ley con el objetivo de declarar Monumento Nacional el inmueble donde viviera el patriota don José Antonio Salinas D'Mondragón, en la ciudad de Putaendo.

—Se declara inadmisible por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República, conforme lo disponen los numerales 1° y 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Solicitud de permiso constitucional

Del Senador señor Pizarro, con la que informa su ausencia del país a contar del 17 de septiembre próximo.

—Se accede a lo solicitado.

El señor CÁMARA (Prosecretario subrogante).– En este momento han llegado a la Mesa los siguientes documentos:

Mensaje

De Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación del proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (boletín N° 8.924-07).

—Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica (boletín N° 9.729-03) **(Véase en los Anexos, documento 6).**

—Queda para tabla.

Con el segundo informa que tomó conocimiento de que el Senado desechó una de las enmiendas propuestas por esa Corporación al proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016

y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822 (boletín N° 10.744-04) (con urgencia calificada de "simple") y propone la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto **(Véase en los Anexos, documento 7).**

—Se toma conocimiento y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Terminada la Cuenta.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Señores Senadores, hay una solicitud del Ejecutivo para ver sobre tabla el informe de la Comisión Mixta que acaba de ser aprobado en la Cámara de Diputados y del cual recién se dio cuenta, referido al proyecto que modifica la ley que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica.

¿Habría acuerdo unánime para tratarlo de inmediato?

El señor WALKER (don Ignacio).– ¡Sin discusión!

El señor PIZARRO.– Sí, señor Presidente: sin discusión.

El señor MOREIRA.– Pido la palabra.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Puede hacer uso de ella, Su Señoría.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, yo creo que por lo menos debieran intervenir el Senador Tuma y quien habla, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Economía, para referirnos a este proyecto.

El señor MONTES.– ¿Vamos a tener el documento en nuestros escritorios?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Los Senadores van a contar con el texto. Entiendo que ya se les está distribuyendo en sus pupitres.

¿Cuántas intervenciones serían, Senador señor Moreira?

El señor MOREIRA.– Dos.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Dos intervenciones: Senadores señores Tuma y Moreira.

¿Habría acuerdo?

El señor PÉREZ VARELA.– Sí, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Entonces, si le parece a la Sala, se tratará sobre tabla el informe de la Comisión Mixta a que se ha hecho mención.

Acordado.

Después de ello analizaremos el proyecto sobre salud que figura en el primer lugar del Orden del Día.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Solicito el asentimiento para que ingrese a la Sala la señora Subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Gisela Alarcón Rojas, para que esté presente durante la discusión de la iniciativa que veremos a continuación, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica.

El señor PIZARRO.– Sí, señor Presidente.

—Se autoriza el ingreso.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Senador señor Pizarro, ¿usted pidió la palabra sobre la Cuenta?

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, era para solicitar que discutiéramos sobre tabla el informe de la Comisión Mixta, pero el Senador Moreira se adelantó, ¡como siempre...! ¡Es muy rápido, pero estoy muy contento…!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– La Mesa se adelantó, por si no lo notó, Su Señoría.

V. ORDEN DEL DÍA

REGULACIÓN DE COBRO DE SERVICIO DE PARQUÍMETROS Y ESTACIONAMIENTOS. INFORME DE COMISIÓN MIXTA

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Conforme a lo acordado, corresponde tratar el informe de Comisión Mixta recaído en el proyecto que modifica la ley N° 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.729-03) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 8ª, en 8 de abril de 2015 (se da cuenta).

Comisión Mixta: sesión 106ª, en 10 de marzo de 2016.

Informes de Comisión:

Economía y Transportes y Telecomunicaciones (unidas): sesión 49ª, en 2 de septiembre de 2015.

Comisión Mixta: sesión 49ª, en 14 de septiembre de 2016.

Discusión:

Sesión 81ª, en 15 de diciembre de 2015 (se aprueba en general y en particular).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– Las divergencias suscitadas entre ambas ramas del Parlamento derivan del rechazo por parte de la Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, de las siguientes enmiendas efectuadas por el Senado: aquella que sustituye el artículo 15 A, incorporado por el artículo único del proyecto, y las que introducen los artículos segundo y tercero transitorios.

La Comisión Mixta, como forma de resolver las divergencias entre ambas Cámaras, efectúa una proposición que acordó sobre la base del debate que desarrolló en torno a una redacción sugerida por los representantes del Ejecutivo a partir del texto despachado en su oportunidad por el Senado. Así, plantea aprobar un nuevo artículo 15 A y considerar los artículos segundo y tercero transitorios también con un nuevo texto.

La Comisión acordó la proposición con las votaciones que consigna para cada caso en su informe.

Corresponde hacer presente que la Cámara Baja, en sesión de hoy, aprobó la proposición de la Comisión Mixta.

En el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición -entiendo que se está repartiendo- figuran, en la cuarta y quinta columnas, la proposición de la Comisión Mixta y el texto que quedaría de aprobarse el informe de dicha Comisión.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Le damos la bienvenida al señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, don Luis Felipe Céspedes, quien nos va a acompañar durante el debate de la iniciativa.

En discusión el informe de la Comisión Mixta.

Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, siempre es importante que algún otro señor Senador desee hablar. Pero, más allá de rendir el informe, que ya votamos a favor los Senadores de la Comisión de Economía antes de que fuera a la Cámara de Diputados, quiero señalar que la Comisión que presido fue parte importante del acuerdo a que se llegó y que, finalmente, fue aprobado mayoritariamente en la otra rama del Parlamento.

Creo que hemos logrado un mejor proyecto de ley, en el cual se conjugan los intereses de quienes desarrollan el legítimo negocio de brindar estacionamientos a la comunidad con los derechos de quienes consumen tal servicio. La razón de tener que regular de manera más detallada esta actividad no obedece a un capri-

cho. Como ocurre en todas partes y en todos los sectores, siempre hay personas que abusan del sistema. Y esta iniciativa viene a corregir los vacíos que permiten que ciertos empresarios de los estacionamientos incurran en prácticas abusivas en contra de los consumidores.

Ejemplos de estas malas prácticas tenemos muchos: redondear siempre la tarifa al alza; sanciones desproporcionadas para el consumidor que pierde el *ticket* de ingreso (a pesar de que los proveedores disponen de la tecnología necesaria para saber el tiempo de uso del servicio de estacionamiento); un permanente intento de liberarse de responsabilidad en caso de hurto, etcétera.

Con la entrada en vigencia de la ley en proyecto, tales prácticas estarán prohibidas y serán sancionadas.

Sin embargo, esta normativa no podía convertirse en una ley de carácter expropiatorio, que atentara contra la libertad de desarrollar una legítima actividad económica.

Le pido, señor Presidente, un poquitito de orden, que aplique el Reglamento severamente.

El señor WALKER (don Ignacio).– ¡Orden en la Sala!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Yo creo, Senador señor Moreira, que está exagerando. Su intervención se escucha perfectamente. Pero no está de más pedir una especial atención para el señor Senador.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, como decía, con la entrada en vigencia de la ley en proyecto, estas prácticas van a quedar claramente sancionadas. Por eso, como señalé recién, esta normativa no podía convertirse en una ley de carácter expropiatorio que atentara contra la libertad de desarrollar una legítima actividad económica.

Al final del día primó, en ambas Cámaras, la razón por sobre el populismo. Porque no era justo -ni tampoco constitucional- que los proveedores de estos servicios de estacionamiento, que han invertido su capital en desarrollar dicha actividad, tuvieran el deber de prestar de manera gratuita sus servicios por cierto tramo de tiempo, salvo cuando por razones fundadas y motivadas por el bien común se puede hacer una exigencia de tal naturaleza. Por eso se incorporó la gratuidad en la prestación de este servicio en casos de urgencias en las instituciones de salud, sean estas públicas o privadas, prohibiéndose a los proveedores realizar cobro alguno por el servicio de estacionamiento.

Con esta iniciativa se mantiene siempre el principio de que quien consume paga -salvo la excepción señalada para las situaciones de urgencias- lo efectivamente consumido, pudiendo el proveedor optar por alguna de las dos modalidades de cobro: por minuto efectivamente usado o por tramo (el tramo de tiempo que él defina), que, eso sí, a diferencia de lo que ocurre en la actualidad, nunca podrá redondearse al alza.

Dependiendo del sistema que la empresa escoja, claramente si opta por el de los minutos, de treinta minutos, si la persona está solo 29, obviamente aquí hay una gratuidad -entre comillas- implícita o de hecho.

De otra parte, el proyecto debía contener la flexibilidad necesaria para que los consumidores del servicio pudieran realizar los pagos a través de las diversas formas que hoy día permite la tecnología. Por ello, agradezco que en la discusión el Ejecutivo haya recogido una sugerencia que planteé en la Comisión de Economía del Senado, pues he podido apreciar cómo otros países hacen funcionar sus sistemas de estacionamientos en la vía pública utilizando, por ejemplo, los celulares, tanto para localizarlos como para pagar por su uso.

Por último, señor Presidente, creo que fue una decisión correcta que se aclarara en los artículos transitorios la situación referida a las futuras prórrogas o renovaciones de contratos que se encuentren vigentes al momento de entrar a regir esta normativa, en cuanto a que se les aplique la nueva legislación y no mantengan la situación que con este proyecto de ley se

pretende corregir.

Agradezco el trabajo desarrollado tanto por la Comisión de Economía como por la Comisión Mixta, que integramos los Senadores del órgano técnico que presido, y también la colaboración de los asesores. Ello nos permitió alcanzar un punto de encuentro para que esta iniciativa se despachara en mejores términos.

Espero haber interpretado el sentir de la Comisión.

El señor MONTES.– ¡Lo interpretó muy bien, señor Senador!

El señor MOREIRA.– Muchas gracias, Su Señoría.

No me cabe duda, señor Presidente, de que el informe de la Comisión Mixta va a contar con el apoyo de todos los señores Senadores.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Se me ha pedido abrir la votación.

¿Les parece a Sus Señorías abrirla, por supuesto escuchando antes al señor Ministro de Economía?

Acordado.

Solicito la unanimidad de la Sala para que en una hora más presida esta sesión el Honorable señor Zaldívar.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Ministro.

El señor CÉSPEDES (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).– Señor Presidente, la Sala del Senado va a votar en seguida el informe de la Comisión Mixta que dirimió las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto sobre estacionamientos, materia que ha estado sujeta a un intenso debate en ambas Corporaciones Legislativas.

Ante todo, quiero agradecer el trabajo responsable de los distintos parlamentarios que han participado en la discusión de dicha proposición de ley.

Como Ejecutivo, valoramos la iniciativa de un grupo de Diputados que permitieron comenzar un debate con el propósito de fortalecer los derechos de los consumidores en el ámbito de los servicios de estacionamiento.

Coincidimos con el Congreso Nacional en que en el referido ámbito se han registrado situaciones de abuso que deben corregirse. Y estamos convencidos de que el texto de la Comisión Mixta logra este objetivo.

Esta materia no es de fácil resolución. Se debatió arduamente con miras a elaborar un articulado que consiguiera robustecer los derechos de los consumidores respetando de manera adecuada las distintas dimensiones, como el buen funcionamiento de la actividad económica pertinente, y otras consideraciones de política pública, como las externalidades en el área del transporte.

Creemos que el proyecto en informe ha generado un acuerdo mayoritario que posibilita avanzar decididamente en lo que respecta a los derechos de los consumidores.

Es importante destacar diversos aspectos de lo resuelto en la Comisión Mixta, que está sujeto a la aprobación del Senado.

En primer término, se determina que el proveedor del servicio de estacionamientos deberá optar por alguna de las siguientes modalidades de cobro:

1.– Cobro fraccionado por tiempo efectivamente utilizado.

Este es uno de los puntos más sentidos por los consumidores, en cuanto a que se cobre y se pague por el tiempo real de uso de cierto servicio.

Hoy no es raro encontrar estacionamientos donde uno permanece 10 minutos y se le cobran 30. Con la ley en proyecto, esto deja de ocurrir, porque si uno está 10 minutos y el tramo era de 30, no paga.

¡Ese es un avance tremendo!

2.– Cobro por tramos vencidos: se establece un tramo inicial mínimo de 30 minutos, disponiéndose que los siguientes tramos no pueden ser inferiores a 10 minutos.

En segundo lugar, el texto sugerido habilita para que los proveedores de servicios de estacionamiento conforme a sus políticas co-

merciales, puedan establecer períodos exentos de cobro. Es decir, la duda que se planteó en el sentido de que el proyecto regula solo una forma de cobro no existe.

Al respecto, quiero ser muy claro: si algunos estacionamientos no cobran actualmente, seguirán sin cobrar.

En seguida, se regula la pérdida del váucher.

El texto aprobado por la Comisión Mixta prohíbe expresamente el cobro adicional por tal concepto. Al efecto, establece la obligación del proveedor de cobrar el tiempo real de utilización del servicio, consultando para tales fines sus registros, y prohíbe el cobro de un precio o tarifa prefijada, multas o recargos.

Ese es un punto relevante de la iniciativa, por cuanto permite abordar una de las situaciones que los consumidores consideran más injustas.

A continuación, se regula el no cobro de estacionamiento en servicios de urgencia de establecimientos asistenciales. El articulado plantea una solución de justicia respecto a las personas que requieren usar un estacionamiento en servicios de salud con motivo de la utilización del servicio de urgencia.

Luego, se incorporan reglas claras y expresas en cuanto a la responsabilidad civil que recae sobre el proveedor del servicio en caso de robo o hurto de vehículos, o del daño que sufre el consumidor con ocasión del robo o hurto de especies dentro de ellos.

Hoy día se suscitó un debate en la Cámara de Diputados en torno a si el peso de la prueba había pasado o no desde el proveedor al consumidor.

Nosotros, como Ejecutivo, debemos ser muy precisos al respecto: el texto que el Senado aprobó en segundo trámite constitucional y la historia de la ley dejan claramente establecido que el peso de la prueba sigue recayendo en el proveedor.

A nuestro entender, la única conclusión posible es la de que deben rendir prueba los proveedores.

En tal sentido, importa sobremanera reiterar que toda la historia de la ley así lo consigna.

No hay sobre la materia ningún cambio de criterio: se entiende que al registrarse un robo o un hurto el proveedor no ha adoptado las medidas de seguridad adecuadas; es decir, ha faltado a su obligación en este aspecto cuando ha habido un efecto dañoso en perjuicio del consumidor.

En consecuencia, estimamos que ese punto está claramente resuelto. Tanto así, que en el mismo articulado se dice de manera expresa: "Cualquier declaración del proveedor en orden a eximir o a limitar su responsabilidad por hurtos, robos o daños ocurridos con ocasión del servicio, no producirá efecto alguno y se considerará como inexistente.".

De ese modo queda absolutamente salvada una preocupación que plantearon hoy los Diputados. Y, como lo explicamos, aquello se consigna claramente en la historia de la ley.

Por otra parte, se incorporó una norma que obliga a los proveedores de los servicios en comento a publicar las tarifas y toda la información relacionada con los derechos que se consagran en esta iniciativa.

El articulado considera, asimismo, normas transitorias que permiten una aplicación paulatina de la ley en proyecto, de forma tal de no solo evitar eventuales conflictos, sino también permitir las adecuaciones técnicas y de sistema para su correcta aplicación.

Nos parece que esta iniciativa avanza decididamente hacia el fortalecimiento de los derechos de los consumidores en una materia en la que ha existido abuso en los cobros que se les realizan a los consumidores. Pero creemos que lo hace de manera balanceada, seria y responsable.

Por eso, como Ejecutivo, la hemos apoyado.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– En votación el informe de la Comisión Mixta.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Para fundar su voto, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, cada día me convenzo más de que existen causas reales, concretas, que explican por qué nuestro Gobierno está con 15 por ciento de evaluación positiva y 85 por ciento de evaluación negativa.

¡Yo demando de los políticos de Gobierno y de los Secretarios de Estado una acción política, señor Ministro!

El proyecto que se nos plantea esta tarde contradice esencialmente las ideas matrices de la moción encabezada por el Diputado democratacristiano Marcelo Chávez, Presidente de la Comisión de Medio Ambiente de la Cámara Baja, mediante la cual se buscaba la gratuidad de los estacionamientos. Pero la iniciativa que nos ofrecen el Ministro y la Comisión Mixta -y aquí hay responsabilidad de los Senadores que participaron en ella; yo la he leído; no estuve durante la votación, no tuve posibilidad de opinar- ¡elimina la gratuidad!

Escuché atentamente en CNN a Marcelo Chávez, quien dijo: "Aquí nos cambiaron. Fuimos por lana y salimos trasquilados. Fuimos en defensa de los consumidores y terminamos con un proyecto de ley que obliga a los consumidores".

Primero, se pedía que durante la primera media hora los estacionamientos fueran gratuitos.

Aquí queda establecido por la Comisión Mixta que no hay gratuidad: van a poder cobrar desde el primer minuto.

Con el *mall* de Concepción tenemos una litis en los tribunales, a través de la Asociación de Defensa de los Consumidores de la Región del Biobío (ADECOM), porque cuando a los habitantes se los invitó a comprar allí los estacionamientos eran gratuitos y ahora, tras un cambio en las reglas del juego determinado de la noche a la mañana, deben pagar por estacionar. O sea, la oferta era que concurrieran a ese centro comercial porque tenían estacionamiento gratis -ello, para salir del centro de Concepción, perjudicando y matando al comercio de este sector-, pero después se estableció un pago por estacionar.

Claramente, este es un proyecto de ley pro empresa, pro *mall*, pro pago de estacionamiento.

Yo quiero advertir -esta no es una cuestión del Senador Navarro; los Diputados autores de la moción lo dijeron hace 24 horas en un canal de televisión tan importante como CNN-: ¡este proyecto traiciona las ideas matrices!

Aún más: el Diputado Chávez pidió que, de no haber caso en la Comisión Mixta, el Gobierno vetara esta iniciativa de ley.

Yo hago reserva de constitucionalidad respecto a las ideas matrices, pues no puede ser que un proyecto de ley ingrese al Parlamento para defender a los consumidores mediante la gratuidad en el uso de los estacionamientos y salga de él disponiendo que se les cobre por utilizarlos.

Siento, entonces, que ha habido una transformación profunda del texto primitivo.

Y repito lo que dijo el Diputado Marcelo Chávez: ha existido un *lobby* feroz de las empresas encargadas de los estacionamientos en los *malls* para incidir en el cambio de la base original de este proyecto de ley.

Yo solo quiero señalar -por cierto, voy a votar en contra- que el Congreso está desprestigiado.

Mi Gobierno tiene 15 por ciento de aprobación. Porque,...

El señor MOREIRA.– ¡No es "su" Gobierno, colega!

El señor NAVARRO.–... cuando le presentan un proyecto de ley para proteger a los consumidores por la vía de establecer la gratuidad durante la primera media hora de estacionamiento en un centro comercial, o bien, para darle gratuidad total a quien va a una consulta médica o a una sala de emergencias...

El señor MOREIRA.– ¡Lea bien el proyecto!

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, si el Senador Moreira quiere defender la iniciativa, que lo haga.

El señor MOREIRA.– ¡Populista!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– ¡Por favor, Su Señoría! ¡No interrumpa!

El señor NAVARRO.– Tiene derecho a usar de la palabra para fundamentar su voto.

No sé, señor Presidente, si este proyecto se discutió livianamente -como dijo ayer el Senador Girardi- o si existe el convencimiento de que mediante él se establece equidad, igualdad, respeto y protección para los consumidores.

Yo creo que esta iniciativa fija un marco rígido mediante el que se obliga a los consumidores a pagar; a través del cual el Congreso legaliza una conducta abusiva en contra de los usuarios de determinados centros comerciales y establecimientos hospitalarios, quienes gozaban de gratuidad para estacionar y ahora deben pagar.

Este es un mal proyecto de ley.

Espero que podamos hacer el esfuerzo para tener un debate *a posteriori,* lo que siempre es malo.

Me habría gustado que la Comisión Mixta hubiera debatido antes estas cuestiones. Porque ahora solo contamos con la posibilidad de aprobar o rechazar su informe.

Yo manifiesto mi profunda molestia por la tramitación de que fue objeto esta iniciativa. Y transmito también la molestia de uno de sus autores.

Como dije, voy a votar en contra del informe de la Comisión Mixta, lamentando que el Congreso Nacional se preste para transformar en abusivas proposiciones de ley que tienen carácter protectivo.

¡La ley en proyecto es abusiva!

Voto que no.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor MOREIRA.– ¡No más Navarro...!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.– Señor Presidente, yo no pensaba hacer uso de la palabra, pues el informe de la Comisión Mixta viene aprobado, según entiendo, por nueve votos contra uno; el pronunciamiento negativo, me parece, fue del Diputado Chávez.

Sin embargo, las palabras del colega que acaba de intervenir me obligan a decir la verdad.

Primero, debo decir que sería bueno que no se hablara con tanta ligereza y que no se atribuyeran intenciones a los Senadores que estamos sentados en esta Sala ni a los Diputados. O sea, convendría que se hablara con responsabilidad.

No me gustan ni la demagogia, ni la frivolidad, ni el populismo en que caemos en el Congreso Nacional cuando se habla de la forma como se ha hecho aquí.

Ante todo, debo recordar que el proyecto que llegó a la Comisión de Economía del Senado era claramente inconstitucional y adolecía de una gran cantidad de defectos y errores conceptuales que tuvimos que corregir.

De hecho, en el trabajo de la Comisión Mixta quedó la postura que sustentamos en la Comisión de Economía y que el Senado aprobó.

Es muy fácil decir "Quiero tener gratuitamente determinado servicio"; enojarse porque no se da en esa forma, y echarle la culpa al Gobierno y sostener que está vendido al *retail*, como se ha hecho acá con tanta frivolidad.

Yo considero que primero hay que tener los antecedentes y leerlos, para después opinar.

Nosotros, ante todo, realizamos un esfuerzo por corregir las inconstitucionalidades de que adolecía la iniciativa que llegó de la Cámara de Diputados, a la cual se refirió el colega Navarro. Su articulado no hacía distingo alguno con respecto a los estacionamientos netamente comerciales: aquellos construidos por las empre-

sas con sus inversiones, aprovechando sitios de su propiedad existentes a lo largo de nuestro país, en fin. Por lo tanto, cualquiera podría haber entrado con su vehículo a esos recintos privados ¡sin pagar nada!

Eso podría ser lo ideal. Pero no sería justo.

La demagogia está, entonces, en decir que debe haber gratuidad en todos los estacionamientos, sin distinción alguna.

El texto que recibimos de la Cámara Baja no se hacía cargo de los contratos de estacionamientos y parquímetros que tienen los municipios a lo largo de Chile.

Tampoco se hacía cargo de lo que sucede dentro de los estacionamientos en algunos recintos: centros comerciales, edificios de oficinas, etcétera.

Nosotros corregimos el texto. Así, hoy existe responsabilidad de los proveedores cuando se cometen robos, cuando se producen daños.

Eso no lo traía el proyecto populista y demagógico que llegó de la Cámara de Diputados. Y lo digo con toda responsabilidad, a pesar de que lo presentaron camaradas míos.

Hicimos un esfuerzo para respetar la gratuidad que se había planteado, por parecernos razonable que la primera media hora fuera gratuita para los usuarios de estacionamientos de carácter público.

Pero también ofrecimos alternativas. Y parece que eso no se ha entendido acá.

Entonces, consideramos que el proyecto original se mejoró sustancialmente.

Su articulado es realista, porque...

El señor ROSSI.– ¿Establece la media hora?

El señor PIZARRO.– Sí.

La señora MUÑOZ.– ¿En qué artículo?

El señor PIZARRO.– En el inciso correspondiente.

A aquellos que tienen dudas o a quienes les asaltó alguna inquietud a raíz de la intervención precedente les pido leer todo el proyecto.

En resumen, señor Presidente, la buena idea de nuestros Diputados habría quedado en un deseo de no mediar las observaciones que hicimos. En definitiva, está saliendo una normativa mucho más equilibrada, que protege de verdad a los consumidores.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.– Señor Presidente, estimados colegas, quiero tratar de situar el debate, pues por momentos, tal como lo acaba de indicar el Senador Pizarro, se meten en un mismo saco situaciones absolutamente distintas.

El sentido del proyecto original -entiendo- era establecer que en los estacionamientos de los *malls* -es obligatorio que ellos existan en los centros comerciales y en otros lugares- hubiera un período de gratuidad.

Uno de los puntos fue la definición del tiempo de gratuidad.

El segundo aspecto, dado que la Cámara Baja aprobó un texto con un alcance muy amplio, consistió en acotar, pues está la situación de los estacionamientos privados que se hallan desvinculados del comercio y en los que algunas personas han hecho inversiones; la de los estacionamientos pensados originalmente para unidades de salud, y la de los estacionamientos en general.

La Comisión de Economía del Senado discutió el punto y determinó que los alcances debían delimitarse. Así, el proyecto no es para todos los estacionamientos privados, ni tampoco para cualquier lugar donde se estaciona y se paga, sino que tiene que ver con ciertos derechos de los consumidores, vinculados a los *malls* o al comercio, en cuyos estacionamientos ha de darse un período de gratuidad.

Eso queda garantizado en el articulado, pues, conforme a la división que se ha establecido, no resulta posible fraccionar la primera media hora en tiempos más reducidos. Es decir, existe gratuidad hasta por 29 minutos 59 segundos, ya que no se puede cobrar por fracciones inferiores a media hora, en particular la inicial.

Lo siguiente que se considera tiene que ver con los recintos hospitalarios, respecto de los

cuales se reconoce que las urgencias serán objeto de un tratamiento distinto. Es preciso recordar que a ellos no siempre se les exigía -y hay una discusión al respecto- el número de estacionamientos con los que debían contar.

Se enfrenta un drama con motivo del nuevo hospital público en la Región que representamos con el Senador señor García-Huidobro: no existen estos sitios para los usuarios, sino solo para los trabajadores.

Lo cierto es que no hay una norma urbana, por desgracia, que exija una cantidad suficiente. Dado que en muchos de estos establecimientos se han generado dificultades, se determina que a quienes lleguen con motivo de una urgencia no se debe cobrarles.

Una situación distinta es la de los estacionamientos absolutamente privados, pero es evidente que el comercio no está ligado a ellos. En el futuro se podría estudiar una prohibición si se quisiera restringir el uso de vehículos para una política de desarrollo de la ciudad, mas eso no es materia de la iniciativa que nos ocupa. Es muy legítimo considerar si la bicicleta se debe usar o no, pero ese es otro debate.

Tratándose de quienes ya han hecho inversiones en estacionamientos que tienen solo este fin, desvinculados de lugares comerciales, es de dudosa constitucionalidad que se les exija gratuidad, más aún sobre la base del texto original, en el que se llegaban a contemplar, si no me equivoco, hasta dos horas de permanencia.

Una situación distinta se revela con los datos reales, porque muchos centros comerciales no cobran el estacionamiento en el entendido de que necesitan un gancho para atraer clientes. Eso ha ido cambiando en el tiempo. No sé si los antecedentes que nos entregaron en la Comisión son representativos de todo el país.

Solo deseo consignar que me parece correcto, pensando en los derechos de los consumidores, contemplar un período de carencia o de gratuidad cuando sea un local comercial y que no se pueda cobrar en forma indiscriminada después de media hora, como cuando se exige la segunda media hora completa si se llega al minuto 31.

Estos son dos avances. El tercero es que se hace explícita la responsabilidad del dueño del estacionamiento si se comete un robo o un hurto.

Hasta que intervino mi amigo el Honorable señor Navarro, el Senador que habla no iba a hacer uso de la palabra, pero estimo que Su Señoría equivocó el rumbo en la discusión, porque el rechazo del articulado dejaría las cosas tal cual están.

Solo deseo consignar, para situar las cosas, que la ley en proyecto se traducirá en una primera media hora gratuita, con un fraccionamiento no inferior a diez minutos en el cobro posterior; en el aseguramiento de la responsabilidad legal del dueño o del concesionario frente a hurtos, y en el establecimiento de garantías para los que lleguen a urgencia en los hospitales, a quienes que no se podrá cobrarles.

Ya estos elementos constituyen un progreso. Algunos hubiéramos querido adelantar más, pero, entre votar por lo que se ha logrado o dejar todo tal como está, creo que no hay forma de equivocarse. ¡Este es un avance!

A lo que debemos apuntar -y termino- es a comprender que no todo lo que queremos se va a obtener en los debates. Es cierto que otros tenían puntos de vista distintos -me parece legítimo, si bien no eran los míos-, pero cuando una Comisión Mixta se pronuncia como lo hizo, con una visión clara, estimo que debemos valorarlo y respaldarlo, aunque quizás no se haya conseguido todo lo que el Senador que habla esperaba.

Voy a votar a favor.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Puede intervenir el Honorable señor Rossi.

El señor ROSSI.– Señor Presidente, parto por exponer que a veces algunas cosas parecen ser muy buenas, pero que finalmente no lo son tanto. Porque estaba leyendo una serie de columnas de los más destacados arquitectos y

gente dedicada a la ciudad y al mejoramiento de la calidad de vida en ella, a disminuir la congestión vehicular y la contaminación, a aumentar el uso de la locomoción pública y de la bicicleta, y no observé que ninguno manifestara que esta es una gran iniciativa.

Por el contrario, incluso veo que la Comisión Pro Movilidad Urbana, nombrada por la propia Presidenta Michelle Bachelet, entregó, después de muchos diálogos y sesiones en 19 ciudades, un informe que recomendaba políticas para mitigar los problemas de movilidad urbana y sugería, entre otras cosas, una serie de medidas para regular la oferta de estacionamientos, tanto en la calzada como fuera de ella, con el fin de desincentivar o racionalizar el uso del automóvil, objetivo diametralmente opuesto al del proyecto.

¿Qué están haciendo hoy día los países modernos? Construyen grandes edificios con muy pocos de esos espacios. Y los estacionamientos disponibles son, básicamente, para discapacitados, adultos mayores y personas con problemas de movilidad, a fin de estimularse en los demás el uso del transporte público o de la bicicleta o caminar.

No puedo comprender que alguien sostenga que ir a comprar a un centro comercial o un supermercado es lo mismo que llegar de urgencia a un hospital. Son acciones diametralmente distintas.

Es cierto que estas cosas suenan muy bonitas -claro, ¡todo sin costo!-, pero, incluso desde el punto de vista del uso del estacionamiento gratuito para ir a comprar, ocurre que finalmente sería utilizado por gente que quiere dejar el auto e ir a otra parte, y la que realmente desea hacerlo nunca va a encontrar un lugar. Por eso es que formulo la reflexión respecto del asunto, ya que no deja de llamar la atención que ninguno de los que saben de políticas urbanas defienda la iniciativa, sino que siga la línea contraria.

A lo mejor, ella es popular, lo que no es sinónimo de buena. Y creo que debiéramos buscar las cosas que presenten esta última característica.

Finalmente, me llama la atención -lo hemos estado conversando con algunos colegas- que los treinta minutos gratuitos no queden claros en el texto. No soy profesor de castellano, pero voy a leerlo: "Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un periodo inicial inferior a media hora". No desprendo de eso el no pago. No resulta tan claro. O sea, dicho lapso transcurre y se cobra. Entonces, la redacción no da cuenta, sinceramente, de las tremendas bondades exhibidas aquí en el sentido expuesto.

Abrigo hartas dudas, porque el proyecto no va en la dirección de lo que debiéramos hacer para contar con un diseño urbano que justamente promueva el uso del transporte público para descongestionar las ciudades y se evite la emisión de material particulado de dióxido de carbono, óxido nitroso, óxido de azufre, en fin, causantes de un montón de problemas respiratorios y de mortalidad temprana en nuestra población.

Gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Ossandón.

El señor OSSANDÓN.– Señor Presidente, a nosotros nos tocó participar en la iniciativa, y es preciso analizar varios puntos mencionados aquí.

Es verdad que en los países desarrollados se ha intentado regular los estacionamientos para desincentivar el uso del automóvil, como dijo mi Honorable colega Rossi, pero todos los que lo han hecho disponen de sistemas de transporte público eficientes. Ninguno cuenta con el Transantiago ni enfrenta nuestros grandes problemas en regiones. Por lo tanto, no podemos decirles a las personas que utilicen el transporte público si este no funciona. Si fuera bueno, esa política sería aplicable.

Una de las cosas que analizamos, para que el proyecto fuera constitucional, es que nadie pudiese abusar. Y se logró, a mi juicio, una

justa medida: o los primeros 29 minutos son gratuitos -se paga cuando termina el tramo- o se cobra por minuto, sean cinco o sesenta.

La idea, además, es que los dueños de la instalación se hagan responsables del cuidado de los vehículos, de las consecuencias de los robos, etcétera.

Asimismo, se buscó no desincentivar la construcción de unidades de buena calidad, con tecnología apropiada. Porque uno de mis colegas dijo que no existía una regulación en la materia, en circunstancias de que la Ley General de Urbanismo y Construcciones sí contempla una para los estacionamientos, mas la cantidad no es suficiente. O sea, es imposible que un hospital se vaya a construir con prescindencia de esas disposiciones, porque no obtendría el permiso respectivo.

Cuando media una normativa y se procede en forma adecuada, existen estacionamientos de mejor calidad y tecnología, de manera que constituyen una actividad sin abusos. Considero que la gran gracia de la iniciativa es que no permite un cobro no justo.

La ley en proyecto claramente incentivará el que mucha gente invierta -el rubro siempre se ha concentrado en los centros comerciales, que son solo uno de los oferentes- y haga un buen negocio, pero con la tarifa correspondiente a lo que hay. Y la mayoría va a determinar que los primeros 29 minutos sean gratuitos. Así que si uno va a comprar algo y ocupa menos tiempo -porque ahí se acaba el tramo-, no pagará por el estacionamiento. Eso es justo.

La gratuidad absoluta no solo hubiera sido inconstitucional, sino que también hubiese desincentivado cualquier tecnología para mejorar el cobro, así como el cuidado y la mantención de los vehículos.

Por lo tanto, asumo el hecho de haber trabajado con miras a un sistema lo más justo posible.

Y creo que este no va contra los consumidores. Al revés: se los protege con una política responsable. No es que ellos no quieran pagar: lo que no quieren es que se abuse cuando están 31 minutos y les cobran una hora. Eso les molesta.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Puede intervenir el Honorable señor Montes.

El señor MONTES.– Señor Presidente, seré muy breve, porque lo que corresponde, a mi juicio, es que el Ejecutivo clarifique el alcance de las medidas, para que eso quede al menos en la historia de la ley.

No es efectivo que en ninguna circunstancia se cobrará durante la primera media hora o los primeros 29 minutos. De hecho, la propia disposición expresa que se puede cobrar "por minuto efectivo de uso del servicio", o sea, desde el minuto uno, dos, tres.

La doble i de la letra a) del artículo 15 A se pone en el caso de un período inicial no inferior a media hora en el cobro "por tramo de tiempo vencido". Varios colegas que han intervenido concluyen de ahí que por los primeros 29 minutos no se podría cobrar, lo que solo sería posible a partir de los 30.

El señor PIZARRO.– Así es.

El señor MONTES.– Está bien. Pero es una llegada bien sofisticada.

Pido que el señor Ministro especifique el real alcance que se le quiere dar a la norma y por el cual se estaría votando.

Pero quiero dejar en claro también que la i simple de la misma letra a) permite cobrar desde el primer minuto, si se elige esta modalidad. En cambio, si se opta por un tramo, ello solo es posible a partir del minuto 30.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).– En efecto.

El señor MONTES.– Pido que el punto quede suficientemente precisado, para ver sobre qué vamos a pronunciarnos, y felicito a los miembros de la Comisión Mixta por su sofisticación, ya que están creando otra manera de llegar a los problemas.

Muchas gracias.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).–

Tiene la palabra el señor Ministro para efectuar una aclaración.

El señor CÉSPEDES (Ministro de Economía, Fomento y Turismo).– Señor Presidente, estimo muy importante consignar -ya lo han dicho algunos parlamentarios- que el proyecto original enfrentaba problemas de constitucionalidad, por afectar, entre otros, el derecho de propiedad de los prestadores de servicios de estacionamiento al establecer un gravamen respecto de una actividad emprendida de manera lícita y conforme a la regulación vigente. Me parece que esto es algo central.

Lo que se legisla es un articulado en orden a que los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento al público general, cualquiera que sea el medio de pago que se utilice, cuenten con dos alternativas:

-Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido un cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo. Si la persona estuvo siete minutos, paga siete; si estuvo diez minutos, paga diez.

-Cobro por tramo de tiempo vencido. ¿Qué significa eso? Que si el tramo es de treinta minutos y la persona está diez, no se le cobra, porque el primero no venció.

Esto último dice relación, precisamente, con una de las cosas que los consumidores más alegan: que cuando el tramo es de una hora y están diez minutos, les cobran una hora.

A mi juicio, es tremendamente importante subrayar que se ha procedido con toda la responsabilidad requerida. El debate que se podría iniciar es susceptible de abarcar un montón de otros aspectos relevantes en materia de gratuidad, por ejemplo. Lo que hemos hecho es tratar de lograr un proyecto balanceado, en el que se reconozca también que otras actividades se ven afectadas.

Repito que inicialmente se planteaban problemas de constitucionalidad serios.

En seguida, tenemos que equilibrar consideraciones de bien público, de externalidades en transporte, como lo expresó el Senador señor Rossi.

Asimismo puede haber una repercusión. Si existiera gratuidad en los estacionamientos en centros comerciales, ¿qué pasaría con otras pequeñas empresas proveedoras?

Entonces, creo que se ha hecho un trabajo serio. Así lo confirmó el trámite anterior en el Senado, donde medió una aprobación unánime. Y la letra a) del artículo 15 A, nuevo, posteriormente registró 8 votos a favor y uno en contra en la Comisión Mixta. Lo anterior demuestra el cuidado con que se abordó el tratamiento de la materia.

Comprendemos que este último puede no ser del agrado de los autores de la moción. Hemos dicho claramente que se valora el haberla presentado y que se establezcan elementos para evitar el abuso en los cobros, pero es algo que se tiene que hacer con todos los resguardos y la rigurosidad correspondientes.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Puede intervenir la Senadora señora Muñoz.

La señora MUÑOZ.– Señor Presidente, comparto con el señor Ministro que la labor ha sido seria y responsable.

Sin embargo, nuestro primer deber es legislar para instalar derechos, beneficios para los ciudadanos, y la redacción del texto es críptica. No sé cómo se le puede explicar a un usuario no abogado de las comunas que representamos lo que significa el contenido de la doble i de la letra a) del artículo 15 A.

¡No se va a saber en ningún momento que se tiene derecho a media hora de gratuidad! ¡Tendríamos que poner carteles en todos los lugares para que ello se entendiera!

No quiero hacerme parte de una forma de legislar tan elitista como la que nos ocupa o del ocultamiento de intenciones detrás de estos términos. En verdad, aquí no estamos consagrando un derecho nítido y claro.

Creo que el propósito es bueno. Se ha mencionado que la Comisión Mixta y el Senado se encargaron de componer situaciones de inconstitucionalidad. ¡Puede llegarse a toda la

rigurosidad, el preciosismo y el virtuosismo jurídicos que es preciso aplicar, pero un primer deber es hacer leyes comprensibles para la gente, con el objeto de que del Congreso realmente salgan derechos! Porque después vendrán a decirnos: "¿Sabe que en ninguna parte me respetan los 30 minutos de gratuidad?".

Puede que lo hecho por los Diputados no haya sido claro, que haya ofrecido dificultades, pero esa redacción expresaba que "La primera media hora de uso en dichos estacionamientos será gratuita". ¿No es posible que eso quede en la doble i?

Sé que no hay posibilidades de modificar absolutamente nada de la proposición de la Comisión Mixta, lo que me lleva a votar en contra, porque de verdad no quiero ser responsable de entregarle a la gente un texto que no consagra derechos nítidos.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Terminada la votación.

—Se aprueba el informe de la Comisión Mixta (26 votos a favor, 2 en contra y una abstención).

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García-Huidobro, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

Votaron por la negativa la señora Muñoz y el señor Navarro.

Se abstuvo el señor Quintana.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Antes de pasar a la siguiente iniciativa, el Senador señor Bianchi me ha solicitado recabar la unanimidad de la Sala para tratar sobre tabla, después del asunto que veremos ahora, que es de *quorum*, el proyecto que establece el 21 de septiembre de cada año como feriado en la Región de Magallanes y en la provincia de Chiloé. Desde luego, ello significa eximirlo del trámite de Comisión.

¿Habría acuerdo en tal sentido?

Acordado.

PERFECCIONAMIENTOS EN MATERIA DE ASIGNACIONES Y DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA FIJACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL DE SALUD

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Ahora corresponde tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud, con informe de la Comisión de Salud, certificado de la Comisión de Hacienda y urgencia calificada de "suma".

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.752-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 41ª, en 16 de agosto de 2016 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Salud: sesión 49ª, en 14 de septiembre de 2016.

Hacienda (certificado): sesión 49ª, en 14 de septiembre de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– El objetivo de la iniciativa es perfeccionar y mejorar las asignaciones que perciben los funcionarios de los Servicios de Salud y los funcionarios traspasados a la Subsecretaría de Salud, y delegar facultades para fijar y adecuar plantas de personal tanto de los Servicios de Salud

como del FONASA.

La Comisión de Salud discutió este proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 16 de agosto; aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi, y lo despachó en particular, también en forma unánime, en los mismos términos en que fue remitido por la Cámara de Diputados.

La Comisión de Hacienda, por su parte, se pronunció respecto de las normas de su competencia, las que aprobó en los mismos términos en que fueron despachadas por la Comisión de Salud, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

Cabe hacer presente que los artículos décimo y decimocuarto transitorios del proyecto son de rango orgánico constitucional y requieren para su aprobación 20 votos favorables.

El texto de la iniciativa que se propone aprobar se consigna en las páginas 4 a 13 del certificado de la Comisión de Hacienda y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Me han pedido abrir la votación.

Si les parece, lo haré después de escuchar la exposición del Presidente de la Comisión de Hacienda.

El señor MONTES.– ¡Ahora, señor Presidente!

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– ¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).– Señor Presidente, la Comisión de Hacienda vio este proyecto, que es fruto de los acuerdos con los trabajadores del sector salud, definidos en el protocolo firmado el 10 de septiembre de 2015, entre el Gobierno y los representantes de las siete asociaciones de funcionarios con representación nacional.

El proyecto tiene por objeto perfeccionar una serie de asignaciones del sector; entre ellas, la asignación de urgencia, de tal manera de extender el beneficio al personal que cumple funciones en el Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU).

En cuanto a la asignación de estímulo por experiencia y desempeño funcionario, se incorporan dos modificaciones: se aumenta de 30 a 39 años el tiempo contemplado para la contabilización de los trienios, y se reconocen las licencias médicas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y las licencias médicas por enfermedad o accidente común, como causales de excepción para los funcionarios que, no habiendo sido calificados en el período correspondiente por dichas circunstancias, puedan percibir igualmente la asignación.

Respecto a la bonificación mensual contemplada en el artículo 4° de la ley N° 20.209, que hoy perciben en los Servicios de Salud los conductores de ambulancias, se hace extensiva al personal que cumpla funciones de conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud, y se aumenta en 635 cupos el número de trabajadores que podrán percibir esta bonificación, llegando su cobertura a un total de 2.155 funcionarios.

En lo relativo a la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, se incrementa el porcentaje correspondiente a los técnicos, de modo de igualar los porcentajes y ponderadores de pago de la asignación para todos los funcionarios.

En lo concerniente a la asignación de turno que fija el artículo 72 del decreto ley N° 2.763, se aumenta en un 2 por ciento para el personal que labora en sistemas de turno integrado por cuatro funcionarios, pasando su base de cálculo de 38 a 40 por ciento.

En cuanto a la asignación de fortalecimien-

to de la autoridad sanitaria a funcionarios traspasados, se extiende el beneficio de la ley N° 20.865 a los funcionarios afectos a las leyes N°s. 15.076 y 19.664.

Además, se actualiza el procedimiento de acreditación de competencias para funcionarios de plantas de técnicos, administrativos y auxiliares.

Fuera de las asignaciones, lo más importante, para los efectos de dar más estabilidad en el sector, son las siguientes innovaciones:

-Se crean 8.975 nuevos cargos titulares.

-Se eliminan grados de inicio de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.

-Se crean nuevos grados topes para las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares.

-Se define una nueva distribución de los grados en las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares.

Asimismo, se faculta al Presidente de la República para fijar las plantas de personal del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

De acuerdo con el informe financiero, el costo de esta iniciativa, en régimen, será de 80 mil 672 millones de pesos. Esta cifra se desglosa de la siguiente manera: para el 2016, 20 mil 891 millones de pesos; para el 2017, 56 mil 56 millones de pesos; para el 2018, 77 mil 155 millones de pesos, y para el 2019, 80 mil 672 millones de pesos.

En la Comisión contamos con la participación de la Subsecretaria de Salud, que nos dio una extensa exposición sobre cómo iba a operar el acuerdo, el cual cuenta con el respaldo y apoyo de todas las organizaciones nacionales de los Servicios de Salud.

Por las razones expuestas, la Comisión de Hacienda aprobó por unanimidad la iniciativa, y le recomienda a la Sala despacharla en la misma forma.

—(Aplausos en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).– Muy claro el informe que ha entregado, señor Senador.

Conforme al acuerdo adoptado por la Sala hace un rato, le corresponde presidir la sesión al Honorable señor Zaldívar.

—Pasa a presidir la sesión, en calidad de Presidente accidental, el Senador señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Está inscrito para hacer uso de la palabra a continuación el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.– Señor Presidente, en la actualidad, para los chilenos, el manejo de la salud, junto con la corrupción y la delincuencia, son los tres principales problemas que tenemos en el país. Y por eso es que debiéramos dedicar nuestros mayores esfuerzos, como lo indican todos los sistemas de medición, a mejorar el manejo de la salud por parte del Gobierno, que hoy evidencia un 86 por ciento de rechazo a su gestión en esta área.

El propósito de la iniciativa es perfeccionar y mejorar las asignaciones que perciben los funcionarios de los Servicios de Salud y de los funcionarios traspasados a la Subsecretaría de Salud, y delegar facultades para fijar y adecuar plantas de personal tanto de los Servicios de Salud como del Fondo Nacional de Salud (FONASA).

A mi juicio, el proyecto va en la línea correcta. Lo que tenemos que hacer es incentivar a los funcionarios, muchos de los cuales, con bajos sueldos y peor infraestructura, realizan numerosos esfuerzos para poder sacar adelante su tarea, que no es fácil, con pacientes empoderados que solamente exigen derechos y que casi siempre les cargan toda la responsabilidad a personas que a veces trabajan en turnos completos y que deben efectuar esfuerzos especiales.

Lo que habitualmente aprobamos en el Congreso, tal como lo señaló el Senador Bianchi, son bonos de retiro. En esta oportunidad se propone un bono de incentivo laboral o al desempeño que se enmarca dentro del cumplimiento de un acuerdo celebrado con los

gremios de la salud -hoy día nos acompañan en las tribunas algunos de sus representantes- en septiembre del 2015. La CONFENATS, la FENTESS, la FENPRUSS, la FENATS Unitaria, la FENASENF y la CONAFUTECH desarrollaron la negociación y han logrado que hoy día se materialice a través de este proyecto.

Uno espera, señor Presidente, que este tipo de incentivos, más allá de ser un reconocimiento a la importante labor que realiza el personal de la salud pública a lo largo del país, produzca no solo un efecto en la estabilidad laboral, que es muy relevante, sino también una mejoría en la atención de los pacientes del sector público, porque hoy día quienes no disponen de recursos para atenderse en el sector privado deben acudir al sistema público, donde, como dije recién, hay muchas carencias.

Incluso, el personal debe soportar muchos problemas para poder atender en infraestructuras que a veces no existen. Yo conozco la realidad de mi región. Allí tenemos hospitales de los años sesenta, como el de Huasco y el de Diego de Almagro, donde los médicos, las enfermeras y los funcionarios hacen lo que pueden.

Los compromisos que el Gobierno tomó no se han cumplido todos. El "20-20-20", que escuchamos al principio de la actual Administración, no va a terminar como se habría querido. Y aquí hago un llamado al Ejecutivo a apurar el tranco en la construcción del Hospital de Huasco, el cual -repito- es de los años sesenta, pero, además de eso, no tiene las condiciones mínimas y sufre un problema que a veces hemos denunciado aquí, en la Sala. Cuando se plantea "Hay que mejorar tal ala del establecimiento", contestan "No, porque se va a construir el hospital nuevo". O sea, no se mejora nada y se mantienen las cosas como están. Y además el recinto se halla bajo la cota de inundación por tsunami y eso implica efectuar un cambio radical.

Lo mismo sucede en el Hospital de Diego de Almagro, que necesita una solución urgente para que pueda dar una buena atención al público.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, simplemente quiero dejar constancia de lo importante que es cuando, al final, los países logran una madurez en la relación de su Estado con las personas que trabajan en él. Y creo que parte de ese acuerdo viene reflejado en el presente proyecto de ley, el cual, en lo medular, establece perfeccionamientos en materia de asignaciones y fija plantas de personal para los Servicios de Salud y el FONASA.

Dentro de este tema, que ha sido explicado, quiero destacar dos cosas que me parecen especialmente importantes para otros proyectos equivalentes.

Primero, ante una pregunta que le formulé a la Subsecretaria, que me pareció relevante, se me contestó que estas eran asignaciones imponibles, o sea, generan ahorro suficiente para la pensión. ¿Por qué lo digo con énfasis? Porque en otras iniciativas que vimos hace poco (algunas de educación, por ejemplo) se establecían bonos especiales no imponibles. Varios, al discutirlo, señalamos: "De algún modo tenemos que entrar en una cultura de la imponibilidad, de tal manera que en las cuentas de las personas se refleje realmente su sueldo real, y así, cuando jubilen, obtengan cantidades dignas para su vejez".

Antes de esta iniciativa hice un estudio sobre la materia en muchos ministerios. Y, en general, del total de la remuneración que recibe un funcionario de planta (ni siquiera a contrata), entre un 30 y un 40 por ciento es imponible; lo otro son bonos o asignaciones no imponibles. A una persona que gana 800 mil pesos (final), se le impone por 300 mil o 350 mil pesos, cuyo 10 por ciento va a su cuenta individual. Por eso se produce un desfase tan grande entre lo que una persona gana en plena actividad y su jubilación.

Yo valoro que esto se empiece a corregir. Es un tema transversal. Y aquí se hizo un gran esfuerzo, porque ello resulta más caro. Eso lo entiendo; no es un problema de voluntad. Pero se genera un criterio que, a mi parecer, apunta en el sentido correcto.

Segundo, dentro del mismo tema general, considero muy valioso que nuestro país se concentre en mejorar las condiciones de los trabajadores de los Servicios de Salud. Claramente, si uno compara las remuneraciones de su personal con las de otros ministerios u otros servicios, uno puede detectar una diferencia significativa. Según explicó la Subsecretaria, mediante el reencasillamiento los funcionarios podrán subir un máximo de 3 grados y un mínimo de uno. Y eso, obviamente, genera un mayor nivel de remuneraciones, que es una parte importante del proyecto, además de otras cosas en las que también innova, para efectos de vivir en un mejor país. Lo mismo respecto del FONASA.

A veces, señor Presidente, las iniciativas unánimes generan menos debate, cuando, en mi opinión, debería ser todo lo contrario, para ver dónde están los elementos centrales que producen mayor bienestar en los trabajadores y, obviamente, a través de ellos, en la ciudadanía. A mí no me cabe duda de que con organismos con mejores remuneraciones y con los esfuerzos que, según se explicó, se están haciendo en materia de calidad del trabajo, se prestará un mejor servicio. Y eso, al final, lo reciben todos los chilenos, cuestión que me parece muy importante.

Este es un proyecto grande, que en régimen significará 80 mil millones de pesos, con un universo de acción de más de 110 mil personas. Beneficia más directamente a 50 mil, pero su universo es de 110 mil. O sea, estamos hablando de una de las iniciativas quizás con mayor magnitud desde un punto de vista económico.

Pero yo quería hacer presente, señor Presidente, este elemento adicional: entrar en el círculo virtuoso de las remuneraciones imponibles y dejar de lado los bonos o asignaciones no imponibles, que generan pobreza a largo plazo. Me parece bien que se corrija la tendencia en forma permanente y que esto se haga de común acuerdo con los trabajadores, porque, al final, ello beneficia al país.

Por eso, votamos a favor, haciendo un llamado para que proyectos de este tipo, que permanentemente están fijándose hacia delante, apliquen la misma lógica que el que nos ocupa en materia de imponibilidad.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, la verdad es que toda mejora a la planta funcionaria de los Servicios de Salud contribuye, por cierto, a elevar el desempeño.

Hablamos de trabajadores que soportan una altísima carga laboral. Se desenvuelven en un medio donde hay sensibilidad social. No es fácil lidiar con las familias, con los pacientes; no es fácil lidiar en un sector que permanentemente, por diversos motivos, está cuestionado: porque faltan médicos especialistas y la gente debe esperar mucho; porque falta infraestructura y no se puede atender a todas las personas al mismo tiempo. Al final, las fallas estructurales, la falta de médicos, las falencias del sistema, que no dependen de los funcionarios públicos del Ministerio de Salud ni de los Servicios de Salud, las pagan los funcionarios, que deben dar la cara a aquellas familias, a aquellos enfermos, a ese millón 600 mil personas que tienen pendiente una atención, una prestación por un médico especialista; a los deudos de los miles y miles de chilenos que fallecen por su mala suerte de haber nacido pobres y no haber dispuesto de medios para acudir al sistema privado a atenderse con un especialista.

Nuestros funcionarios de salud, en cada uno de los hospitales, enfrentan una situación compleja inmediatamente, desde el momento en que ingresan al trabajo.

El Gobierno, después de un largo estudio, nos ha presentado un proyecto que tiene un costo fiscal de 80 mil 768 millones de pesos y en el cual todas las asignaciones que establece van a ser imponibles. Quiero señalar que yo he votado en contra de algunas asignaciones, precisamente por no ser imponibles, porque eso significa avalar el maldito sistema de AFP, que le echa la culpa a la no imponibilidad para explicar el fracaso de sus tasas de reemplazo, de las tasas que los funcionarios, tanto públicos como privados, obtienen como resultado de su ahorro previsional.

Por lo tanto, solo espero que este acuerdo sea difundido.

Lo habían planteado en su momento los enfermeros del Hospital Doctor Guillermo Grant Benavente, los trabajadores, los prestadores de salud, en todos los niveles, particularmente en los grados más bajos.

Espero que sea un acuerdo con todos los gremios.

Entiendo que la presencia de la Subsecretaria en la Sala y de los gremios en las tribunas da cuenta de que ha existido ese acuerdo. Tal vez no en todo lo que se pudiera lograr, siempre una parte debe ceder para avanzar, pero siento que sí es un logro.

Si existe un acuerdo entre el Ministerio y las asociaciones de funcionarios, y especialmente si ello significa más ingresos, no cabe sino que votar a favor.

En lo que falte, en que haya disconformidad, seguiremos luchando.

Continuaremos acompañando a todo el personal, teniendo presente que todavía queda mucha mucha gente en cargos a honorarios y a contrata.

Entiendo que esta iniciativa es para la fijación de las plantas en los servicios de salud.

Hay un vacío enorme en cuanto a los trabajadores y las trabajadoras a honorarios y a contrata.

El Estado es un pésimo empleador, lo han dicho unánimemente, más de una vez, numerosos Senadores en la Sala. Y siento que es una fantasía, un autoengaño, el tener miles, miles y miles de funcionarios en estas condiciones por 15, 20 y 26 años. Ingresaron el año 90, junto con el retorno a la democracia.

¡Allí están, sin poder pertenecer a la planta!

Esos funcionarios también merecen respeto y reconocimiento.

En algún momento tendremos que abordar (de manera progresiva, pero decidida) esa realidad no solo en los sistemas de salud, sino a lo largo de todo el Estado, en todos los servicios y en todos los Ministerios.

Voto a favor.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

—(Aplausos en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Montes.

El señor MONTES.– Señor Presidente, en primer lugar quiero felicitar al Gobierno, al Ministerio de Salud, a la Subsecretaria y a los gremios.

Este es un acuerdo muy muy fuerte, muy potente, muy trabajado, que permite perfeccionar las asignaciones y aumentar los grados y los cargos titulares.

De eso se trata, ni más ni menos.

El proyecto tiene un costo fiscal de 124 millones de dólares en régimen, lo cual permite que los trabajadores de la salud mejoren sus condiciones: se eliminan ciertos grados de inicio, en fin, tienen más estabilidad laboral los cargos titulares.

Yo creo que es un gran logro.

Y los logros hay que valorarlos, felicitarlos.

Es muy frecuente que se critique a Salud por otras cosas, como las listas de espera, las urgencias, y por distintos temas que están, sin lugar a dudas, pendientes. Pero aquí se da un paso muy importante: se fortalece a los equipos que hacen el trabajo en salud, es decir, a sus trabajadores.

En segundo lugar, quiero repetir algo que dije en la Comisión.

Me imagino -y la Subsecretaria así lo planteó- que esto irá acompañado de un conjunto de iniciativas referidas a la capacitación; al fortalecimiento del estímulo al trato y a los métodos de trabajo con los pacientes a quienes asisten, a fin de que esto realmente ayude a cambiar el clima (esto no es automático). Y, por lo tanto, el sector público pueda ser valorado como lo que debe ser: un lugar de acogida en que la gente se sienta mejor.

Nada sacamos con invertir o gastar más en salud, si no se da un clima de esas características. Ello es de primera importancia.

También aprovecho de señalar que debemos reflexionar más sobre la deuda hospitalaria en el Parlamento.

Ahora viene el debate presupuestario, en donde todos los años nos engañamos, unos y otros, y algunos dicen "Están endeudados", y otros "Están muy endeudados". Yo quiero señalar que la deuda hospitalaria tiene su origen principal en que los recursos por prestaciones son inferiores al costo efectivo.

¡No se cubre el costo efectivo!

Entonces, la deuda pone el techo de atención. Y aquellos servicios más endeudados han expresado: "Yo quiero seguir atendiendo las necesidades; aunque no me alcance la plata tengo que avanzar".

Aquí hay una falsedad, una distorsión -para decirlo mejor- que es necesario corregir de una vez por todas. Se requiere que los hospitales de este país tengan un financiamiento de acuerdo al costo de las prestaciones para poder atender a los pacientes que lo soliciten.

Finalmente, quiero referirme al Hospital Padre Hurtado, que se creó hace 16 años como experimental.

Eso fue pensado en un horizonte de 3 años, pero ya llevamos 16. Y hay una convicción: después de varias evaluaciones -desde hace 10 años se pide anualmente en la discusión presupuestaria- se ha planteado que se termine con el carácter experimental de ese recinto hospitalario a fin de que esté más acorde con los requisitos, las exigencias de la red de salud suroriente. Por tanto, se pide que responda al conjunto de requerimientos que tiene el trabajo en red y, además, que sus funcionarios estén en las mismas condiciones que el resto en el sistema de la salud.

Al comienzo lo tratamos de hacer, sin embargo, al personal médico no le era conveniente, y no lo quiso. Hoy día están todos de acuerdo en que hay que cambiar las condiciones de trabajo; que tienen que entrar a un sistema similar al resto.

El Ejecutivo ha ido avanzando en esto. Hay Comisiones trabajando en terminar con su carácter de experimental y en poner a los trabajadores en línea con el resto de los sectores.

También por eso felicito al Gobierno.

Espero que tengamos éxito pronto; que el hospital experimental termine, y que sus funcionarios queden en las mismas condiciones que el resto.

Voy a votar a favor -como también nuestra bancada-, con el orgullo de que se ha logrado un paso importante para los trabajadores de la salud, acompañado de un nuevo clima laboral.

—(Aplausos en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor García-Huidobro.

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Señor Presidente, en primer lugar quiero valorar el esfuerzo que se está haciendo para entregar a los funcionarios de la salud las mejores condiciones laborales que tanto merecen.

Esta iniciativa delega también las facultades para la fijación en las plantas del personal de los servicios de salud. Eso es fundamental.

Quiero aprovechar la presencia de la señora Subsecretaria para manifestar mi inquietud respecto de la ley que aprobamos con el fin de que pudieran incorporarse personas a honorarios y a contrata.

Señor Presidente, lo digo porque en mi Re-

gión la Dirección de Salud realizó ese traspaso, pero a gusto del Director de Salud.

Hubo funcionarios a quienes les ofrecieron solamente ir a inicio y no estar en lo que les correspondía, es decir, en el sistema espejo, en el cual de alguna manera no habría menoscabo respecto a la labor y los sueldos que reciben actualmente.

Aquella situación creó un conflicto. Y yo quiero plantearlo aquí, en la Sala, frente a la señora Subsecretaria, porque eso no le hace bien al clima institucional.

No hay por qué tener, de alguna forma, regalones que inmediatamente se incorporen como espejo, frente a otros que quedan a inicio.

Tanto es así que los funcionarios lo rechazaron; hay seis personas que se negaron a la posibilidad de incorporarse porque encuentran que no es justo.

¿Y qué han hecho? Han judicializado esta situación.

Nunca ha sido el espíritu de este Parlamento -y tengo claro que tampoco del Gobierno- que personas, por muy importantes que sean, discriminen a funcionarios que han trabajado durante muchos años.

Todos queremos que vayan desapareciendo los honorarios; que se vayan a contrata y a planta.

Yo, señor Presidente, dejo planteada esta preocupación.

Esta iniciativa va en el camino correcto, pero falta bastante más aún.

También creo que hay que tener mucho criterio, más objetividad.

Y, por favor, menos parcialismo, para así respetar las carreras y el historial de cada uno de los trabajadores de la salud.

Vamos a votar favorablemente este proyecto, pero esperando que no siga la discriminación hacia funcionarios que trabajan permanentemente al servicio a los demás.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Tuma.

El señor TUMA.– Señor Presidente, este es uno de los proyectos más esperados por el gremio de la salud.

Son varios miles los trabajadores que se beneficiarán con esta normativa, que es el resultado de un Protocolo firmado hace exactamente un año, el 10 de septiembre de 2015, por los gremios de la salud y el Gobierno.

Esta iniciativa contempla el mejoramiento de un conjunto de asignaciones que actualmente perciben los funcionarios de los servicios de salud, como reconocimiento a la labor que cada uno de ellos realiza en los distintos ámbitos de acción.

Se fortalecen los estímulos que reciben dichos funcionarios, en virtud de las características de sus puestos de trabajo, de la experiencia adquirida, del aporte en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Se modifican diversas remuneraciones y se faculta a la Presidenta de la República -lo destaco- para fijar las plantas de personal mediante la dictación, en el plazo de diez meses, de uno o más decretos con fuerza de ley, en los que se incluirá la creación de 8 mil 975 cargos titulares adicionales.

Aquello significa un gran avance en cuanto a establecer cargos de planta para personas que desde hace muchos años están esperando tener una relación contractual que no sea precaria.

Se ha dicho aquí que el Estado normalmente es el peor empleador. Y, claro, con contratos precarios (a honorarios o a contrata) a los trabajadores no se les reconocen los derechos que tienen en este ámbito.

Me parece que se trata de un significativo progreso en el acuerdo a que se llegó.

Felicito a los gremios pertinentes y al Gobierno, y saludo a la Ministra y a la Subsecretaria de Salud por el esfuerzo desplegado.

En definitiva, el Congreso Nacional está haciendo uso de su facultad, pero con entusiasmo.

Señor Presidente, estamos votando el presente proyecto con plena alegría, sabiendo que va a satisfacer las demandas de tantos trabajadores de la salud que la están pasando mal no solo porque no reciben un buen trato desde el punto de vista contractual, sino también porque la opinión pública los tiene muy presionados por las listas de espera y la falta de recursos y de adecuadas condiciones laborales.

Creo, pues, que este es un paso muy significativo en favor de la dignidad de los funcionarios de la salud.

Por eso, con gran entusiasmo, voto afirmativamente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto (28 votos a favor); por no haberse presentado indicaciones se aprueba también en particular, dejándose constancia de que se cumplió con el *quorum* constitucional exigido, y queda despachado en este trámite.

Votaron las señoras Muñoz, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Rossi, Tuma, Ignacio Walker, Patricio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente).– Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor García.

—(Aplausos en la Sala y en tribunas).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– ¡Muchas gracias!

¡Que tengan felices Fiestas Patrias!

DECLARACIÓN DE 21 DE SEPTIEMBRE COMO FERIADO PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA Y LA PROVINCIA DE CHILOÉ

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Conforme a lo recientemente resuelto por la Sala, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, iniciado en moción del Senador señor Bianchi, que declara feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la provincia de Chiloé, que fue eximido del trámite de primer informe de Comisión.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.885-06) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley (moción del Senador señor Bianchi):

En primer trámite: sesión 47ª, en 7 de septiembre de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

La Sala acuerda tratar el proyecto sin informe.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– Señoras y señores Senadores, tal como se señaló, hace un momento la Sala acordó tratar esta iniciativa sobre tabla y eximirla del trámite de primer informe de Comisión.

Su objetivo es declarar feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y la provincia de Chiloé.

Nada más, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– En discusión general el proyecto.

Antes de ofrecer la palabra, debo hacer presente -hemos debatido este punto varias veces- que no parece conveniente eximir del trámite de primer informe de Comisión a iniciativas de esta índole.

Respecto de este proyecto ya se hizo la exención. Por lo tanto, tendremos que abocarnos a él. Sin embargo, pienso que para este tipo de materias deberíamos tener -lo hemos planteado al Ejecutivo- una legislación que abarcara en general a todos los feriados, por las razones que ya hemos señalado, pues ellos tienen efectos en el ámbito judicial, laboral, bancario, etcétera.

En todo caso, uno debe aceptar lo que resuelve la Sala.

Tiene la palabra el Senador señor Bianchi.

El señor BIANCHI.– Pido que abra la votación, señor Presidente.

Comparto su criterio. Lo hemos conversado muchas veces en la Comisión de Gobierno, de la cual ambos formamos parte.

Parto mi intervención agradeciendo al Senado: por primera vez, luego de numerosísimos años, se ha permitido que avancemos en un proyecto que le entrega un justo reconocimiento a las chilotas y los chilotes que lograron anexar el territorio de la Patagonia al resto de nuestro país.

Créame, señor Presidente, que para mí es un honor llevar adelante hoy día una iniciativa tremendamente anhelada. Las comunidades chilotas históricamente han solicitado que el 21 de septiembre sea feriado. ¡Y ahora estamos dando ese decisivo paso!

Este proyecto irá posteriormente a la Cámara de Diputados, y de ahí se convertirá en ley. Por eso pedimos obviar el trámite de primer informe de Comisión.

Sé que sería deseable no hacerlo así. Pero agradezco a Sus Señorías que me hayan posibilitado proceder de esta manera, y de ese modo lograr avanzar en justicia.

La historia de soberanía sobre la Región de Magallanes y la provincia de Chiloé hay que remontarla a la voluntad del general Bernardo O'Higgins, quien -según cuenta la historia- siempre tuvo gran preocupación por la conquista de dichos territorios. Este sueño de O'Higgins tiene como mito mayor el que su última palabra en su lecho de muerte fuera "¡Magallanes!".

Esa voluntad de uno de los denominados "Padres de la Patria" fue concretada posteriormente por el Gobierno de don Manuel Bulnes, quien en 1842 le encomendó al Contador de Marina Domingo Espiñeira, en su calidad de Intendente de la provincia de Chiloé, la tarea de organizar una expedición hasta el Estrecho de Magallanes.

Luego de grandes esfuerzos realizados por un conjunto de mujeres y hombres, fundamentalmente habitantes de la Isla de Chiloé, comandados por el capitán Juan Williams, el 21 de septiembre de 1843, a las 2 de la tarde, todos los tripulantes de la goleta Ancud bajaron a tierra y tomaron posesión formal del Estrecho de Magallanes en nombre de Chile.

Levantó el acta el sargento 2° Eusebio Pizarro, y una vez izada la bandera, se dispararon 21 cañonazos.

Tras dicho viaje histórico, se inicia una fase de colonización de la Región de Magallanes por parte del Estado chileno, la cual sin duda ha traído enormes beneficios para nuestro país, sobre todo por la importancia estratégica del Estrecho de Magallanes, además de todas las riquezas energéticas, agropecuarias, turísticas y ambientales que ella aporta al resto de Chile.

Señor Presidente, no quiero alargar más esta intervención. Solo deseo decirles a la Región de Magallanes y a Chiloé que el Congreso Nacional está haciendo justicia.

Luego de una histórica petición, hoy día en la Sala se está votando favorablemente el referido reconocimiento por un solo año.

En efecto, hemos tenido que modificar este proyecto al objeto de establecer que el feriado propuesto será para el 2017. Ello, porque mañana no sesionará la Cámara de Diputados, lo cual no nos permite enlazarlo con el 21 de septiembre de este año.

No obstante, se trata de un enorme reconocimiento del Estado y del Parlamento para los hombres y las mujeres que permitieron anexar

la Patagonia al resto de nuestro territorio.

Agradezco a cada uno de los Senadores que han permitido que hoy estemos, sobre tabla, discutiendo y votando favorablemente esta iniciativa.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Hemos tomado nota de la enmienda que Su Señoría ha planteado respecto del proyecto original, que fija como feriado el 21 de septiembre de cada año.

Después tendremos que ver de qué manera, reglamentariamente, resolvemos su despacho.

De otro lado, debo advertir que el próximo año habrá sándwich entre el 19 y el 21 de septiembre. ¡Así que no vaya a ser cosa que el 20 se pida como feriado…!

El señor NAVARRO.– ¡Que el pueblo descanse…!

El señor BIANCHI.– Abra la votación, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– ¿Les parece a Sus Señorías?

Acordado.

En votación general el proyecto.

—(Durante la votación).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.– Señor Presidente, no cabe duda de que iniciativas de esta índole existen en todas las regiones. Y el Senador Bianchi ha argumentado sobre el significado y la pertinencia del feriado que nos ocupa para el territorio de Magallanes.

Uno no podría estar en desacuerdo con este tipo de iniciativas ni dejar de impulsarlas.

De hecho, se han aprobado algunas: hace un par de semanas votamos a favor de un feriado para la Región de Coquimbo. Además, estamos impulsando un proyecto para declarar el 2 de octubre como feriado en Los Ríos, por ser la fecha en que se promulgó la ley que permitió su creación.

Sin embargo -y echo de menos la presencia del Ejecutivo, principalmente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional-, pido que haya coordinación. La competencia para declarar feriados no debiera estar radicada en el Parlamento; tendría que entregarse a los gobiernos regionales. En estas instancias debieran identificarse fechas, símbolos o epopeyas de las que una región se sienta parte, lo cual irá engrosando la identidad territorial y dando pie para plantear feriados regionales.

Pero estamos en presencia de un absoluto descontrol en esta materia.

Y no lo digo por la presente iniciativa, porque quienes conocemos Magallanes sabemos que la fecha propuesta tiene mérito para ser feriado regional.

¡Dónde está el Ejecutivo!

¿Cuál es la visión de la SUBDERE en torno a un ordenamiento, que otorgue significado y coherencia en este ámbito?

Estamos avanzando en el proceso de descentralización. Por eso, me gustaría ver que las autoridades pertinentes defendieran este proyecto en la Sala.

Voto a favor.

Obviamente, creo en la identidad regional y en lo que se está pidiendo para Magallanes. Pero, ¡por favor!, solicito que haya más coherencia en este tipo de iniciativas, de manera que no exista una multiplicidad de feriados, que luego no serán solo regionales, sino comunales, lo cual me parece un exceso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Honorable señor García-Huidobro.

El señor MONTES.– ¡Que sea breve…!

El señor GARCÍA-HUIDOBRO.– Lo seré, señor Senador. ¡No se preocupe…!

Señor Presidente, valoro la moción propuesta por el Senador Bianchi.

El hecho de que la goleta Ancud haya llegado 8 o 10 horas antes que los franceses a tomar posesión del Estrecho de Magallanes, sin duda, constituye un hito histórico.

Entonces contábamos con una ventaja -lo digo seriamente, y lo he planteado muchas veces respecto de temas geopolíticos, sobre todo durante la discusión de la Ley de Presupuestos en relación con aspectos de conectividad-: ¡gracias a Dios en esa época no había RS! De haber existido la exigencia de rentabilidad social, la Región de Magallanes no sería chilena. Posiblemente los franceses estarían instalados en esa zona.

Siempre es bueno pensar en la existencia de objetivos superiores y no solo en la rentabilidad social.

Por ese motivo, valoro la iniciativa en estudio.

Aunque no soy partidario de estar permanentemente aprobando feriados regionales -¡y menos comunales!-, considero que el hito alcanzado por ese grupo de patriotas al haber tomado posesión de la Patagonia, específicamente del Estrecho de Magallanes, bien merece un día de reconocimiento por parte de todo el país.

En consecuencia, felicito al Senador Bianchi por la presentación de este proyecto, que apoyo con entusiasmo.

El señor LABBÉ (Secretario General).– ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor PROKURICA.– ¡Ahí viene el Senador Chahuán!

¡Este voto es clave…!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Claro, ¡porque tiene tres proyectos de feriados pendientes…!

Terminada la votación.

—Se aprueba en general el proyecto, con la modificación relativa a reemplazar "de cada año" por "de 2017" (19 votos a favor y una abstención), y por no haberse presentado indicaciones, se aprueba también en particular y queda despachado en este trámite.

Votaron por la afirmativa las señoras Muñoz y Lily Pérez y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, García-Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica y Tuma.

Se abstuvo el señor Andrés Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– A continuación, correspondería ver un proyecto que modifica la Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile.

El señor PROKURICA.– "Si le parece", señor Presidente.

El señor LARRAÍN.– No hay *quorum* para adoptar acuerdos.

Toque los timbres, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Al parecer, no contaremos con los votos necesarios, pero ahora hay *quorum*.

El señor PROKURICA.– Que se toquen los timbres.

MODIFICACIÓN DE LEY ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE CARABINEROS DE CHILE, RESPECTO DE DERECHOS DE PERSONAL

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Corresponde iniciar la segunda discusión del proyecto, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos del personal, con informe de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

—Los antecedentes sobre el proyecto (10.074-02) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 69ª, en 11 de noviembre de 2015 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Gobierno, Descentralización y Regionalización: sesión 10ª, en 13 de abril de 2016.

Discusión:

Sesión 43ª, en 30 de agosto de 2016 (queda para segunda discusión en general).

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).– Cabe recordar que el artículo único de la iniciativa es de rango orgánico constitucional, por lo que, para su aprobación, requiere 20 votos favorables.

El texto que se propone aprobar se consigna en las páginas 7 y 8 del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Informo a los señores Senadores que en este momento no contamos con los votos suficientes.

Por lo tanto, como Comité, solicito el aplazamiento de la votación.

El señor PROKURICA.– Señor Presidente, primero hagamos el debate.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– De todas maneras, dejo pedido el aplazamiento de la votación ya que se necesitan 20 votos afirmativos.

El señor PROKURICA.– Varios colegas se encuentran en Comisiones. Los mandamos a buscar.

El señor CHAHUÁN.– Así es.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Igual mantendré mi solicitud en caso de que vea que no alcanzamos el *quorum* suficiente.

En la segunda discusión, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, había pedido la palabra para referirme al asunto anterior, pero también deseo hablar sobre esta iniciativa.

El problema es que no encuentro el texto pertinente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Mientras tanto, le daré la palabra al Honorable señor Moreira.

El señor NAVARRO.– Se lo agradezco, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Puede intervenir, Su Señoría.

El señor MOREIRA.– Señor Presidente, estamos frente al proyecto que modifica la ley Nº 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en relación con los derechos de su personal.

Nuestros carabineros requieren un apoyo decidido del Estado cuando realizan un operativo, sirven al país y a la comunidad y defienden la integridad de las personas. Y lo necesitan más todavía en este último tiempo, cuando hemos visto que las manifestaciones y protestas públicas se realizan cada vez con más violencia, con mayores disturbios, con destrozo a la propiedad privada y, por supuesto, con agresiones a la policía por parte de verdaderos anarquistas.

En sus operativos Carabineros siempre expone a su personal. Todos hemos visto en imágenes televisivas cómo muchas veces -por no decir todas- los efectivos policiales son agredidos y cómo los manifestantes, en forma temeraria, provocan a nuestra fuerza pública.

También observamos con frecuencia las persecuciones policiales en vehículos institucionales para detener a delincuentes que escapan a alta velocidad. En esos procedimientos el personal de Carabineros no solo está poniendo en riesgo su integridad física, sino también el vehículo que lo transporta.

Sin embargo, de acuerdo a la ley que se pretende modificar mediante este proyecto, al carabinero la institución no le asegura, en caso de accidente en actos de servicio, cubrir los gastos médicos, y tampoco que los desembolsos en que esta incurra para reparar el eventual daño causado al vehículo, producto de una persecución, no se le vayan a cobrar al funcionario.

¿Pueden imaginar ustedes el estrés psicológico del carabinero al que le "toque" realizar alguna persecución política en virtud…?

El señor NAVARRO.– ¡Cómo!

El señor MOREIRA.– Perdón, "policial".

El señor NAVARRO.– ¡Persecución política, no!

La señora PÉREZ (doña Lily).– ¡Eso pasa en Venezuela!

El señor NAVARRO.– ¡No es así!

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Continúe, Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.– Gracias, señor Presidente, por mantener el orden.

¡El chavismo trata de tomarse nuestro Hemiciclo…!

Reitero: ¿pueden imaginar ustedes el estrés psicológico del carabinero al que le "toque" realizar alguna persecución policial?

No solo me parece de una injusticia inconmensurable el hecho de que los funcionarios deban cubrir dichos gastos, sino que, además, lo encuentro contraproducente para la eficacia de los operativos, pues dejamos al personal policial con una doble presión.

Lo lógico es disponer de una regla general mediante la cual el Estado garantice a los efectivos de Carabineros la cobertura de todos los costos de salud o de deterioro de un bien de la institución, causado en algún operativo policial, sin tener que esperar un informe previo que así lo autorice.

Por lo tanto, señor Presidente, estamos (la bancada de la UDI) plenamente de acuerdo con otorgarle al personal de dicha institución el derecho a que los costos de atención médica provocados por accidentes en actos de servicio o de alguna enfermedad a consecuencia del ejercicio de sus funciones, sean cubiertos por Carabineros, sin necesidad de un informe administrativo previo.

Asimismo, se debe eximir a los funcionarios policiales del pago, con cargo a su remuneración, por el costo de los daños causados al material, a los equipos o a los vehículos institucionales, cuando ese deterioro se haya producido en el cumplimiento de sus funciones.

Votaré a favor de este proyecto de ley, porque entiendo que es de justicia para salvaguardar la acción de nuestros policías uniformados en el combate contra la delincuencia, que, como todos sabemos, ha ido aumentando cada vez más rápido.

Repito: anuncio que respaldaré la presente iniciativa sobre Carabineros de Chile, con el fin de defender mejor a la ciudadanía.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.– Señor Presidente, después del brillante informe del Senador señor Moreira, quiero subrayar la importancia de los dos elementos centrales de este proyecto, que aborda en el fondo una realidad que se arrastra desde hace muchos años y que dificulta el funcionar de Carabineros de Chile.

En primer lugar -y varias personas me lo plantearon en su momento-, deseo referirme a lo que ocurre cuando hay deterioro de los equipos o vehículos institucionales utilizados por los efectivos policiales en el ejercicio de sus funciones.

Según la legislación actual, ante un accidente provocado a raíz de una persecución policial, los carabineros quedan expuestos a que se descuente de sus remuneraciones cualquier tipo de gasto en que se incurra.

Obviamente, eso constituye un desincentivo al uso razonable de los recursos disponibles cuando se está ante un bien público, como es el ejercicio de la función policial para resguardar la seguridad ciudadana.

No me parece razonable que no exista una norma como la contenida en la iniciativa en examen, que establece el derecho del carabinero "a que no se le descuente de las remuneraciones cualquier tipo de gasto en que incurra la institución para financiar la reparación de equipos y, o vehículos institucionales".

En segundo lugar -tal como se explicó-, se busca otorgar al efectivo policial el derecho a que los gastos de atención médica originados por accidentes en actos de servicio o enferme-

dad como consecuencia del ejercicio de sus funciones sean pagados sin necesidad de un informe administrativo previo.

En el presente proyecto se propone que la resolución administrativa fundada deberá dictarse en un período de treinta días para calificar el acto respectivo.

Anteriormente -y me alegro de que los Diputados autores de la moción hayan tomado la iniciativa al respecto-, se daba una situación compleja: a veces el efectivo policial debía someterse a una intervención hospitalaria por un accidente o enfermedad producida en el ejercicio de su cargo, pero no sabía si la causa de ello iba a considerarse "acto de servicio" o no, cuestión que se requería en forma previa para no pagar los gastos médicos.

Se trata de cosas simples, pero afectan a 35 mil funcionarios de Carabineros, la institución más prestigiada de Chile. Por más que algunos no la destaquen, en cualquier encuesta ciudadana marca entre los primeros lugares en credibilidad y confianza.

Eso no se logra por casualidad, sino por su manera de servir a la población; por su estructura cultural y de mando, y por el respeto que le brindan las comunidades de Arica a Punta Arenas, particularmente en momentos de dificultad.

Entonces, parece razonable que, cuando uno quiere a una institución, se preocupe de que funcione mejor.

Hemos advertido dos aspectos que no operan bien.

El primero es el caso evidente e inadvertido -sin quererlo, naturalmente- del personal que produce daño a un equipo o vehículo policial en el ejercicio de sus funciones y que se ve expuesto a tener que pagar los gastos de reparación, lo cual constituye un terrible desincentivo para volver a utilizar ese tipo de equipamiento tan importante para la defensa de las personas.

Y lo mismo ocurre con las enfermedades que se producen a raíz de las actuaciones propias del cargo. Y son muchas, porque es grande la cantidad de funcionarios.

Lo anterior no se relaciona con una forma distinta de entender la institución, sino con el deseo de ayudar al personal policial para mejorar sus condiciones de vida. Ellos han hecho de Carabineros un orgullo.

Por eso, señor Presidente, vamos a apoyar este proyecto, que fue aprobado en la Cámara de Diputados por amplia mayoría. Ojalá que este Senado, en la sesión correspondiente, lo respalde de igual manera.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).– Señor Presidente, me sumo a quienes han intervenido anteriormente en la Sala.

Esta iniciativa, que se originó en la Cámara Baja (su autor es el Diputado señor Silva), apunta en la dirección correcta. Todo lo que implique facilitar la labor de Carabineros de Chile en la persecución del delito, a mi juicio, hay que apoyarlo con firmeza.

Me encantaría que estuviera presente el Ministro del Interior o el Subsecretario del ramo cuando se debata este tipo de proyectos, ya que se abordan asuntos de gran preocupación ciudadana: la violencia, la delincuencia, que cada día ha ido creciendo más.

Obviamente, anuncio que votaré a favor.

Ahora bien, desconozco por qué no se ha incluido una modificación que contemple también al personal de la Policía de Investigaciones. Tengo entendido que ellos se encuentran en una situación bastante precaria. Cuando sus efectivos están en persecución de delincuentes, también sufren accidentes y ven deteriorados sus vehículos.

En definitiva, tienen los mismos problemas que hoy día enfrenta Carabineros de Chile.

Pido a los miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, donde se está discutiendo este proyecto, que

consideren ese punto durante cuando se efectúe la discusión en particular.

Creo que es muy importante que nosotros, como Senado, les demos a ambas instituciones policiales (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones) las mayores posibilidades de contar con los elementos de seguridad, tanto para enfrentar la persecución del delito como para cubrir los gastos por eventuales accidentes causados en el ejercicio de sus competencias de trabajo; así dichos funcionarios contarán con el apoyo suficiente.

Dicho lo anterior, reitero que en su oportunidad votaré a favor de esta iniciativa.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.– Señor Presidente, la delincuencia sigue siendo uno de los temas más preocupante para la ciudadanía y, pese a ello, lamentablemente, es el área de gestión del Gobierno de la Presidenta Bachelet peor evaluada por los chilenos: solo el 4 por ciento de la población de nuestro país califica bien la labor que se realiza y el 95 por ciento la rechaza, de acuerdo con la encuesta Adimark.

¡Qué difícil, señor Presidente, es cumplir el trabajo que hacen Carabineros de Chile e Investigaciones! ¡Es muy difícil!

En verdad, en el día a día la delincuencia de alguna manera se ha ido apoderando de la calle, faltándoles el respeto a las Policías y generando un cuadro que ha llevado a las regiones algo que antes era monopolio de las ciudades grandes: los portonazos, grupos de personas que ingresan a casas con moradores.

Realmente la tarea se hace muy compleja.

En tal sentido, este es un proyecto potente y positivo desde el punto de vista de lo que significa apoyar el accionar de las Policías, especialmente de Carabineros de Chile, para enfocarse de la mejor manera en el combate a la delincuencia, porque el personal de la Institución que resulte herido durante el ejercicio propio de sus labores -es decir, como consecuencia de actos de servicio- no tendrá que pagar por ello, a diferencia de lo que ocurre hoy día. También les da la confianza y la tranquilidad a los funcionarios de que tanto los tratamientos médicos como psicológicos que reciban para recuperarse serán de cargo del Fisco, sin que medie acto administrativo alguno para que ese derecho legítimo les sea reconocido.

Señor Presidente, muchas veces la gente desconoce la labor que realiza Carabineros. No sabe que si un funcionario sufre un accidente o tiene problema con un vehículo, al final, se le descuenta a él ese arreglo.

En consecuencia, la iniciativa en estudio persigue el objetivo de otorgar al personal de Carabineros el derecho de que los gastos de atención médica originados por accidentes en actos de servicio o enfermedades derivadas del ejercicio de sus funciones sean pagados sin necesidad de un informe administrativo previo. También le reconoce el derecho a la indemnidad de sus remuneraciones frente a daños causados al material, equipos o vehículos institucionales en el cumplimiento de sus deberes.

De esta manera, creo que el combate a la delincuencia, que es una demanda prioritaria de la ciudadanía, se hará con mayor eficacia y mayor eficiencia por parte de Carabineros de Chile, porque el efectivo no correrá el riesgo que enfrenta hoy. Así, si en una persecución policial -como lo planteó el Senador Moreira- el vehículo presenta un desperfecto o el carabinero choca o sufre algún accidente, este no se hará cargo de la situación, sino que, por el contrario, en forma automática habrá un financiamiento para los efectos de que no quede en una condición como la que existe hoy, que, por supuesto, es bastante inhibitoria en lo que respecta al desarrollo de su labor.

En la actualidad Carabineros debe lidiar con el constante hostigamiento de organismos como el Instituto Nacional de Derechos Humanos, principalmente de su ex Directora, a quien acaban de nombrar Subsecretaria de

Derechos Humanos. La verdad es que ella en el último tiempo ha sido una crítica acérrima del trabajo de la policía uniformada, lo que, en mi opinión, debilita en definitiva la labor de Carabineros.

Pienso que también en el trabajo de esa Institución se deben respetar los derechos humanos. Y esto se lo digo derechamente a la ex Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos, quien ni siquiera me contestó cuando le señalé que en cárceles como Punta Peuco había dos o tres personas que tenían alzhéimer. Ni siquiera me respondió: dejó el cargo y se fue. ¡Porque esos derechos humanos no le importan, porque esos derechos humanos son de cierto sector político!

En efecto, Carabineros muchas veces sufre situaciones relacionadas con derechos humanos, las que este proyecto de alguna manera viene a mejorar.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, me ha resultado sorprendente saber que el año 2014 en 109 o 110 casos se sancionó a funcionarios de Carabineros obligándolos a pagar parcial o totalmente la reparación de vehículos, afectando su patrimonio.

A este respecto, es pertinente señalar que el personal de la Cámara Alta cuenta con un seguro contratado por ella para quienes conduzcan los vehículos tanto de Senadores como del Presidente y del Vicepresidente de la Corporación.

No sé si la política de Carabineros sea esa o si hay efectivamente compañías que aseguren el alto riesgo al que se encuentra sujeto un conductor de la Institución, que es permanente no solo en materia de accidentes, sino también de vida. Pero está claro que no pueden ser los conductores quienes asuman el riesgo en el procedimiento, obligados por su función, y deban pagar la reparación de los vehículos.

He leído el informe, y no hay mayor explicación respecto de cómo se aborda eso. Por cierto, es una situación que, de existir, debe resolverse.

Ahora, en este caso especial, el proyecto de ley apunta precisamente a establecer condiciones relacionadas con cómo se asume el gasto de los vehículos que se dañan en el cumplimiento de la función policial. Pero si se trata de algo particular o se incurre en una falta grave distinta de la prestación del servicio o del cumplimiento fiel del deber de los carabineros, es una cosa diferente. Estamos hablando de los daños provocados a los vehículos.

Ciertamente, ese es un tema que esta iniciativa debiera resolver.

Por otro lado, me pregunto si este beneficio se va a extender a la PDI, por cuanto se trata de la misma función, del mismo riesgo, de las mismas labores de conducción, pero que desarrolla la policía civil. Creo que si este proyecto de ley no integra a la PDI existiendo idéntica situación, estamos obligados a resolverlo.

En tal sentido, me comprometo a presentar una moción igual a esta para incorporar, en los mismos términos en que esta iniciativa busca beneficiar y proteger a Carabineros de Chile, al personal de la Policía de Investigaciones y, también, a sus conductores.

¡No podría ser de otra manera!

¡No puede haber discriminación frente a una misma función y a un mismo hecho!

Que eso quede pendiente, para no decir que estamos votando en forma discriminatoria.

El señor PROKURICA.– Así es.

El señor NAVARRO.– Quiero recordar, como lo hemos hecho en más de una oportunidad, que la función de Carabineros implica estar disponibles las 24 horas; y en el caso de los funcionarios solteros que residen en los cuarteles policiales, ese servicio puede superar las 100 horas semanales de trabajo. En el sector privado son 45 horas laborales, y se pueden agregar dos horas extraordinarias al día, lo que implica un máximo de 10 horas a la semana que es posible cancelar por el empleador.

Pero ese no es el caso de Carabineros, que desempeña una función continua.

Por cierto, se ha discutido más de una vez en la Cámara de Diputados y también en el Senado que las horas de tales funcionarios se pueden estirar a 100 en el caso de los solteros, porque siempre están disponibles en el cuartel para acudir a un llamado de prestación de servicios.

Siento que en esta situación particular vamos a tener que velar -y el aumento de personal creo que ha ido en la línea correcta de brindar mayor protección a la ciudadanía- por dar una carga laboral razonable, justa, a Carabineros de Chile. Porque no son como todos los trabajadores, sino que siempre están a disposición del servicio.

Este proyecto, una vez que se cuente con los votos, debiera ser aprobado por unanimidad, para abordar lo relativo a la responsabilidad tanto por uso de material -automóviles u otros- como por salud.

Ahora bien, la resolución administrativa dentro de los treinta días para brindar las prestaciones de salud debe tener su origen. El informe no lo señala. Pero es evidente y claro que Carabineros debiera contar con un seguro de salud para sus funcionarios y en caso alguno el afectado hacerse cargo de los costos de salud derivados de la prestación de servicios.

Eso debiera quedar claro -pensé que lo estaba-. Lo menciono por si han ocurrido, ocurrieren o estén ocurriendo situaciones colaterales. He sabido de carabineros que han sido dados de baja pero que deben hacerse cargo de su condición de invalidez de manera permanente durante el resto de sus vidas, porque han quedado absolutamente impedidos. Sé que muchos de ellos son reinsertados en funciones distintas, es decir, se los acomoda dentro del sistema para aprovechar su experiencia.

Pero, claramente, debe existir o el seguro de salud o la garantía explícita frente a un daño producido por la prestación del servicio propio de Carabineros…

Señor Presidente, ¿me concede veinte segundos?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Continúe, Su Señoría.

El señor NAVARRO.– Gracias, señor Presidente.

Considero que se debe despejar toda duda sobre la materia.

En su momento, votaré a favor del proyecto, teniendo muy claro que es preciso revisar la situación de la PDI, porque lo que es justo para Carabineros también tiene que ser justo para la Policía de Investigaciones de Chile.

Concluyo manifestando mi intención de aprobar la iniciativa.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor Pérez Varela.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, sin duda, este es un proyecto que va en la línea correcta, pues se orienta a aumentar, mejorar y perfeccionar todas las normas que protegen a los carabineros.

Ciertamente, tiene razón el Senador Navarro respecto de la Policía de Investigaciones, ya que tenemos que revisar todo el cuerpo normativo de dicha institución policial para homologarlo con lo que se está haciendo en la Ley Orgánica de Carabineros. Por eso esta iniciativa se refiere solo a Carabineros, pues estamos modificando disposiciones de esa normativa.

Cuando empezábamos a analizar el proyecto y uno conversaba con distintas personas acerca de él, a muchas les sorprendía que si un carabinero estaba persiguiendo a un delincuente al interior de una población en un vehículo y este resultaba dañado, tuviera que cubrir los gastos de la reparación. Sin duda, este es un hecho que el conjunto de la ciudadanía califica de absurdo y que, por ende, se debe

modificar legalmente para que en ese caso los gastos sean cubiertos por la Institución, como también aquellos generados por las lesiones o las enfermedades que durante el desempeño de sus funciones sufra el personal del cuadro permanente, sea de nombramiento supremo o institucional.

Por lo tanto, creo que esta legislación va en la línea correcta, pues hay un elemento rector que nosotros debiéramos tener presente: la protección al carabinero.

Los carabineros, al igual que los funcionarios de la PDI -pero principalmente los primeros, por su rol preventivo-, protegen a la ciudadanía. Por consiguiente, como cumplen esa función esencial y básica, no pueden estar desprotegidos.

Cuando uno se encuentra en terreno en distintos sectores (rurales, urbanos; en villas o en poblaciones), ¿cuál es la principal solitud que hacen los vecinos y los dirigentes sociales? Que ojalá exista una tenencia, un retén o una comisaría en la zona. Y, muchas veces, con Carabineros se hace todo un ejercicio para ser cada día más eficientes.

Por ende, como la ciudadanía comprende en forma clara que la tarea del carabinero es protegerlos, nosotros tenemos como función dotar a la policía uniformada no solo de los recursos o las potestades necesarias, sino también de medidas como estas, de protección al personal, para que aquel funcionario u oficial que combate la delincuencia, que actúa protegiendo a la ciudadanía sienta en los hechos que está siendo resguardado, que está actuando en nombre de la ley y en nombre de la autoridad.

No sé cómo podría reaccionar un carabinero que, después de una persecución en un sector rural, en una población, en cualquier lugar donde los delincuentes le tiran los autos encima, tuviera que costear las reparaciones de ese vehículo fiscal. No hay duda de que esto genera cierta inhibición, que se fomenta al sentirse desprotegido.

Nosotros votaremos favorablemente el texto que se propone.

Sin embargo, debiéramos seguir trabajando para que el principio general de este proyecto se exprese en todas y cada una de las normas que regulan el accionar de la policía uniformada.

Carabineros protege a la ciudadanía y, por lo tanto, la ley debe protegerlos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.– Señor Presidente, valoro la discusión que estamos dando con relación a un proyecto que avanza en consagrar derechos de los carabineros.

El funcionario de a pie -como siempre digo-, el que hace la pega, el que labora bastante más horas que el común de los trabajadores, no puede verse enfrentado a esta situación de anormalidad en la que termina pagando las reparaciones o el mismo vehículo, al igual que los gastos médicos. Como se señala en el informe, se le descuenta de sus remuneraciones el costo de los arreglos de los autos, bienes o equipos institucionales.

Cuando un carabinero está en servicio se encuentra cumpliendo una función que el Estado le ha encomendado, y es precisamente en esos términos en los que debe ser protegido. Eso además le otorga una seguridad y una representatividad de la Institución, respecto de la función que está realizando.

Creo que esta norma -sin lugar a dudas vamos a apoyarla e impulsarla-, si bien tiene una buena intención, también debiera considerar una discusión más amplia, en que no solo se incluya la situación observada (incorporar al personal de la PDI), sino que, además, se plantee una visión más integral.

Hoy más de 60 mil carabineros a lo largo de Chile prestan sus servicios, en las fronteras, en islas, en los grandes sectores urbanos, trabajando en trámites administrativos, operativos, a través de los distintos departamentos exis-

tentes. Entonces, se trata de una complejidad enorme.

Yo echo de menos en esta discusión escuchar a las máximas autoridades -sería bueno que en algún momento estuvieran presentes-, pues existe una complejidad enorme en manejar esa cantidad de personal, hoy en día con la incorporación masiva de mujeres, con una distribución a lo largo del territorio. Ello genera una serie de inconvenientes desde el punto de vista médico, de reparaciones, de licencias.

El proyecto, sin lugar a dudas, va en la línea indicada.

Sin embargo, creo que debemos avanzar aún más hacia un estatuto de Carabineros, un estatuto del personal, para que no se vea enfrentado a situaciones francamente irrisorias, como el hecho de que se descuente de sus remuneraciones los gastos por reparaciones de vehículos, de equipos, o, incluso, los gastos en materia de salud.

Entonces, señor Presidente, lo importante es que la Comisión especializada que está viendo este proyecto pueda avanzar en adicionar al personal de la PDI y en contar también con un estatuto mucho mayor para Carabineros, sobre todo para el funcionario que está en la calle, que está desarrollando las tareas permanentes y que se expone, por los desplazamientos o accidentes de tránsito, a situaciones de esa naturaleza.

Anuncio mi voto a favor.

Pero insisto en que considero tremendamente relevante incorporar al personal de la PDI y buscar la concreción de ese estatuto de Carabineros, para abordar otras anomalías que pudieran existir desde el punto de vista administrativo que afectan su gestión, sus remuneraciones y también la capacidad operativa como Institución que todos conocemos.

El señor PÉREZ VARELA.– Pido la palabra.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Puede hacer uso de ella, señor Senador.

El señor PÉREZ VARELA.– Señor Presidente, ¿qué va a suceder con la votación?

Entiendo que el Senador De Urresti propone que el proyecto vuelva a la Comisión básicamente para analizar dos puntos: primero, lo que había planteado el Senador Navarro respecto de revisar la legislación de la Policía de Investigaciones; y segundo, ver si se pueden incorporar normas adicionales -el Senador De Urresti las señaló en términos generales- para el carabinero que se encuentra en la calle, no sobre un vehículo, sino que haciendo la ronda.

Nosotros no tendríamos dificultad para eso.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– No se puede.

El señor PÉREZ VARELA.– ¿No es posible?

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– No es posible porque no tenemos *quorum* para adoptar acuerdos, Su Señoría.

Les solicito que no me pidan ningún acuerdo, pues podemos tener un problema reglamentario complejo.

El señor PÉREZ VARELA.– Entonces, no voy a pedirle nada, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Muchas gracias.

Por lo tanto, ya que se ha hecho la segunda discusión, mantengo la solicitud de aplazamiento de la votación que formulé en mi calidad de Comité, y le recomendaré a la Presidencia del Senado que esta iniciativa sea ubicada en la próxima sesión ordinaria en el primer lugar del Orden del Día o en la tabla de Fácil Despacho. Le encomiendo al señor Secretario que tome las medidas del caso.

—Queda aplazada la votación en general del proyecto.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Terminado el Orden del Día.

VI. INCIDENTES

PETICIONES DE OFICIOS

El señor LABBÉ (Secretario General).– Han llegado a la Mesa diversas peticiones de oficios.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).–Se les dará curso en la forma reglamentaria.

—Los oficios cuyo envío se anuncia son los siguientes:

Del señor ESPINA:

Al señor Alcalde de Lautaro, solicitándole **ARREGLO DE VEREDAS EN CALLE PEDRO DE VALDIVIA Y CAMBIO DE TAPA DE ALCANTARILLADO EN VEREDA DE CALLE JOSÉ MIGUEL CARRERA.**

Del señor GIRARDI:

Al señor Subsecretario del Medio Ambiente, requiriéndole **PRONUNCIAMIENTO EN CUANTO A REGLAMENTO REGULATORIO DE MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS Y A FUNDAMENTOS PARA DEROGACIÓN DE DECRETO SUPREMO N° 2, DEL MINISTERIO DE SALUD.**

Del señor MATTA:

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole señalar **RAZONES PARA NO APLICACIÓN A TAXIS BÁSICOS REGIONALES DE REGLAMENTO SOBRE "PUBLICIDAD EXTERIOR Y AVISO EN VEHÍCULOS QUE INDICA".**

Del señor NAVARRO:

A la señora Ministra de Salud, para que se remita **INFORME SOBRE ÍNDICE DE SALUD EN COMUNA DE PUCHUNCAVÍ.**

Al señor Ministro de Agricultura, a fin de pedir **INFORME RESPECTO DE DESERTIFICACIÓN EN CADA REGIÓN DE CHILE.**

A la señora Ministra de Justicia, para que informe sobre **AUTORIZACIONES DE FAENA A MINERA ESCONDIDA EN SALAR DE PUNTA NEGRA.**

Al señor Ministro del Medio Ambiente, para que remita antecedentes acerca de **CONFLICTO SOCIAL Y MEDIOAMBIENTAL Y DEVASTACIÓN DE FLORA Y FAUNA EN COMUNA DE TALTAL.**

Al señor Superintendente de Casinos de Juego, solicitándole información referida a **CANTIDAD DE LOCALES DE JUEGOS DE AZAR A NIVEL NACIONAL, NÚMERO DE MÁQUINAS CLASIFICADAS COMO JUEGOS DE HABILIDAD Y DE AZAR Y REGULACIÓN DE ESTAS ÚLTIMAS.**

Al señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, pidiéndole antecedentes relativos a **CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLOS POR PARTE DE MINERA ESCONDIDA.**

Al señor Superintendente del Medio Ambiente, solicitándole informar respecto de **PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACIÓN EFECTUADOS EN SALAR DE PUNTA NEGRA.**

Al señor Director del Servicio Nacional de Aduanas, consultándole diversos aspectos relativos a **FUNCIONAMIENTO DE EMPRESAS COURIER Y ANTECEDENTES SOBRE SU PERSONAL.**

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– En Incidentes, el Comité Partido Unión Demócrata Independiente no hará uso de su tiempo.

En el turno del Comité Mixto, tiene la palabra el Senador señor Navarro, hasta por ocho minutos.

El señor NAVARRO.– Gracias, señor Presidente, por contar con su presencia decidida y vital en la testera en esta hora de Incidentes.

ACLARACIÓN DE COSTOS Y SOLUCIÓN A PROBLEMAS DE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN EN REGIÓN DEL BIOBÍO. OFICIOS

El señor NAVARRO.– Señor Presidente, solicito que se oficie al Ministerio de Vivienda y Urbanismo para que informe, a fin de tener claridad en la materia, sobre los costos de las reparaciones en diversas obras de reconstrucción en la Región del Biobío.

Entre ellas se encuentran las obras de la población Paso Seco Sur (comuna de Coronel, Región del Biobío), con más de 300 viviendas, respecto de las cuales informes preliminares de organismos especializados, pero también del SERVIU, dan cuenta de que debe demolerse 95 por ciento.

Quiero que se detalle el gasto en que deberá incurrir dicha Secretaría de Estado por tal concepto y que se indique qué pasó con las boletas de garantía. Porque esas viviendas no tienen más de tres años y, al parecer, fueron devueltas por la Administración anterior.

Deseo saber si el Ministerio de Vivienda -y ojalá haya una respuesta expresa- va a iniciar acciones legales, pues no concibo que se haya suscrito un contrato para edificar más de 300 viviendas, que antes de los tres años los informes técnicos señalen que fueron mal construidas y que se hayan devuelto las boletas de garantía a la empresa constructora.

Ahí existe responsabilidad de la Municipalidad de Coronel por la recepción de las obras.

Por eso, pido oficiar también al Municipio de Coronel al objeto de que entregue detalles sobre la recepción de las obras llevadas a cabo en la población Paso Seco Sur.

De otro lado, debo señalar que el conjunto habitacional Mirador del Biobío, que no estaba terminado, fue sometido a reparaciones durante el actual Gobierno, pero, pese a estar concluidos en 90 por ciento los trabajos respectivos, el 10 por ciento restante tuvo un costo superior al del 100 por ciento de la obra.

Estamos hablando de recursos estatales cuya destinación disminuye las disponibilidades para la construcción de viviendas adicionales en una Región donde se registra una alta demanda de los comités de allegados.

Quiero saber cuál fue el gasto en que debió incurrir el SERVIU para las reparaciones y terminaciones pertinentes y, en especial, si se hicieron efectivas acciones legales en contra de la empresa constructora y de los diseñadores del proyecto.

Porque es concebible que en un proyecto exista 10 a 15 por ciento de aumento en el costo de las obras (para quienes son ingenieros y han trabajado en Vialidad -el Senador Horvath, por ejemplo- está claro que hay un rango en que el gasto puede crecer: por motivos naturales, en fin). Pero que para reparar un décimo de la obra se registre un incremento superior a 100 por ciento del costo de construcción de todo el conjunto habitacional habla de un mal diseño, de una estafa, de cualquier cosa, menos de que mediaron transparencia, acuciosidad o fiel cumplimiento del contrato.

Algo similar ha ocurrido con el proyecto Mirador del Pacífico, de la comuna de Talcahuano.

Ya se evaluaron diversos lotes, algunos de los cuales han sido calificados de inviables, por lo que deberán demolerse o repararse.

Además, en este caso se falsificaron los estudios de mecánica de suelos.

Yo les pregunto al SERVIU y al Ministerio de Vivienda si se presentarán acciones legales contra la empresa que falsificó los estudios de mecánica de suelos para construir departamentos destinados a más de 1.100 familias.

¡No se puede jugar con la vida de las personas!

Si el suelo es inestable, con un terremoto los departamentos se caen.

Eso ya ocurrió en mi Región, con pérdida de vidas humanas.

Puede haber cualquier tipo de error, pero no falsificación en los estudios de mecánica de

suelos.

Eso sucedió en el Mirador del Pacífico.

Por lo tanto, le solicito al Ministerio de Vivienda detallar cuáles son las acciones legales que va a emprender en contra de los responsables de dicha falsificación, como asimismo señalar el costo de la reparación de todos los departamentos.

Ya lo señalé. La gente dice: "Parezco un gusano. Se han abierto o resquebrajado las paredes; se rompen las cañerías, pues algunos bloques han perdido nivel".

Las juntas de vecinos y los comités de allegados demandaron un acuerdo integral. Se llegó a él. Y me alegro. Pero quiero saber cuánto va a costar y quién va a pagar, y si se emprenderán las acciones legales pertinentes.

Ahora, yo hice una denuncia en el Ministerio Público por otro motivo. Y quiero que se oficie sobre el particular a la Armada de Chile, al Ministerio de Vivienda y al Municipio de Talcahuano, pues terrenos que la Armada vendió a un particular por 4 millones de pesos la hectárea fueron adquiridos a esa persona, no más de seis años después, en 200 millones de pesos la hectárea por el SERVIU para la construcción de departamentos en el Mirador del Pacífico.

¡Allí hay una especulación inmobiliaria cierta!

El destino de esos terrenos cambió el año 2003. Al momento de la venta inicial ya se sabía que tenían uso habitacional.

En consecuencia, es una situación que deben aclarar la Armada, el Ministerio de Vivienda y la Municipalidad de Talcahuano.

Eso ocurrió durante el Gobierno anterior, con seremis y directores del SERVIU nombrados por el Presidente Sebastián Piñera.

De ese tipo de escándalos debemos hacernos cargo hoy ante la ciudadanía, para despejar cualquier duda.

Todos esos escándalos sucedieron en la Administración precedente, y le corresponde a la Presidenta Bachelet resolverlos, por el bien de la comunidad.

Se debe aclarar judicialmente qué pasó. Pero, sobre todo, hay que reparar el conjunto habitacional Mirador del Pacífico, pues más de 1.100 familias ven lejos el sueño de la vivienda propia, buena, bonita y, por cierto, duradera.

También está la situación de Los Morritos, en Talcahuano, otro conjunto habitacional cuyas reparaciones, que demandaron una mayor inversión del SERVIU, habían sido abandonadas.

Señor Presidente, deseo conocer los costos, no solo de lo que he mencionado, sino del total de la refacción de conjuntos habitacionales mal construidos que han debido ser reparados durante el actual Gobierno y que son fruto de la reconstrucción fallida realizada en la Región del Biobío.

Por último, pido que se nos señale cuál va a ser el costo adicional para el término del "puente de autos voladores".

Valdivia tiene el Cau Cau, viaducto que nos ha dado fama mundial.

En la Región del Biobío está el "puente de autos voladores", porque ¡se llega al vacío y al otro lado se choca con un cerro...!

¿Cuánto va a costar concluir ese puente, llamado "Bicentenario", que, por una decisión arbitraria del Gobierno anterior, remplazó al puente Industrial?

Estaba el puente Industrial, pero se optó por el Bicentenario.

¡Ahí se encuentra! ¡Siete a ocho años sin ninguna utilidad, sin resolver problema alguno de conectividad!

Señor Presidente, pido enviar en mi nombre los oficios respectivos.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

—**Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.**

El señor ZALDIVAR, don Andrés (Presi-

dente accidental).– Los Comités Partido Por la Democracia, Partido Demócrata Cristiano e Independiente y Partido Renovación Nacional no harán uso de sus tiempos.

En el turno del Comité Partido Socialista, tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

DISCREPANCIA ANTE DICHOS DE SENADOR SEÑOR ALLAMAND RESPECTO A POSICIÓN DE PARTIDO SOCIALISTA SOBRE INACAP. OFICIOS

El señor DE URRESTI.– Señor Presidente, durante las últimas semanas hemos tenido un importante debate con relación al Instituto Nacional de Capacitación.

Me tocó hablar en esta Sala, donde hice ver la trayectoria y la situación del INACAP.

Se ha aludido a nuestra bancada, y a mí en particular, por nuestras intervenciones públicas sobre la materia, señalándose que estaríamos tras un intento de expropiación de esa casa de estudios.

Nada más lejano, pues de lo que se trata es de resguardar adecuadamente los bienes del Estado y donde este tiene participación.

Llama tremendamente la atención que, en su cuenta de Twitter, el Senador Andrés Allamand haya expresado de manera textual: "El intento del PS de estatizar INACAP refleja su sello más profundo: apropiarse del esfuerzo ajeno".

Quiero señalar, señor Presidente, mi absoluta discrepancia ante tal falsedad.

El INACAP fue creado en 1966, durante el Gobierno del Presidente Eduardo Frei Montalva, precisamente con el objetivo de fomentar el aumento de la productividad del sistema económico y, al mismo tiempo, posibilitar el mejoramiento de la calidad de vida y la movilidad social de los trabajadores.

Dicho Instituto se creó como una corporación de derecho privado, sin fines de lucro, ligada al sector productivo y cuyo propósito principal era ser un centro de capacitación para los trabajadores.

INACAP fue constituido por escritura pública el 4 de agosto de 1966, y posteriormente se formalizó con el decreto N° 2.541, de septiembre de ese año, del Ministerio de Justicia, que le concedió personalidad jurídica, aprobando así sus estatutos. Concurrieron como socios cofundadores la Corporación de Fomento de la Producción y el Servicio de Cooperación Técnica.

Por tanto, primera precisión: los Senadores socialistas que hemos planteado la inquietud no estamos buscando apropiarnos de un esfuerzo ajeno, sino recuperar lo que es del Estado de Chile y que de manera absolutamente espuria, oscura, se transformó en los últimos días de la dictadura.

En los años ochenta el INACAP fue objeto de una serie de modificaciones estatutarias. Por un lado, en 1981 se convierte en un instituto profesional, y por otro, en 1989 la CORFO reforma sus estatutos para desvincularse orgánicamente de la Corporación INACAP y, en el mismo acto, entregar su administración y control a la Confederación de la Producción y el Comercio.

Por eso, señor Presidente, considero muy importante que hagamos pedagogía y se entienda: pasamos de la CORFO, durante un Gobierno que promovía la participación y la capacitación de los trabajadores -además, en la Administración de Salvador Allende (año 1971) se incorporó a su Consejo Directivo a los trabajadores, a la CUT; a representantes del Ministerio de Educación-, a la Confederación de la Producción y el Comercio. Esto, sin transferencia de patrimonio, sino simplemente mediante la toma de control de su directorio.

Es algo que por lo menos debiera llevarnos a la reflexión. Y me parece relevante que, con los antecedentes que voy a solicitar, esté en la historia de nuestro país.

Específicamente, el 25 de agosto de 1989, en las postrimerías de la dictadura, CORFO renuncia al Consejo Directivo de INACAP.

Gracias a este hecho, hoy el referido Consejo es controlado por actores privados.

La conformación del Directorio cuenta actualmente con un representante de la CPC, cinco de la Corporación Nacional Privada de Desarrollo Social (vinculada a ICARE) y uno de SERCOTEC, quien vendría a ser el único representante del Estado en esa instancia privatizada.

Perfectamente, ese Directorio podría estar dotado de mayor legitimidad si en él tuvieran representación el mundo académico de INACAP; organismos de trabajadores y profesionales, como la CUT o la ANEF, y los mismos estudiantes de dicha casa de estudios. De esta manera, la naturaleza institucional de INACAP volvería a rescatar el sentido inicial con que se creó este Instituto, a saber: ser un centro de formación para el mundo de los trabajadores y profesionales de Chile y así mejorar nuestros diversos procesos productivos.

Lo que hemos solicitado es que el Gobierno analice la situación, investigue y dé cuenta a la ciudadanía de cómo se realizó el traspaso en comento.

Nadie de la bancada del Partido Socialista ha pedido que INACAP se expropie, sino que el Estado de Chile investigue y actúe, directamente o a través del Consejo de Defensa del Estado, para recuperar un bien que es de todos los chilenos.

Más allá de los cuestionamientos sobre la legalidad del proceso -insistiremos en conocer su procedencia-, la ética y la transparencia son aspectos que no se advierten en la privatización encubierta del INACAP, que implicó un inmenso daño para nuestro país, considerando además el importante patrimonio involucrado, que se estima en unos 500 millones de dólares, propiedad de todos los chilenos.

Más allá de los visos de legalidad, la operación acusa ribetes que la asemejan a un proceso de receptación.

No se trata aquí de discernir si lo que hace hoy la institución corresponde a lo que necesita el país, o cómo realiza esa tarea, o si su traspaso fue o no legal. El asunto radica en si es legítima la cesión de un patrimonio que es de todos los chilenos, incluidos tanto los empresarios cuanto los trabajadores.

Aquí ha habido una receptación, una apropiación por un sector social, por un sector empresarial, de una institución que es de todos los chilenos.

Con mucha preocupación advertíamos que el Presidente de su Consejo Directivo decía: "Nadie es dueño del INACAP".

Si nadie es dueño, ¿por qué el control lo ejerce única y exclusivamente, y de manera mayoritaria (6 contra 1), la Confederación de la Producción y el Comercio?

Es algo que esperamos que se pueda aclarar.

INACAP debería volver a ser una institución estatal de administración tripartita, articuladora de un sistema de educación técnica y formación profesional para los trabajadores y jóvenes, sin fines de lucro, como este país lo necesita.

Se ha tomado la decisión institucional de crear 15 centros de formación técnica estatales a lo largo de Chile.

¡Vaya que sería necesario y conveniente que el INACAP pudiera vertebrar territorialmente esa formación!

Valoramos a los funcionarios de ese Instituto, a sus académicos, al personal que trabaja allí. Pero no podemos permanecer impávidos ante el proceso mediante el cual se tomó el control del Directorio y se vulneró su objetivo básico de estar, desde 1966, al servicio de la formación de los trabajadores y ciudadanos de este país.

Por eso, señor Presidente, quiero que se oficie al Ministerio de Educación con el objeto de que informe sobre el proceso que llevará adelante para representar la posición del Estado en la referida institución.

A la CORFO, que dio origen a INACAP, para que informe en los mismos términos, desde el punto de vista jurídico y desde la pers-

pectiva de su participación, y nos remita todas las actas que dieron comienzo a la renuncia a ella.

También, pido que se le envíe al Consejo de Defensa del Estado una solicitud formal para que se investigue la situación expuesta y, de igual manera, entregue a esta Corporación antecedentes en cuanto a si en la década de los ochenta o desde cuando se produjo aquella hubo acciones legales o juicios entablados por él para proteger los intereses del Estado (no olvidemos que se trata de una corporación de derecho privado pero con aportes completamente fiscales).

Por último, señor Presidente, deseo dejar muy en claro que, como bancada de los Senadores del Partido Socialista, no vamos a aceptar que un colega de esta Cámara, a quien respeto por sus ideas, señale que "el sello más profundo de los socialistas es apropiarse del esfuerzo ajeno".

¡De ninguna manera!

Lo que estamos haciendo es reivindicar claridad y tratar de recuperar lo que es del Estado de Chile.

No estamos expropiando a nadie ni estatizando nada: simplemente, intentamos recobrar para todos los chilenos lo que es de todos los chilenos.

He dicho.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Tomo nota de su petición, señor Senador.

En todo caso, quiero señalarle que los oficios deben hacerse en el sentido de que no se trata de fiscalización.

El señor DE URRESTI.– No, señor Presidente: son para requerir información.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Porque algunos de los términos utilizados por Su Señoría podrían interpretarse en el sentido de que se está fiscalizando.

Por lo tanto, la Secretaría tomará nota de los oficios y procurará que por ningún motivo su texto signifique vulnerar las facultades propias de la Cámara de Diputados.

El señor DE URRESTI.– Son de información, señor Presidente.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Bien: se toma nota.

—Se anuncia el envío de los oficios pertinentes, en nombre del señor Senador, conforme al Reglamento.

El señor ZALDÍVAR, don Andrés (Presidente accidental).– Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión.

—Se levantó a las 18:57.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

ANEXOS

SECRETARÍA DEL SENADO

LEGISLATURA NÚMERO 364

ACTAS APROBADAS

SESIÓN 45ª, ORDINARIA, EN MARTES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselberghe y von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio, y Zaldívar.

Concurren, asimismo, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Javiera Blanco, y la Ministra (S) del Deporte, señora Nicole Sáez.

Actúan de Secretario General el titular del Senado, señor Mario Labbé Araneda y de Prosecretario, el suplente, señor Julio Cámara Oyarzo.

Se deja constancia de que se cuenta con 37 Senadores en ejercicio.

ACTAS

Las actas de las sesiones 43ª y 44ª, ambas ordinarias, de 30 y 31 de agosto de 2016, respectivamente, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

CUENTA

Mensajes

Cinco de S.E. la Presidenta de la República:

Con los dos primeros, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "discusión inmediata", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07).

2) El que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (Boletín N° 9.837-29).

Con el siguiente, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación del proyecto de ley que extiende la aplicación de la ley N° 20.243, que establece normas sobre los derechos morales y patrimoniales de los intérpretes de las ejecuciones artísticas fijadas en formato audiovisual (Boletín N°9.889-24).

Con los dos últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que crea la Comisión de Valores y Seguros (Boletín Nº 9.015-05).

2) El que modifica la ley N° 20.357, que tipifica crímenes de lesa humanidad y genocidio y crímenes y delitos de guerra, para incorporar el delito de agresión y extender los

crímenes de guerra a conflictos no internacionales (Boletín Nº 10.665-07).

- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, informa que ha aprobado la enmienda propuesta por el Senado al proyecto de ley que concede la nacionalidad chilena, por especial gracia, al diácono señor Guido María Alfons Goossens Roell (Boletín N° 10.699-06).

-Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto con sus antecedentes.

Con el segundo, comunica que ha prestado su aprobación al proyecto de ley que establece el 8 de agosto de cada año como el Día de los Juzgados de Policía Local (Boletín N° 10.691-24).

-Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resoluciones dictadas en los requerimientos de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto de las siguientes disposiciones:

- Cuatro que recaen en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, y en el inciso segundo del artículo 17 B de la ley N° 17.798.

- Inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216.

- Artículos 548, inciso primero, del Código de Procedimiento Penal y 15 N° 2, segunda parte, del Código Penal, a los efectos que indica.

- Artículo 17 B de la ley N° 17.798.

- Inciso segundo del artículo 510 del Código del Trabajo.

- Inciso segundo del artículo 358 del Código Procesal Penal.

- Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Remite información, solicitada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativa al reforzamiento de la labor de detección y destrucción de minas terrestres para cumplir con los plazos establecidos por la Convención de Ottawa, y número de artefactos explosivos eliminados.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Contesta solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Espina, acerca de las medidas que se tomarán para remediar el aislamiento que afecta al sector de Alboyanco, debido al estado de sus calles.

Atiende requerimiento, expresado en nombre del Honorable Senador señor García, para analizar la posibilidad de construir una ciclovía en el camino Huichahue, comuna de Freire.

Da respuesta a petición de información sobre las dependencias institucionales existentes en la ciudad de Valdivia; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti.

De la señora Ministra de Salud

Da contestación a inquietud, cursada en nombre del Honorable Senador señor Quintana, por la carencia de equipamiento comunitario de salud en el nuevo barrio de la ciudad de Temuco, camino a Chonchol, denominado Portal de San Francisco.

Absuelve solicitud de información, planteada en nombre del Honorable Senador señor Guillier, sobre las alternativas de apoyo para el tratamiento médico que requiere un menor que padece de ectasia corneal grave.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo

Responde planteamiento, efectuado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, relativo a la ampliación del Programa de Conservación de Parques Urbanos.

Contesta requerimiento, efectuado en nombre del Honorable Senador señor Navarro, sobre la posibilidad de otorgar los recursos solicitados por la Directora Regional del Serviu de la Región del Bío Bío, para dar solución a las familias de la Villa Los Castaños I y II, de la comuna de Tucapel.

Del señor Ministro (S) de Agricultura

Atiende solicitud, enviada en nombre del Honorable Senador señor Horvath, para reevaluar la destinación de terrenos y las instalaciones de la Escuela Agrícola de Coyhaique, para compatibilizar su uso con la Universidad de Aysén, el Parque Tecnológico, el Centro de Investigaciones Agropecuarias, Instituto Forestal y Servicio Nacional de Geología y Minería.

Da respuesta a requerimiento, expresado en nombre del Honorable Senador señor Navarro, para informar acerca de variados tópicos relacionados con la deforestación, política de reforestación, estrategia nacional del cambio climático y recursos vegetacionales, y la sequía que afecta a Chiloé.

Del señor Ministro de Energía

Envía respuesta a petición, formulada en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de antecedentes estadísticos de los caudales de los ríos y mediciones de los vientos, para establecer una política de emergencia ante el cambio climático que está generando sequía en la Región de Aysén y en la Patagonia.

Atiende requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, sobre el cierre del camino público en Riñinahue, comuna de Lago Ranco, debido a la construcción de la central de pasada Hidro Riñinahue.

Del señor Subsecretario de Justicia

Da respuesta a consulta, formulada en nombre de los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señor Ossandón, relativa al funcionamiento de las denominadas "tobilleras electrónicas", en casos de condenados sujetos a libertad vigilada intensiva con control telemático.

De la señora Subsecretaria del Medio Ambiente (S)

Contesta requerimiento, formulado en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, acerca del proceso para declarar a la araucaria chilena como especie en peligro de extinción.

Del Superintendente de Pensiones

Responde solicitud, planteada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, para remitir informe de los fondos de rezago y del sistema de contabilidad de las administradoras de fondos de pensiones, desde su creación a la fecha.

Del señor Intendente de la Región del Bio Bío

Contesta consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa al balance de los daños provocados por las marejadas ocurridas el 13 de julio pasado que afectaron a las costas de la región.

Del señor Intendente de la Región de Antofagasta

Remite antecedentes acerca del proyecto denominado "Análisis de Adaptación al Cambio Climático en Humedales Andinos", financiado por el Gobierno Regional mediante el Fondo Nacional de Desarrollo Regional; petición formulada por el Honorable Senador señor De Urresti.

Del Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Envía antecedentes, solicitados en nombre del Honorable Senador señor Guillier, referente a las listas de espera y causales de caducidad de las inscripciones artesanales.

Del Director Nacional (P y T) del Servicio Médico Legal

Remite respuesta sobre la posibilidad de analizar la instalación de una sede de ese servicio en la comuna de San Pedro de Atacama, o en subsidio, fortalecer la presencia del mismo en la ciudad de Calama; materia consultada por el Honorable Senador señor Guillier.

Del señor Secretario General de Carabineros

Atiende consulta, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, relativa a las infracciones cursadas a transportistas en la Ruta CH-11 y las causas detectadas por la institución en accidentes de tránsito ocurridos en esa vía por vehículos de carga pesada.

Del señor Director Regional de INDAP de la Región del Maule

Remite información, solicitada en nombre del Honorable Senador señor Matta, sobre la detección del ácaro "Varroa" en la región, y las medidas de solución aplicadas.

De la señora Secretaria Regional Ministerial de Transportes

y Telecomunicaciones de la Región de La Araucanía.

Informa sobre fiscalizaciones y requerimiento de infraestructura de seguridad vial para los vehículos que transitan por la calle O'Higgins de la comuna de Victoria, debido al tránsito de camiones de alto tonelaje; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Espina.

Del señor Director de Tránsito de la Municipalidad de Temuco

Adjunta respuesta, solicitada en nombre del Honorable Senador señor García, relativa a la posibilidad de realizar una visita inspectiva al camino Temuco-Chol Chol, a la altura del acceso al Portal San Francisco, para adoptar soluciones que mejoren las condiciones de seguridad vial de esa zona.

Del señor Jefe del Departamento Regímenes de Bienestar Social de la Superintendencia de Seguridad Social.

Entrega respuesta a solicitud de información, expedida en nombre del Honorable Senador señor García, sobre un descuento por un crédito de consumo de la Caja de Compensación La Araucana, efectuado por Metlife Seguros de Vida S.A., en la liquidación de pago de la pensión de la persona individualizada.

- Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Relaciones Exteriores, recaído en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el "Primer Protocolo Modificatorio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico", suscrito entre la República de Colombia, la República de Chile, los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú, en Paracas, Ica, República del Perú, el 3 de Julio de 2015 (Boletín N° 10.776-10).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión (Boletín Nº 10.818-15).

- Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señores Girardi, Guillier, Navarro y Rossi, con la que inician un proyecto de ley que modifica la ley N° 20.380, sobre protección de animales, con el objeto de regular las actividades recreativas en que se haga participar a animales (Boletín Nº 10.877-12).

- Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señoras Muñoz y van Rysselberghe y señor Quinteros, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 81 del Código

Civil, en materia de presunción de muerte por desaparecimiento de embarcaciones de porte menor de pesca artesanal y de trabajadores costeros dedicados a la extracción de especies marinas (Boletín Nº 10.879-07).

-Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, y se manda poner en conocimiento de la Excma. Corte Suprema.

Proyecto de Acuerdo

De los Honorables Senadores señor De Urresti, señoras Allende, Muñoz y Pérez San Martín y señores Araya, Bianchi, Girardi, Guillier, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Quintana, Quinteros, Rossi y Tuma, por el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para evitar que los recursos naturales endémicos y de uso ancestral sean utilizados, patentados y comercializados sin restricción alguna por particulares, empresas o laboratorios (Boletín N° S 1.902-12).

- Queda para ser votado en su oportunidad.

Luego, llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Un mensaje de S. E. la Presidenta de la Republica, con el que retira y hace presente la urgencia, calificándola de "discusión inmediata", para la tramitación del proyecto de ley que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (Boletines N°s 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

- Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

El informe de la Comisión de Educación y Cultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (Boletín N° 9.837-29) (con urgencia calificada de "discusión inmediata").

- Queda para Tabla.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor Secretario General expresa que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado los siguientes acuerdos:

1.– Tratar como si fuera de Fácil Despacho, en la sesión ordinaria de hoy, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley Nº 19.712, del Deporte, y la ley Nº 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y el paralímpico. (Boletín Nº 9.837-29).

2.– Eximir del trámite de comisión al proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el 20 de septiembre de cada año, en la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la Fiesta de la Pampilla. (Boletín Nº 10.493-06) y tratarlo en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de hoy.

3.– Tratar en el primer y segundo lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana miércoles 7 del presente, los siguientes asuntos:

- Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. (Boletín N°10.063-21).

- Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley Nº 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión. (Boletín Nº 10.818-15).

4.– Nombrar a los miembros de la Comisión de Hacienda para que integren la Comisión Mixta que debe formarse para resolver las discrepancias respecto del proyecto de ley que crea la Comisión de Valores y Seguros. (Boletín Nº 9.015-05).

5.– Autorizar a la Comisión de Hacienda para conocer, en el trámite reglamentario de primer informe, el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materia de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud. (Boletín Nº 10.752-11).

A continuación, el Honorable Senador señor Navarro solicita abrir, hasta las 18:00 horas de hoy, un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género (Boletín N° 8.924-07), las que deberán ser presentadas en la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía.

Así se acuerda.

Por su parte, el Honorable Senador señor Coloma pide que el proyecto de ley que modifica la ley N° 20.380, sobre protección de animales, con el objeto de regular las actividades recreativas en que se haga participar a animales (Boletín Nº 10.877-12), sea conocido, además de la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales, por la de Educación y Cultura.

Se accede a lo solicitado.

Luego, la Sala acuerda abrir, hasta el día lunes 12 de septiembre de 2016, plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica la ley N° 15.076, para fortalecer el proceso de ingreso y formación en especialidades médicas y odontológicas, y la ley N° 19.664, con el objeto de otorgar beneficios al personal afecto a dicho texto legal (Boletín N° 10.490-11).

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (Boletín N° 9.837-29).

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de la iniciativa de la referencia.

El señor Secretario General señala que el objetivo principal de esta iniciativa es adecuar la legislación vigente que regula el deporte en el país, esto es, la Ley del Deporte y la ley que creó el Ministerio del ramo, de manera de incorporar en ella el deporte paralímpico y el de carácter adaptado, e introducir las modificaciones orgánicas para la creación y funcionamiento del Comité Paralímpico de Chile. Informó que el Ejecutivo hizo presente la urgencia para su despacho y la calificó de “discusión inmediata”.

Agregó que la Comisión de Educación y Cultura discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo que ya había adoptado la Sala en este sentido.

Resaltó que la referida comisión aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora von Baer y señores Allamand y Walker, don Ignacio.

En cuanto a la discusión en particular, la referida entidad realizó al texto del proyecto, también por unanimidad, las siguientes enmiendas:

Artículo 1°

Intercalar el siguiente número 2), nuevo:

"2.– Agregar, a continuación del artículo 2°, el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

"Artículo 2° bis.– Se entiende por deporte adaptado para las personas en situación de discapacidad, aquella modalidad deportiva que se adecúa a este grupo de personas, ajustando sus reglas o implementos para su desarrollo, así como aquellos deportes especialmente diseñados para ellos, con el fin de permitir su práctica por este grupo de personas. Estas adecuaciones no deben implicar o conllevar la pérdida de la esencia misma del deporte

Cuando el deporte adaptado se desarrolle y practique en la forma y por deportistas señalados en el artículo 8° y bajo el amparo del Comité Paralímpico se denominará deporte paralímpico y sus cultores deportistas paralímpicos.".".

Número 2), 3) y 4)

Han pasado a ser números 3), 4) y 5), sin enmiendas.

Número 5)

Pasa a ser número 6)

Reemplazarlo por el siguiente:

"6.– Introdúcense las siguientes enmiendas al artículo 5°:

a) Sustitúyese en el inciso segundo, el punto seguido que aparece a continuación de la oración "contenidos destinados para la formación del deporte", por la siguiente frase ", así como también, los objetivos asociados al deporte adaptado, con el fin de obtener un enfoque inclusivo que fomente el desarrollo de estos y aquellos.".

b) Agrégase en el inciso quinto, a continuación de la expresión "alumnos,", la primera vez que aparece, la frase "incluyendo a aquellos en situación de discapacidad,".".

Número 6)

Pasa a ser número 7)

Letra a)

Reemplazarla por la siguiente:

"a) Agrégase en su inciso segundo, luego de la frase "con el Comité Olímpico de Chile", la siguiente: ", o con el Comité Paralímpico de Chile, según corresponda,", y reemplácese la expresión "afiliada a este último", por, "afiliada a cualquiera de los dos Comités".".

Añadir las siguientes letras c), d) y e):

"c) Reemplázase en la letra a), el punto y coma por la siguiente frase, ", tanto para el deporte convencional como el deporte adaptado;"."

d) Sustitúyase en la letra b), la conjunción "y", la segunda vez que aparece, por la expresión "clasificadores funcionales;"."

e) Reemplázase en la letra c), el punto final por la conjunción "y".", y agrégase las siguiente letra d), nueva:

"d) Desarrollo de productos para el apoyo de la práctica deportiva de las personas en situación de discapacidad, entendiendo por tales aquellos utilizados por o para personas en situación de discapacidad, destinados a facilitar la participación en deportes adaptados.".

Intercalar el siguiente número 8), nuevo:

"8) Modifícase el artículo 12 en el siguiente sentido:

a) Agrégase en la letra b), después de la palabra "deporte", la frase ", tanto convencional como adaptado".

b) Intercálase en la letra h), entre las expresiones "desarrollo de la infraestructura deportiva nacional" y la coma que le sigue, la siguiente expresión: ", la que cumplirá con características de accesibilidad universal, permitiendo su uso por personas en situación de discapacidad".

c) Agrégase en la letra l), a continuación de la palabra "deporte", la siguiente expresión ", tanto convencional como adaptado,".

d) Sustitúyese en la letra ñ), la frase "de las federaciones nacionales y del Comité Olím-

pico de Chile", por la siguiente oración "del Comité Paralímpico de Chile, del Comité Olímpico de Chile y las federaciones vinculadas a cualquiera de estos Comités,".

Número 7)

Pasa a ser número 9)

Letra a)

Reemplazase los numeral ii y iii, por los siguientes:

"ii. Agrégase en la letra h), a continuación del vocablo "Mujer" el conectivo ", y".".

iii. Agrégase la siguiente letra i), nueva:

"i) Un representante de las organizaciones deportivas de deporte adaptado de la Región y un representante designado por la Dirección Regional respectiva del Servicio Nacional de la Discapacidad.".".

Letra b)

Reemplazar la referencia a la letra j) por una a la letra i).

Número 8)

Pasa a ser número 10), sin modificaciones.

Incorporar el siguiente número 11), nuevo:

"11.– Intercálanse a continuación del artículo 33, los siguientes artículos 33 bis y 33 ter, nuevos:

"Artículo 33 bis.– El Comité Paralímpico de Chile será la máxima organización Paralímpica del país. Esta entidad se regirá por sus estatutos y reglamentos, por las disposiciones de la Carta Paralímpica y por las directrices del Comité Paralímpico Internacional, que les sean aplicables en conformidad con la legislación nacional y las convenciones internacionales.

Su misión será fomentar la práctica del deporte paralímpico y del deporte adaptado de alto rendimiento, así como difundir sus ideales.

Le corresponderá organizar la participación de los deportistas chilenos en los Juegos Paralímpicos, Parapanamericanos, Parasuramericanos y en otras competencias multideportivas internacionales patrocinadas por el Comité Paralímpico Internacional.

Artículo 33 ter.– El Comité señalado en el artículo anterior estará conformado por federaciones deportivas que se dediquen de manera exclusiva a la práctica del deporte adaptado en una disciplina deportiva, o por discapacidad. Del mismo modo, podrá estar integrado por federaciones deportivas que cuenten de manera inclusiva con deportistas con discapacidad, según sus estatutos.

El símbolo, bandera, lema, emblema e himno del Comité Paralímpico Internacional, así como las denominaciones "Paralímpico", "Juegos Paralímpicos", "Juegos Parapanamericanos" y "Juegos Parasuramericanos" son de uso exclusivo del Comité Paralímpico de Chile, en el territorio nacional. De igual protección gozarán la denominación "Comité Paralímpico de Chile" y el emblema de esta organización.".".

Agregar los siguientes números 12), 13), 14 y 15), nuevos:

"12) Modifícase el artículo 43 de la siguiente forma:

a) Sustitúyase en la letra e), a continuación del vocablo "deportivos", el punto final por la conjunción ", y".

b) Agrégase la siguiente letra f), nueva:

"f) Fomentar y apoyar, a través de medidas específicas de financiamiento, el deporte adaptado y paralímpico.".".

"13) Sustitúyese en el artículo 70 inciso segundo, la coma que se encuentra a continuación de la expresión "designado por el Plenario de Federaciones", por la siguiente expresión: "; un representante del Comité Paralímpico de Chile, también designado por el Plenario de Federaciones.".

14) Intercálase en el artículo 71, letra b), a continuación de la expresión "en concordan-

cia con lo dispuesto al efecto por", la expresión "el Comité Paralímpico Internacional,".

15) Intercálase en el artículo 72, inciso primero, entre la expresión "Comité Olímpico de Chile" y la conjunción "o", la expresión ", del Comité Paralímpico de Chile".".

Artículo 2°

Número 2)

Sustituirlo por siguiente:

"2.– Reemplazar la letra b) del artículo 6°, por la siguiente:

"b) Dos consejeros designados por el Plenario de Federaciones del Comité Olímpico de Chile y dos consejeros designados por el Plenario de Federaciones del Comité Paralímpico de Chile.".".

En seguida, el señor Presidente ofrece hacer uso de la palabra a la señora Ministra del Deporte subrogante, quien interviene.

A continuación, el señor Presidente pone en votación, en general, este proyecto de ley, el que aprobado por 31 votos a favor.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselbergher y von Baer, y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio, y Zaldívar.

Fundan su voto los Honorables Senadores señores Rossi, Letelier, Harboe, Navarro, Bianchi, Coloma y Espina.

Terminada la votación, manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Bianchi.

Por último, hace uso de la palabra nuevamente la señora Ministra del Deporte subrogante.

Finalmente, se acuerda abrir plazo para presentar indicaciones a esta iniciativa hasta el día 3 de octubre próximo, a las 12:00 horas.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

TIEMPO DE VOTACIONES

Proyecto de acuerdo que expresa la preocupación del Senado de Chile por la violación de derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. (Boletín N° S 1.903-12).

En este momento, la Sala acuerda interrumpir el Orden del Día para conocer el proyecto de acuerdo de la referencia.

El señor Presidente anuncia que corresponde ocuparse de la aludida iniciativa.

El señor Secretario General señala que se trata de un proyecto de acuerdo, suscrito por diversos Senadores, que dice relación con recientes circunstancias ocurridas en Venezuela.

Puesto en votación el proyecto de acuerdo, es aprobado por 27 votos a favor y 1 en contra.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselberghe y von Baer, y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Moreira, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio, y Zaldívar.

Vota por la negativa, el Honorable Senador señor Navarro.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto de acuerdo aprobado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO:

"Solidarizar con las víctimas de la represión sistemática en contra de periodistas, dirigentes políticos y sociales de oposición que trabajan por dar una solución pacífica y constitucional a la aguda crisis política, económica y social que afecta a Venezuela.

Solicitar al señor Ministro de Relaciones Exteriores tenga a bien representar a las autoridades competentes de la República Bolivariana de Venezuela la preocupación del Senado de la República de Chile por la violación de los derechos humanos en ese país, especialmente en contra de quienes demandan de manera pacífica y legal, la revocación del mandato presidencial y la solución a la profunda crisis integral que afecta las libertades públicas y el derecho a la alimentación, a la salud y la seguridad pública.".

A continuación, prosigue el Orden del Día.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que declara feriado el 20 de septiembre de cada año, en la Región de Coquimbo, con motivo de la celebración de la Fiesta de la Pampilla. (Boletín N° 10.493-06).

El señor Vicepresidente anuncia que corresponde ocuparse de la iniciativa de la referencia.

El señor Secretario General recuerda que este proyecto ha sido eximido del trámite de informe de Comisión.

Por otro lado, resalta que, para el caso de ser aprobado en general, se ha presentado una indicación para sustituir la frase "de cada año" por la expresión "de 2016".

Luego, el señor Presidente pone en debate en general esta iniciativa.

Intervienen las Honorables Senadoras señoras Muñoz y von Baer.

En seguida, cerrado el debate, el señor Presidente requiere el acuerdo de la Sala para poner en votación en general el proyecto de ley conjuntamente con la indicación referida.

Se accede a lo solicitado.

Puestos en votación en general y en particular, el proyecto y la aludida enmienda son aprobados por 27 votos a favor y 2 abstenciones.

Votan por la afirmativa, los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Pérez San Martín, y señores Allamand, Araya, Bianchi, Coloma, De Urresti, Espina, García, Girardi, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi y Tuma.

Fundan su voto, los Honorables Senadores señor Pizarro, señora Pérez San Martín, y señores Tuma, Navarro, Bianchi y De Urresti.

Se abstienen los Honorables Senadores señores García Huidobro y Zaldívar. Este último funda su abstención.

Terminada la votación, manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Chahuán.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto de ley aprobado por el Senado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.– Declárase feriado el día 20 de septiembre de 2016 para la Región Coquimbo, con motivo de la celebración de la fiesta de La Pampilla.".

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura. Boletín N° 9.589-17.

La Mesa anuncia que corresponde ocuparse del proyecto de la referencia. Lo pone en discusión en general.

El señor Secretario General explica que el objetivo principal de esta iniciativa es tipifi-

car en el derecho interno el delito de tortura, con la finalidad de que nuestro país pueda dar cumplimiento a los compromisos contraídos en virtud de los tratados internacionales que se encuentran vigentes en esta materia y alcanzar los estándares exigidos por dichos instrumentos. Acota que el proyecto se extiende, además, a otras figuras penales que también vulneran gravemente la dignidad de las personas, como son los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos y degradantes y las vejaciones injustas.

Destaca que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió el proyecto en general y en particular, en virtud del acuerdo de la Sala de fecha 7 de junio de 2016.

Indica, asimismo, que la idea de legislar fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Araya, De Urresti, Harboe y Larraín. Agrega, por último, que, en la discusión en particular, la Comisión realizó diversas enmiendas al proyecto, las que aprobó con las distintas votaciones que consigna en su informe, y que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para su despacho, en el carácter de "suma".

Las modificaciones introducidas por la Comisión al texto del proyecto en su primer informe son las siguientes:

ARTÍCULO 1°

Número 1)

Reemplazarlo por el siguiente:

"1) Sustitúyese el epígrafe del párrafo 4 del Título III del Libro II por el siguiente:

"4. De la tortura, otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, y de otros agravios inferidos por funcionarios públicos a los derechos garantidos por la Constitución".".

Número 2), nuevo

Incorporar como tal, el que sigue:

"2) Agrégase al artículo 150, el siguiente inciso final:

"Al que, sin revestir la calidad de empleado público, participare en la comisión de estos delitos, se le impondrá la pena de presidio o reclusión menor en su grado mínimo a medio.".".

Número 2)

Pasa a ser número 3), reemplazado por el siguiente:

"3) Sustitúyese el artículo 150 A por el que sigue:

"Artículo 150 A. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se aplique tortura, será penado con presidio mayor en su grado mínimo. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de tortura, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refiere este artículo.

Se entenderá por tortura todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos, sexuales o psíquicos, con el fin de obtener de ella o de un tercero información, declaración o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se le impute haber cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona, o en razón de una discriminación fundada en motivos tales como la ideología, la opinión política, la religión o creencias de la víctima; la nación, la raza, la etnia o el grupo social al que pertenezca; el sexo, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la filiación, la apariencia personal, el estado de salud o la situación de discapacidad.

Se entenderá también por tortura la aplicación intencional de métodos tendientes a anu-

lar la personalidad de la víctima, o a disminuir su voluntad o su capacidad de discernimiento o decisión, con alguno de los fines referidos en el inciso precedente. Esta conducta se sancionará con la pena de presidio menor en su grado máximo.

No se considerarán como tortura las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.”.”.

Números 4) y 5), nuevos

Incorporar como tales, los que siguen:

“4) Sustitúyese el artículo 150 B por el siguiente:

“Artículo 150 B. Si con ocasión de la tortura, se cometiere, además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo calificado.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.”.

5) Agréganse los siguientes artículos 150 C, 150 D, 150 E y 150 F, nuevos:

“Artículo 150 C. En los casos previstos en los artículos 150 A y 150 B se excluirá el mínimum o el grado mínimo de la pena señalada, según corresponda, al que torture a otro que se encuentre, legítima o ilegítimamente, privado de libertad, o en cualquier caso bajo su cuidado, custodia o control.”.

“Artículo 150 D. El empleado público que, abusando de su cargo o sus funciones, aplicare, ordenare o consintiere en que se apliquen apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, que no alcancen a constituir tortura, será castigado con las penas de presidio menor en sus grados medio a máximo y la accesoria correspondiente. Igual sanción se impondrá al empleado público que conociendo de la ocurrencia de estas conductas, no impidiere o hiciere cesar la aplicación de los apremios o de los otros tratos, teniendo la facultad o autoridad necesaria para ello.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del empleado público, la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los incisos anteriores, si los hechos constituyeren algún delito o delitos de mayor gravedad, se estará a la pena señalada para ellos.”.

“Artículo 150 E. Si con ocasión de los apremios ilegítimos u otros tratos crueles, inhumanos o degradantes se cometiere además:

1° Homicidio, se aplicará la pena de presidio mayor en su grado máximo a presidio perpetuo.

2° Alguno de los delitos previstos en los artículos 361, 362, 365 bis, 395, 396 o 397 N° 1, la pena será de presidio mayor en su grado medio.

3° Alguno de los cuasidelitos a que se refiere el artículo 490 N° 1, la pena será de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.”.

“Artículo 150 F. La misma pena se aplicará al particular que, en el ejercicio de funciones públicas, o a instigación de un empleado público, o con el consentimiento o aquiescencia de éste, ejecutare los actos a que se refieren los artículos 150 D o 150 E.”.”.

Número 3)

Suprimirlo.

Número 4)

Pasa a ser número 6), sustituido por el que sigue:

"6) Reemplázase el artículo 255 por el siguiente:

"Artículo 255. El empleado público que, desempeñando un acto del servicio, cometiere cualquier vejación injusta contra las personas, será castigado con la pena de reclusión menor en su grado mínimo, salvo que el hecho sea constitutivo de un delito de mayor gravedad, caso en el cual se aplicará sólo la pena asignada por la ley a éste.

Si la conducta descrita en el inciso precedente se cometiere en contra de una persona menor de edad o en situación de vulnerabilidad por discapacidad, enfermedad o vejez; o en contra de una persona que se encuentre bajo el cuidado, custodia o control del empleado público, la pena se aumentará en un grado.

No se considerarán como vejaciones injustas las molestias o penalidades que sean consecuencia únicamente de sanciones legales, o que sean inherentes o incidentales a éstas, ni las derivadas de un acto legítimo de autoridad.".".

Número 5)

Pasa a ser número 7), reemplazándose la voz "Art.", que antecede al número "256", por "Artículo".

Número 6)

Rechazarlo.

ARTÍCULO 2°

Reemplazarlo por el siguiente:

"Artículo 2°.– Intercálase, en el inciso segundo del artículo 1° de la ley N° 18.216, que establece penas que indica como sustitutivas a las penas privativas o restrictivas de libertad, entre el guarismo "142" y la coma que le sigue, la expresión "150 A, 150 B", antecedida de una coma (,).".

ARTÍCULO 3°

Suprimirlo.

ARTÍCULO 4°

Pasa a ser artículo 3°, sin otra enmienda.

ARTÍCULO 4°, NUEVO

Incorporar como tal, el siguiente:

"Artículo 4°.– Reemplázase el inciso segundo del artículo 19 del decreto ley N° 2.460, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, por el siguiente:

"El que infrinja esta disposición será castigado con arreglo a lo dispuesto en el Código Penal.".".

ARTÍCULO 1° TRANSITORIO, NUEVO

Incluir como tal, el que sigue:

"Artículo 1º transitorio.– Esta ley solo se aplicará a los hechos delictivos cometidos con posterioridad a su entrada en vigencia. En consecuencia, los artículos 150 A, 150 B y 255, todos del Código Penal, continuarán vigentes, sin modificaciones, para todos los efectos relativos a la persecución de los delitos contemplados en sus disposiciones y perpetrados con anterioridad a la publicación de esta ley, sin perjuicio de las normas relativas a la pena, en que regirá lo dispuesto en el artículo 18 del Código Penal.".

Durante la discusión en general, el señor Vicepresidente otorga el uso de la palabra al

Honorable Senador señor Araya.

Cerrado el debate y puesta en votación en general, la iniciativa es aprobada por 34 votos.

Votan favorablemente los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselberghe y von Baer, y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio, y Zaldívar.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Espina, Bianchi, Prokurica, Letelier y Larraín, señora Pérez San Martín, y señores Araya, De Urresti, Navarro y Coloma.

Por último, hace uso de la palabra la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Queda terminada la discusión de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Luego, el señor Vicepresidente señala que ha concluido el Orden del Día.

PETICIONES DE OFICIOS

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores Chahuán, De Urresti, García, Harboe y Moreira han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 46ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos, y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselberghe y von Baer, y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma, Walker, don Ignacio, y Zaldívar.

Concurren, asimismo, en representación del Banco Central de Chile, su Presidente, señor Rodrigo Vergara; el Vicepresidente, señor Sebastián Claro, y los Consejeros señores Joaquín Vial, Pablo García y Mario Marcel. Asisten, también, los Gerentes de las divisiones de Estudios y de Comunicaciones, señores Alberto Naudon y Luis Álvarez, respectivamente; y el profesional del Área de Informática, señor Fernando Coulon.

Actúan de Secretario General el titular del Senado, señor Mario Labbé Araneda.

Se deja constancia de que se cuenta con 36 Senadores en ejercicio.

El presidente de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, señor Pedro Araya, pide que se acuerde un plazo para presentar indicaciones al proyecto de ley que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (Boletín N°9.589-17).

La Sala accede a lo solicitado, fijando, al efecto, el término que vence a las 12:00 horas del día viernes 9 del actual.

Idéntica solicitud plantea el Honorable Senador señor Andrés Zaldívar respecto del proyecto de reforma constitucional sobre elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (Boletines N°s 9.834-06, 10.330-06, 10.442-06 y 10.443-06, refundidos), las que deberán ser presentadas en la Secretaría de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

A este respecto, se resuelve fijar plazo hasta las 18:0 horas del día de mañana, jueves 8 de septiembre de 2016.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias y prevenciones de los Honorables Senadores respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por otras autoridades, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Presentación del Consejo del Banco Central de Chile respecto de la evaluación del avance de las políticas y programas del año en curso, como asimismo del informe de las proposiciones para el año calendario siguiente, según lo dispuesto en el artículo 80 de la ley Nº 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile.

La Mesa anuncia que corresponde ocuparse del asunto de la referencia, y solicita la anuencia de la Sala para el ingreso de los funcionarios que acompañan a los señores Consejeros del Banco Central. Se accede.

Luego, se concede el uso de la palabra al señor Presidente del Banco Central de Chile, don Rodrigo Vergara, quien realiza la mencionada presentación y entrega el Informe de Política Monetaria (IPOM) 2016.

A continuación, y en lo relativo a la materia objeto de la sesión, se otorga la palabra a los Honorables Senadores señores García; Walker, don Ignacio, Tuma, Pérez San Martín, Zaldívar, Navarro, Montes, Coloma, Larraín, Allamand, señora Allende, y señores Lagos,

Quinteros y Chahuán.

En seguida, el señor Vicepresidente otorga el uso de la palabra al señor Presidente del Banco Central de Chile, quien responde diversas consultas formuladas por los Honorables Senadores.

Finalmente, el señor Presidente anuncia que habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, ésta se levanta.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

SESIÓN 47ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos, del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana y, accidentalmente, el Honorable Senador señor Navarro.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín, van Rysselberghe y von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma, Walker, don Ignacio, Walker, don Patricio, y Zaldívar.

Concurren, asimismo, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, la Ministra de Educación, señora Adriana Delpiano, y el Ministro de Energía, señor Máximo Pacheco.

Actúan de Secretario General y Prosecretario los titulares del Senado, señores Mario Labbé Araneda y José Luis Alliende Leiva.

Se deja constancia de que se cuenta con 36 Senadores en ejercicio.

ACTAS

Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 43ª y 44ª, ordinarias, de 30 y 31 de agosto de 2016, respectivamente, que no han sido observadas.

CUENTA

Mensajes

Catorce de S.E. la Presidenta de la República:

Con el primero, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "suma", para la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.712, del Deporte, y la ley N°

20.686, que crea el Ministerio del Deporte, con el objeto de incorporar el deporte adaptado y paralímpico (Boletín N° 9.837-29).

Con los cinco últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de "simple", para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) El que modifica el artículo 39 A de la Ley General de Telecomunicaciones para garantizar las comunicaciones en situaciones de emergencia (Boletín Nº 10.402-15).

2) El que modifica la Ley General de Telecomunicaciones, para establecer la obligación de una velocidad mínima garantizada de acceso a Internet (Boletín N° 8.584-15).

3) sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Boletín N°6.499-11).

4) El que perfecciona la justicia tributaria y aduanera (Boletín N°9.892-07).

5) El que establece el Sistema Nacional de Emergencia y Protección Civil y crea la Agencia Nacional de Protección Civil (Boletín N° 7.550-06).

- Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que informa que ha aprobado el proyecto de ley que establece el 19 de marzo de cada año como Día del Artesano (Boletín N° 10.648-24).

-Pasa a la Comisión de Educación y Cultura.

Del señor Contralor General de la República

Contesta solicitud, enviada en nombre del Honorable Senador señor Guillier, acerca de la posibilidad de otorgar el denominado "bono zonas extremas" a los funcionarios de las corporaciones municipales sujetos al Código del Trabajo.

Del señor Ministro de Desarrollo Social

Responde solicitud, enviada en nombre de la Honorable Senadora señora Allende, relativa a estudiar la posibilidad de establecer un régimen jurídico aplicable a las empresas en que la mayoría de sus propietarios o de sus trabajadores sean personas con discapacidad, con la finalidad de fomentar y apoyar sus emprendimientos con incentivos tales como beneficios tributarios, subsidios al empleo, programas de capacitación e instrumentos de apoyo entregados por la Corporación de Fomento de la Producción.

De la señora Ministra de Salud

Remite información, solicitada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, relativa a las condiciones que se deben cumplir para que un cuerpo sin vida sea enterrado en una fosa común.

Contesta solicitud, enviada en nombre del Honorable Senador señor De Urresti, para considerar que las comunas de La Unión, Río Bueno y Los Lagos, de la provincia del Ranco, puedan contar con mediciones y monitoreos de la calidad del aire.

Atiende requerimiento, expresado en nombre del Honorable Senador señor Horvath, para evaluar un cambio de las prioridades para las obras y proyectos de inversión pública contemplados para la Región de Aysén y zonas vecinas.

Da respuesta a petición de información sobre las personas que presentan la condición de "vientre de delantal"; materia consultada en nombre del Honorable Senador señor Guillier.

Da contestación a acuerdo del Senado, por el que solicita a S.E. la Presidenta de la República que incluya dentro del Plan de Acceso Universal con Garantías Explícitas (AUGE) a la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) (Boletín N° S 1.893-12).

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Atiende consulta, expedida en nombre de la Honorable Senadora señora Van Ryssel-

berghe, acerca de la ejecución presupuestaria, al 31 de mayo de 2016, del plan de inversiones e infraestructura del transporte público para Santiago, Concepción, Valparaíso y Antofagasta, anunciado el 2014, por S.E. la Presidenta de la República, que considera catorce proyectos, con una inversión total de 4.200 millones de dólares.

Del señor Superintendente de Seguridad Social

Remite, ante solicitud del Honorable Senador señor De Urresti, antecedentes sobre la situación que afecta a la persona individualizada, por un préstamo adquirido en la Caja de Compensación Los Héroes.

- Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

Segundo informe e informe complementario del segundo informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, e informe de la Comisión de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la Ley de Tránsito y la ley N°18.287, con el fin de adoptar medidas de seguridad y control en lo relativo a los medios de pago del transporte público remunerado de pasajeros, establecer sanciones, crear un registro de pasajeros infractores y modificar normas procedimentales (Boletín N° 10.125-15) (con urgencia calificada de "suma").

De la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación (Boletín N°10.063-21) (con urgencia calificada de "suma").

- Quedan para Tabla.

Mociones

Del Honorable Senador señor Chahuán, con la que da inicio a un proyecto de ley que establece, el 25 de octubre de cada año, la conmemoración del "Día Mundial de las Personas de Talla Baja" (Boletín Nº 10.884-11).

- Pasa a la Comisión de Salud.

Del Honorable Senador señor Bianchi, con la que da inicio a un proyecto de ley que declara feriado el 21 de septiembre de cada año para la Región de Magallanes y Antártica Chilena y la provincia de Chiloé (Boletín Nº 10.885-06).

- Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

Declaración de inadmisibilidad

Moción de los Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar, con la que propone un proyecto de ley que otorga al Consejo Regional la facultad de determinar los días feriados de carácter regional.

- Se declara inadmisible por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de S. E. la Presidenta de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto número 2° del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Comunicación

De la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, con la que solicita recabar el acuerdo de la Sala para que los proyectos que se indican a continuación, sean remitidos a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con

los niños, niñas y adolescentes, por tratarse de materias de su competencia:

1) Proyecto de ley que modifica el Código Civil, estableciendo mecanismos correctivos para el caso de reconocimientos de paternidad indebidos (Boletín N° 5.825-07), y

2) Proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales en materia de reconocimiento de la paternidad (Boletín N° 5.816-07).

- Se accede a lo solicitado.

Posteriormente, llega a la Mesa el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, mediante el cual comunica que ha aprobado las cuentas de la Tesorería del Senado, correspondientes al año presupuestario 2014, acompañando una síntesis de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, aprobado por la Comisión de Régimen Interior.

- Se toma conocimiento y se manda publicar la síntesis de las cuentas del año 2014 en el Diario Oficial.

Durante el desarrollo de la sesión se da cuenta de una solicitud de permiso constitucional presentada por el Honorable Senador señor Lagos, a contar del día martes 13 del mes en curso.

-Se acoge la petición.

En seguida, el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio, solicita, a nombre de la Comisión Especial encargada de conocer proyectos relativos a probidad y transparencia, que ésta pueda sesionar paralelamente con la Sala, a partir de las 18:30 horas.

Se accede a lo solicitado.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que regula el desarrollo integral y armónico de caletas pesqueras a nivel nacional y fija normas para su declaración y asignación. Boletín N° 10.063-21.

El señor Presidente señala que corresponde ocuparse de la iniciativa de la referencia.

El señor Secretario General indica que su objetivo es crear un marco normativo para el establecimiento y asignación de caletas pesqueras artesanales a nivel nacional, a través de un procedimiento ágil y expedito que permita a las organizaciones de pescadores artesanales potenciar de manera armónica e integral el desarrollo de estos espacios.

Advierte que la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura discutió este proyecto solamente en general y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señoras Muñoz y Van Rysselberghe y señor Quinteros.

Hace presente, que los artículos 18 al 27 permanentes y el artículo primero transitorio son de quórum calificado, por lo que requieren los votos favorables de la mayoría absoluta de Senadores en ejercicio para su aprobación.

Finalmente, resalta que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto, calificándola de “suma”.

Seguidamente, el señor Presidente pone en discusión en general el proyecto.

Intervienen los Honorables Senadores señores Moreira y Quinteros.

Terminada la discusión y puesto en votación en general esta iniciativa, ella que es aprobada por 29 votos a favor, 2 abstenciones y 4 pareos.

Votan afirmativamente, los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San

Martín, van Rysselberghe y von Baer, y señores Araya, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Montes, Moreira, Navarro, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio, y Zaldívar, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Constitución Política de la República, respecto de los artículos 18 al 27 permanentes y el artículo primero transitorio.

Fundan su voto favorable, los Honorables Senadores señores Tuma y Letelier, señora Muñoz, señores Horvath, Lagos, Pizarro, De Urresti, Bianchi y Navarro, señora Pérez San Martín y señor Quinteros.

Se abstienen, los Honorables Senadores señores Allamand y Chahuán, quienes fundan su abstención.

No votan, por estar pareados, los Honorables Senadores señores Bianchi, García, Matta y Ossandón.

Asimismo, hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Bianchi.

Luego, el señor Vicepresidente declara aprobado en general este proyecto.

La Sala resuelve que el plazo para presentar indicaciones a este proyecto de ley se extienda hasta el día 26 de septiembre, a las 12:00 horas.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 39 de la ley N° 18.290, de Tránsito, en lo relativo a la inscripción de la declaración de pérdida total de un vehículo por parte de las empresas aseguradoras y otros, regulando los efectos de su omisión. Boletín N° 10.818-15.

El señor Vicepresidente anuncia que corresponde ocuparse de la iniciativa de la referencia.

El señor Secretario General expresa que se trata de la moción de los Senadores señores Ossandón, García Huidobro, Letelier, Matta y Tuma, cuyo objetivo principal es calificar como característica esencial de un vehículo motorizado la información referente a si el mismo ha sufrido anteriormente una declaratoria de pérdida total de tipo real o asimilada, debiendo inscribirse tal circunstancia en el Registro de Vehículos Motorizados.

Asimismo, se propone que tal obligación sea realizada por las compañías aseguradoras que realicen dicha declaración y, en su caso, por el propietario y el vendedor del vehículo cuando conocieran de esta última.

Precisa que la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones realizó solo la discusión en general, pese a tratarse de un proyecto de artículo único, y hace presente que acordó proponer a la Sala efectuar solamente la discusión en general de la iniciativa. Aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores García Huidobro, Girardi, Letelier, Matta y Ossandón..

El señor Vicepresidente pone en discusión en general esta iniciativa.

Hace uso de la palabra el Honorable Senador señor Ossandón.

Cerrado el debate, el señor Vicepresidente pone en votación en general el proyecto, el que es aprobado por 28 votos a favor y una abstención.

Votan afirmativamente, los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y von Baer, y señores Allamand, Bianchi, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio, y Zaldívar.

Fundan su voto favorable, los Honorables Senadores señores García Huidobro, Navarro

y Harboe.

Se abstiene el Honorable Senador señor Montes.

Finalmente, la Sala acuerda fijar hasta las 12:00 horas del día jueves 29 de septiembre de 2016 el plazo para presentar indicaciones a la iniciativa recién aprobada.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en corporaciones reguladas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Boletines N°s 10.261-04 y 10.302-04, refundidos.

El señor Presidente pone en segunda discusión, en general, la iniciativa de la referencia.

El señor Secretario General recuerda que la totalidad de las normas de este proyecto tienen el carácter de normas orgánicas constitucionales, por lo que requieren para su aprobación del voto favorable de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio.

Asimismo, informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para el despacho de este asunto, calificándola de "discusión inmediata".

Seguidamente, el señor Presidente ofrece el uso de la palabra.

Interviene el Honorable Senador señor Walker, don Ignacio.

A continuación, por acuerdo unánime de la Sala se abre la votación en general y se autoriza a la señora Ministra de Educación intervenir cuando lo estime necesario.

Enseguida, hace de la palabra la Ministra señora Delpiano.

Terminada la discusión y puesta en votación en general esta iniciativa, es aprobada por 21 votos a favor, 10 votos en contra y 2 abstenciones.

Votan afirmativamente, los Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz, y señores Araya, Bianchi, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Letelier, Matta, Montes, Navarro, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio, y Zaldívar, dándose cumplimiento, de esta forma, a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Fundan su voto favorable, los Honorables Senadores señores Quinteros y Guillier, señora Allende, señores Letelier, Quintana, Navarro y Quintana.

Votan por la negativa, los Honorables Senadores señoras Pérez San Martín y von Baer, y señores Allamand, Coloma Espina, García Huidobro, Larraín, Moreira, Pérez Varela y Prokurica.

Fundan su voto negativo, los Honorables Senadores señor Allamand, señora von Baer y señor Larraín.

Los Honorables Senadores señores Allamand y Larraín formularon reserva de constitucionalidad respecto de esta iniciativa.

Durante la votación hace uso de la palabra, con el asentimiento de la Sala, la señora Ministra de Educación.

Se abstienen, los Honorables Senadores señores De Urresti y Ossandón.

Funda su abstención el Honorable Senador señor De Urresti.

Luego, el señor Vicepresidente declara aprobado en general este proyecto.

Finalmente, interviene, una vez más, la señora Ministra de Educación.

Queda terminado el tratamiento de este asunto.

El texto del proyecto aprobado en general es el que se contiene en el primer informe de la Comisión de Educación y Cultura, el cual se inserta íntegramente en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Luego, el señor Vicepresidente señala que ha concluido el Orden del Día de esta sesión.

INCIDENTES

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señores Prokurica, Ossandón y Navarro han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Hacen uso de la palabra, los Honorables Senadores señores Navarro (en el tiempo del Comité Mixto) y Quintana (en el tiempo del Comité Partido por la Democracia), quienes se pronuncian -o solicitan el envío de oficios- en relación con las materias que se consignan, detalladamente, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Vicepresidente anuncia el envío de los oficios solicitados por los mencionados Senadores, en conformidad con el Reglamento del Senado.

Se deja constancia de que no hacen uso de su tiempo los Comités Partido Demócrata Cristiano e Independiente; Partido Unión Demócrata Independiente; Partido Renovación Nacional; Partido Socialista; Partido Amplitud y Partido Somos Aysén.

Se levanta la sesión.

Mario Labbé Araneda
Secretario General del Senado

DOCUMENTOS

1

PROYECTO DE LEY, DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS, SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA PRIVACIÓN INJUSTIFICADA DE BIENES INMUEBLES DURANTE LA DICTADURA
(9.927-17)

Oficio Nº 12.853
VALPARAÍSO, 13 de septiembre de 2016

Con motivo de la moción, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al proyecto de ley sobre reconocimiento de la privación injustificada de bienes inmuebles durante la dictadura, correspondiente al boletín N° 9.927-17, del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.– Objeto de la ley. A las personas naturales y a las personas jurídicas, especialmente las cooperativas y las comunidades, que por acto ilegal o arbitrario de autoridad o de terceros con aquiescencia o tolerancia de dicha autoridad, hayan sido privadas del dominio de inmuebles, o de acciones o derechos sobre ellos, entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, se les reconocerá la calidad de víctimas de privación de la propiedad por causa de la dictadura.

Igual reconocimiento se otorgará a las personas naturales y a las personas jurídicas, especialmente las cooperativas y las comunidades, que habiendo celebrado actos preparatorios para adquirir el dominio de inmuebles, tales como contratos de promesas de compraventa de inmuebles, de acciones o derechos sobre ellos, afiliación a organizaciones comunitarias que tenían por fin adquirir una propiedad, u otros actos similares, hayan sido impedidas de adquirir el dominio de inmuebles entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, por acto ilegal o arbitrario de autoridad o de terceros con aquiescencia o tolerancia de dicha autoridad.

Artículo 2.– Beneficiarios. Tendrán derecho a solicitar la declaración establecida en esta ley:

1. Las personas naturales miembros de las organizaciones señaladas en el artículo 1 y sus sucesores.

2. Las personas jurídicas, especialmente las cooperativas y las comunidades.

Artículo 3.– Calificación de la calidad de beneficiario. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, se deberán aportar los documentos que acrediten o indiquen:

1. La individualización de la persona natural u organización solicitante reconocida o no jurídicamente, y los documentos que acrediten su representación.

2. La especificación del o los bienes raíces respecto de los que haya existido entorpecimiento, imposibilidad u otro impedimento que haya significado un obstáculo para la adquisición regular del dominio conforme a la ley.

3. La determinación precisa de los medios de prueba ofrecidos para fundamentar el

derecho y la calidad que se invoca. Tratándose de instrumentos que acreditan la privación o impedimento, deberán acompañarse copias autorizadas de éstos.

Artículo 4.– Habilitación. La declaración que reconozca la privación injustificada del dominio de bienes inmuebles o de los actos preparatorios para adquirirlo habilitará para solicitar las medidas que correspondan.".

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

2

INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE PERFECCIONAMIENTOS EN MATERIAS DE ASIGNACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES PARA LA FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
(10.752-11)

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de informar acerca del proyecto de la referencia, iniciado en Mensaje de la Presidenta de la República, señora Michelle Bachelet Jeria, con urgencia calificada de "suma".

La iniciativa de ley inició su tramitación en el Senado el día 16 de agosto de 2016 y, en la misma fecha, la Sala autorizó a la Comisión de Salud para discutirla en general y en particular, en el trámite reglamentario de primer informe. El proyecto ha sido declarado de suma urgencia, mediante oficio del que se dio cuenta al Senado el 31 de agosto del año en curso.

Por último, corresponde señalar que el proyecto de ley requiere informe de la Comisión de Hacienda, en cumplimiento de lo que disponen el artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y el artículo 27 del Reglamento del Senado, pues impone gasto fiscal.

A la sesión en que se estudió este asunto concurrieron las siguientes personas:

- Del Ministerio de Salud: La Subsecretaria de Redes Asistenciales, doctora Gisela Alarcón; el coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi, y los asesores, señoras Natalia Flores, Carolina Mora y Andrea Martones y señor Manuel Pérez.

- Del Fondo Nacional de Salud: El Fiscal, señor Luis Brito; la Jefa del Subdepartamento de Gestión de las Personas, señora María Cristina Yáñez; la Jefa del Departamento de Gestión de Recursos Humanos, señora Natalia Oltra, y la asesora comunicacional, señora Carolina Tobar.

- De la Federación de Profesionales Universitarios de los Servicios de Salud (FENPRUSS), la Presidenta, señora Gabriela Farías Tamayo, y el Vicepresidente, señor Yamil Asenie Bahamondes.

- Del Directorio de FENPRUSS del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio: La Presidenta, señora Jacqueline Torres, y los dirigentes, señoras Claudia Marzán, María Teresa Tardio, María Verónica Valdivia y señores Cristián Rojas y Nelson Lemus.

- El representante de FENPRUSS del Hospital Gustavo Fricke, señor Cristian Rojas.

- La Directora de FENPRUSS del Hospital Carlos Van Buren, señora Marcelina González Ayala.

- Del Centro de Estudios Legislativos, Administrativos, Políticos y Económicos (CELAP): La asesora legislativa, señora Camila Cancino.

- De la Secretaría General de la Presidencia: El coordinador, señor Giovanni Semería.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Eduardo Goldstein Braunfeld.

- De la Asociación de Funcionarios del Hospital Padre Hurtado: La Presidenta, señora Rossana Rojas, y los dirigentes, señores Alex Villarroel y Víctor Maturana.

- De la Federación Nacional de Asociaciones de Enfermeras y Enfermeros de Chile: La tercera Vicepresidenta, señora María Ester Bonilla; la cuarta Vicepresidenta, señora Rosa María Cabrera, y el Tesorero, señor Raúl Larenas.

- De la Confederación Nacional de Trabajadores de la Salud, FENATS Unitaria: El Presidente, señor Ricardo Ruiz, y el Director, señor René León.

- De FENATS Nacional: El Presidente, señor Antonio Navarro.

- De FENATS Regional Valparaíso: La Tesorera, señora Luz María Viveros.

- De la Confederación Nacional de Asociaciones de Funcionarios Técnicos en Enfermería de Chile (CONAFUTECH): El Presidente, señor Juan Rapimán; la Vicepresidenta, señora Carolina Valdés, y la Prosecretaria, señora Nathalie Clavijo.

- De la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda: El profesional de la División de Gestión, señor Rodrigo Caravantes.

- Del Colegio de Químicos Farmacéuticos y Bioquímicos de Chile A.G.: El asesor, señor Francisco Álvarez.

- Del Colegio Médico de Chile A.G., Consejo Regional de Valparaíso: El Consejero, doctor Hugo Reyes.

El asesor del H. Senador señor Chahuán, señor Marcelo Sanhueza.

La asesora del H. senador señor Girardi, señora Victoria Fullerton.

OBJETIVOS FUNDAMENTALES Y ESTRUCTURA DEL PROYECTO

Esta iniciativa de ley tiene por objeto perfeccionar y mejorar las asignaciones que perciben los funcionarios de los Servicios de Salud y los funcionarios traspasados a la Subsecretaria de Salud, y delegar facultades para fijar y adecuar plantas de personal tanto de los Servicios de Salud como del Fondo Nacional de Salud.

El proyecto consta de seis artículos permanentes y quince transitorios.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que los artículos décimo y decimocuarto transitorios requieren para su aprobación el voto favorable de cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, en la medida en que las normas sobre encasillamiento alteran las normas de ingreso a la carrera funcionaria, constitucionalmente amparada por el artículo 38 de la Carta Fundamental.

ANTECEDENTES DE DERECHO

El proyecto en informe se vincula con los siguientes cuerpos normativos:

1.– Ley N° 19.264, que establece beneficios a funcionarios de Servicios de Salud que indica.

2.– Ley N° 19.490, que establece asignaciones y bonificaciones que señala para el personal del sector salud.

3.– Ley N° 20.209, que modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud y la ley N° 19.490; delega facultades para fijar y modificar las plantas de personal que indica y otorga otros beneficios al personal de los Servicios de Salud.

4.– Decreto con fuerza de ley N° 1, del Ministerio de Salud, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

5.– Decreto con fuerza de ley N° 30, del Ministerio de Salud, de 2005, que fija procedimiento, número máximo de funcionarios y bonificación compensatoria para la asignación de turno que fija el artículo 72 del decreto ley N° 2.763, de 1979.

6.– Ley N° 20.865, que crea una asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria.

7.– Decreto con fuerza de ley N° 5, de 2006, del Ministerio de Salud, que fija la planta de personal para la Subsecretaría de Salud Pública.

8.– Decreto con fuerza de ley N° 29, del Ministerio de Hacienda, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

9.– Ley N° 19.198, que establece normas sobre concursos para cargos de profesionales funcionarios regidos por la ley N° 15.076.

10.– Ley N° 19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica.

11.– Artículo 64 de la Constitución Política de la República, que dispone que el Presidente de la República podrá solicitar autorización al Congreso Nacional para dictar disposiciones con fuerza de ley durante un plazo no superior a un año, sobre materias que correspondan al dominio de la ley.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje de la señora Presidenta de la República que da origen a esta iniciativa de ley señala que ella se enmarca en el cumplimiento de los acuerdos del protocolo firmado con los gremios de la Salud el día 10 de septiembre de 2015.

Agrega el Mensaje que, con el propósito de fortalecer el desarrollo del recurso humano en salud, la presente propuesta legislativa contempla el mejoramiento de un conjunto de asignaciones que perciben los funcionarios de los Servicios de Salud en virtud del reconocimiento de la labor que cada uno realiza en sus distintos ámbitos de acción. Además se incluyen algunas mejoras al sistema de promoción de los ascensos del personal.

Finalmente, el Mensaje consigna que este proyecto de ley se enmarca en el proceso de diálogo que se está llevando a cabo entre el Fondo Nacional de Salud y sus asociaciones de funcionarios, desde diciembre del año pasado.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa de ley se estructura en seis artículos permanentes y quince transitorios.

- El artículo 1° reemplaza, en el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, la expresión “Unidades de Radiología y Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre,”

por “Unidades de Radiología, Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, y Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), y otras homologables a las anteriormente señaladas, las que serán definidas cada tres años por resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, visada previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda,”.

- El artículo 2° modifica el inciso primero del artículo 1° de la ley Nº 19.490 en el siguiente sentido:

1) Reemplaza en la letra b) la expresión “con un máximo de 30 años” por la frase “con un máximo de 39 años”.

2) Reemplaza el primer párrafo de la letra e), hasta el punto seguido, por el siguiente: “Los funcionarios que hayan sido calificados en lista 3, Condicional, o en lista 4, de Eliminación, y los que no hayan sido calificados por cualquier motivo en el correspondiente período, no tendrán derecho al beneficio, excepto cuando esto último se deba al ejercicio del derecho al descanso de maternidad, a licencias médicas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o a licencias médicas por enfermedad o accidente común.”.

- El artículo 3° modifica el artículo 4° de la ley Nº 20.209, en la forma que se indica a continuación:

1) Intercala en el inciso primero, a continuación de la expresión “cumpla funciones de conductor de ambulancia” la frase “o de vehículos que transporten equipos de salud.”

2) Reemplaza en el inciso cuarto el guarismo “1.520”, por “2.155”.

- El artículo 4°, en tanto, modifica el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, en la forma que sigue:

a) Reemplaza, en el inciso segundo del artículo 84, los porcentajes “10%”, “11%” y “5,5%”, por “10,5%”, “11,5%” y “5,75%”, respectivamente.

b) Reemplaza, en el inciso primero del artículo 102, la frase “con una ponderación de 33%, 33% y 34%, respectivamente”, por la siguiente, “con una ponderación de 30%, 40% y 30%, respectivamente”.

- Por su parte, el artículo 5° reemplaza en el numeral 1 del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, el porcentaje “38%” por “40%”.

- El artículo 6° otorga la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria establecida en la ley N° 20.865 a los funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública afectos a las disposiciones de las leyes Nos 15.076 y 19.664, que hubieren sido traspasados desde los Servicios de Salud a dicha Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2006, del Ministerio de Salud, y que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

EL segundo inciso de este artículo dispone que el componente proporcional establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.865 a que tengan derecho los funcionarios señalados en el inciso primero se calculará sobre la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base, y b) Asignación de experiencia calificada establecida en la ley N°19.664.

Artículos Transitorios

-El artículo primero señala que la prim ra resolución a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, incorporada mediante el artículo 1° de esta ley, se dictará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

- El artículo segundo consigna que dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución, deberán reconocer los trienios de los funcionarios que al 31 de diciembre de 2015 tengan treinta o más años de servicios, a que se refiere la letra b) del inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.490, con un máximo de 39 años.

Añade que los nuevos trienios que se reconozcan en virtud de las modificaciones introducidas por el número 1) del artículo 2° de esta ley se devengarán a contar del 1 de enero de 2016. La diferencia entre las cuotas ya pagadas y las devengadas conforme a este inciso se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda de conformidad a la letra h) del artículo 1° de la ley N° 19.490, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

- A su vez, el artículo tercero prescribe que las modificaciones introducidas mediante el artículo 3° entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La resolución que distribuya los 635 cupos nuevos que se crean mediante el mencionado artículo 3° tendrá efecto a contar de dicha fecha y se distribuirán entre los Servicios de Salud.

El inciso segundo, por su lado, preceptúa que los funcionarios que accedan a uno de los cupos antes señalados devengarán la bonificación mensual a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.209 a contar del 1 de enero de 2016 o a partir de la fecha en que fueron asignados a prestar servicios como conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud, si esta fecha fuera posterior a aquella.

Finalmente, en el inciso tercero se dispone que las bonificaciones mensuales devengadas hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se pagarán a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la data de la resolución que los asignó a prestar los servicios antes indicados, según el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 20.209.

- El artículo cuarto establece que las modificaciones introducidas por la letra a) del artículo 4° entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, las cuotas pagadas de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo entre la antedicha data y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se reliquidarán conforme a los nuevos porcentajes establecidos por el citado artículo 4° y se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda pagar por concepto de dicha asignación, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

- El artículo quinto estipula que las modificaciones introducidas en el artículo 5° entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, la asignación de turno del numeral 1) del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, que se haya pagado entre el 1 de enero de 2016 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se reliquidará conforme al nuevo porcentaje establecido por el citado artículo 5° y se pagará conjuntamente con la próxima asignación de turno que corresponda pagar a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

- El artículo sexto preceptúa que lo dispuesto en el artículo 6° entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria devengada desde la señalada data hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se pagará a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la referida publicación.

Agrega en su inciso segundo que al artículo 6° de esta ley se le aplicará la progresión dispuesta en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.865 y de acuerdo a lo que corresponda a partir del año 2016.

- El artículo séptimo determina el otorgamiento, por una sola vez, a los funcionarios señalados en el artículo 6° de esta ley, un bono de $ 150.000.– brutos a que se refiere el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.865. Dicho bono se pagará conjuntamente con el primer pago de la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo sexto transitorio de esta ley.

- El artículo octavo faculta al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de diez meses contados desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que tam-

bién deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de los Servicios de Salud establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley Nº 19.882 y en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos.

2) Sin perjuicio de lo anterior, determínase que los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen, serán los siguientes, respectivamente:

Planta de Profesionales:Grados 16 y 5.

Planta de Técnicos: Grados 22 y 11.

Planta de Administrativos: Grados 22 y 12.

Planta de Auxiliares: Grados 24 y 16.

3) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que practique.

4) Las plantas de personal que se fijen de conformidad a este artículo, podrán proveerse mediante uno o más procesos de encasillamiento, pudiéndose fijar una o más plantas para tales efectos y los años en que podrán comenzar a proveerse cada una de ellas, estableciendo los cargos que se proveerán en el o los procesos de encasillamiento.

5) Además, podrá establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

6) En las plantas de personal fijadas en conformidad con este artículo, y respecto de los Servicios de Salud que el Presidente de la República determine, se incluirá un total de 8.975 cargos adicionales a los que tenga el conjunto de los Servicios de Salud fijados en los decretos con fuerza de ley N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2008, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones. Dichos cargos adicionales no podrán exceder los números máximos que a continuación se indican:

Planta Número máximo de cargos

Profesionales2.027

Técnicos3.699

Administrativos1.433

Auxiliares1.816

La distribución por Servicio de Salud de los cargos señalados precedentemente se consignará en los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de la facultad a que se refiere este artículo.

7) En el caso de que se fije sólo un proceso de encasillamiento, se establecerá el número de cargos que se proveerán de conformidad a dicho proceso. También señalará los cargos que se proveerán conforme al artículo décimo segundo transitorio de esta ley, estableciendo los años en que podrán comenzar gradualmente a proveerse.

- El artículo noveno consigna que el encasillamiento del personal quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en los decretos con fuerza de ley de las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere el artículo anterior y en esta ley, debiéndose considerar a lo menos lo siguiente:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término

de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

c) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

- El artículo décimo prescribe que el proceso de encasillamiento a que se refiere el numeral 4) del artículo octavo transitorio se iniciará dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere ese artículo, respecto de los funcionarios en servicio a la fecha de publicación de los referidos decretos con fuerza de ley.

Añade que el o los encasillamientos se regirán, en el caso de las plantas de directivos y profesionales, por las normas especiales que al efecto fije el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley.

Con todo, tratándose de los profesionales, salvo aquellos que sean titulares de un cargo grado 5, las normas señaladas en el inciso anterior considerarán uno o más concursos internos de encasillamiento en el que participarán los funcionarios titulares. Una vez encasillado el personal titular, regirán las normas establecidas en las letras b) y c) de este artículo.

Tratándose de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, regirán las normas que a continuación se indican:

a) Los funcionarios titulares se encasillarán de acuerdo al escalafón de mérito para el ascenso a que se refiere el artículo 102 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de publicación de el o los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal.

b) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, conforme a sus calificaciones. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento, sólo podrán ser encasillados en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento, con excepción de aquellos que se originen por aplicación del nuevo grado de inicio que esta ley determina para su respectiva planta.

c) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas anteriores, quedaren aún vacantes, éstas se proveerán mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta y a contrata, que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas.

La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje

obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida. En caso de persistir la igualdad, se considerará la antigüedad en el Servicio y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo.

Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley no serán exigibles para efectos del encasillamiento ni de los concursos internos a que se refieren este artículo y el artículo décimo segundo transitorio de esta ley, respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley.

Por último, se prescribe que a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley y aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley que correspondan.

- El artículo décimo primero preceptúa que el proceso de encasillamiento en la Planta de Directivos se efectuará en cargos de igual grado u horas al que ocupaban los funcionarios pertenecientes a esta planta a la fecha del encasillamiento, manteniendo el ordenamiento derivado del escalafón de mérito, en los casos que corresponda, independientemente de la denominación o nivel jerárquico que el presente acto administrativo les haya otorgado a estos cargos.

En el inciso segundo, se establece que los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren desempeñando cargos de exclusiva confianza, que no hayan sido provistos bajo las modalidades del Título VI de la ley N° 19.882 o del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, así como aquellos de carácter dual que hayan sido provistos de acuerdo con las normas de la ley N° 19.198, continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la época de su designación.

En último término, se preceptúa que los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren designados de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Alta Dirección Pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la ley N° 19.882.

- El artículo décimo segundo estipula que en el caso que exista sólo una planta de encasillamiento, la provisión de los cargos a que se refiere el numeral 7) del artículo octavo transitorio se efectuará una vez finalizado el proceso de encasillamiento, según la gradualidad que se establezca de acuerdo a la citada norma, mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta o a contrata, siempre que se hayan desempeñado en esta última calidad durante, a lo menos, tres años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas y siempre que cumplan los requisitos respectivos y se resguarde la carrera funcionaria. La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo. Las vacantes que se generen producto de la provisión de los cargos antes señalados se sujetarán igualmente a dichas normas.

Agrega que el mayor gasto que se pueda derivar de lo dispuesto en los artículos octavo, noveno, décimo, décimo primero y en esta disposición no podrá exceder de $ 10.549.513.000 en el año 2016; $ 35.165.042.000 en el año 2017; $ 21.099.025 en el año 2018, y $ 3.516.504.000 en el año 2019.

- El artículo décimo tercero faculta al Presidente de la República para que establezca,

dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal del Fondo Nacional de Salud y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; los cargos de exclusiva confianza y de carrera; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. Además, podrá establecer normas de encasillamiento.

2) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que se practiquen.

- El artículo décimo cuarto dispone que el encasillamiento del personal a que se refiere el artículo transitorio anterior quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas Plantas del Fondo Nacional de Salud, debiéndose considerar lo siguiente:

a) Los funcionarios titulares de planta se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el escalafón de mérito.

b) Una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal del Fondo Nacional de Salud, se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, mediante concursos internos. El decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior definirá los factores que, a lo menos, considerará el concurso. Además, el referido decreto con fuerza de ley fijará el grado en que podrán ser encasillados aquellos funcionarios a contrata que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en la época que determine dicho decreto con fuerza de ley. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento.

c) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

d) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

e) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

f) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán

considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

g) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

- El artículo décimo quinto consigna que el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos respectiva.

DISCUSIÓN Y VOTACIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

La Subsecretaria de redes Asistenciales, doctora Gisela Alarcón, expuso los lineamientos generales de la iniciativa que perfecciona las asignaciones de los funcionarios de las redes asistencias de salud y que, además, deleja facultades al Presidente de la República para fijar plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud.

Consignó que la repartición a su cargo trabaja de forma permanente para disminuir la fragmentación del sistema de salud y, de esa forma, lograr impactos sanitarios sobre la base de un modelo centrado en las personas, en la comunidad y en las familias. Se pretende contar, enfatizó, con servicios de salud integrados y coherentes, que posibiliten hacer más eficiente la gestión y darle sustentabilidad en el tiempo.

Expuso que el modelo conceptual, basado en redes integradas de los Servicios de Salud, tiene como pilar central la Atención Primaria de Salud, no como un nivel sólo de atención, sino también como parte de una estrategia. El siguiente esquema da cuenta de ese modelo:

Luego, se refirió a la caracterización de la dotación de los recursos humanos en los Servicios de Salud: en total está constituida por 110.612 personas, la mayoría de las cuales

son mujeres que están en el estamento de técnicos y se encuentran vinculadas con el Estado bajo un régimen de contrata.

Expresó que el proyecto de ley da cuenta del protocolo suscrito el 10 de septiembre de 2015 entre el Gobierno y los representantes de FENPRUSS, FENTESS, CONFENATS, Confederación FENATS Nacional, FENATS Unitaria, FENASENF y CONAFUTECH. Añadió que la iniciativa presentada al Congreso Nacional concreta los acuerdos con los trabajadores en materia de asignaciones y mejora la estabilidad en el empleo, incrementado cargos titulares y modificando la distribución de los grados actuales, todo lo cual permitirá mayor fluidez en la carrera funcionaria.

Acotó que un primer requerimiento para lograr el compromiso antes mencionado fue la puesta al día de los ascensos funcionarios, que estaban pendientes desde hace más de tres años en la red asistencial, lo que afectaba principalmente a la planta de auxiliares. De igual manera, se aprobó una normativa sobre incentivo al retiro, con el objeto de generar el espacio necesario para el encasillamiento que se regula en la presente iniciativa de ley.

En lo que atañe a las asignaciones que se perfeccionan mediante el proyecto de ley, las detalló como sigue:

1.– Asignación de urgencia: Se extiende la asignación permanente al personal del Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) y al personal de otras unidades homologables, definidas estas últimas cada tres 3 años, mediante resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

2.– Asignación de estímulo por experiencia y desempeño: Se aumenta de 30 a 39 años el tiempo contemplado para la contabilización de trienios establecidos en la letra b) del artículo 1° de la ley Nº 19.490, que establece la asignación de estímulo por experiencia y desempeño funcionario. También se dispone que las licencias médicas por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales y las licencias médicas por enfermedad o accidente común, sean situaciones de excepción que permitan a los funcionarios que por tal motivo no hayan sido calificados en el periodo correspondiente, percibir igualmente la asignación de estímulo por experiencia y desempeño.

3.– Bonificación del artículo 4º de la ley Nº 20.209: Se extiende la bonificación mensual que hoy perciben en los Servicios de Salud los conductores de ambulancia, a quienes se desempeñen cumpliendo funciones de conductor de equipos de salud, y se aumenta en 635 cupos el número de personas que podrán percibir la bonificación, dando con ello cobertura a 2.155 funcionarios.

4.– Asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo: Se igualan los porcentajes y ponderadores, para el pago de la asignación a todos los funcionarios técnicos, administrativos y auxiliares. Para ello, se incrementan los porcentajes de dicha asignación correspondiente a los técnicos.

5.– Procedimiento de acreditación de competencias para funcionarios de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares de los Servicios de Salud: Se perfecciona el procedimiento de acreditación de competencias modificando las ponderaciones de los factores a evaluar, a saber, capacitación, experiencia calificada y calificación obtenida por el personal. Esta ponderación pasa de 33%, 33% y 34%, respectivamente, a 30%, 40% y 30%.

6.– Asignación de turno que fija el artículo 72 del decreto ley Nº 2.763, de 1979: Se aumenta en 2% la base de cálculo de la asignación turno para el personal que labora efectiva y permanentemente en puestos de trabajo que requieren atención las 24 horas del día, durante todos los días del año, en sistema de turno integrado por 4 funcionarios. Es decir, la asignación de turno pasa de un 38% a un 40%, aplicado sobre la suma mensual del sueldo base del grado en que esté nombrado o contratado el funcionario, más la asignación de antigüedad y las asignaciones establecidas en los artículos 17 y 19 de la ley Nº 19.185, y, cuando corresponda, la señalada en el artículo 2º de la ley Nº 19.699.

7.– Asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria a funcionarios traspasados: se extiende el beneficio recientemente aprobado por la ley N° 20.865, a los profesionales funcionarios afectos a las leyes Nº 15.076 y 19.664 que hubieren sido traspasados desde los Servicios de Salud a la Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 5, de 2006, del Ministerio de Salud y que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de la ley.

Otro aspecto de la iniciativa legal, acotó, es la facultad que se otorga al Presidente de la República para adecuar las plantas del personal, lo que no se producía desde hace años, Así, se modifica la estructura de la planta, generando condiciones de equidad e igualdad en el acceso a los diferentes funcionarios de la red asistencial. Consignó que se crean 8.975 cargos titulares; se eliminan los grados de inicio de las plantas de profesionales, técnicos, administrativos y auxiliares; se crea un nuevo grado tope para la planta de técnicos, administrativos y auxiliares, y se realiza un nueva distribución de grados en las plantas.

Exhibió un gráfico que demuestra la variación en cargos titulares que se producirá una vez que entre en vigor la normativa en debate:

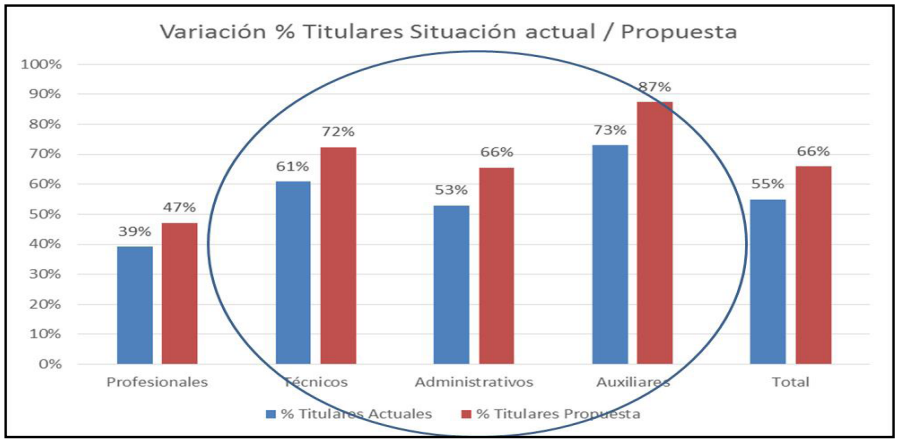

En las siguientes imágenes, en tanto, dio cuenta de la movilidad y los movimientos concretos que se generarán en las plantas de los diferentes estamentos:

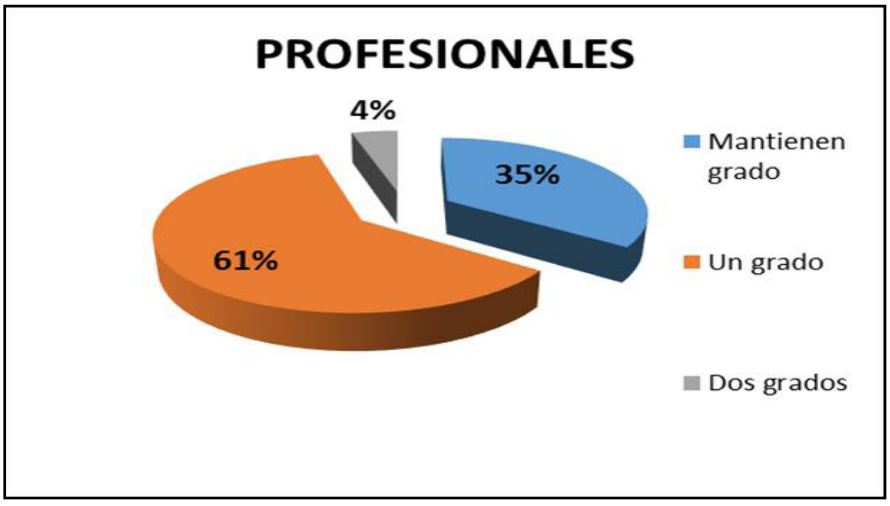

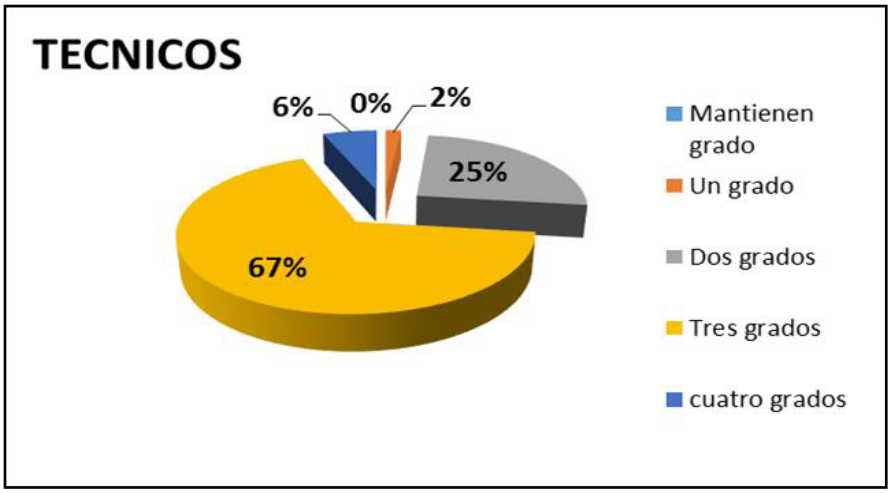

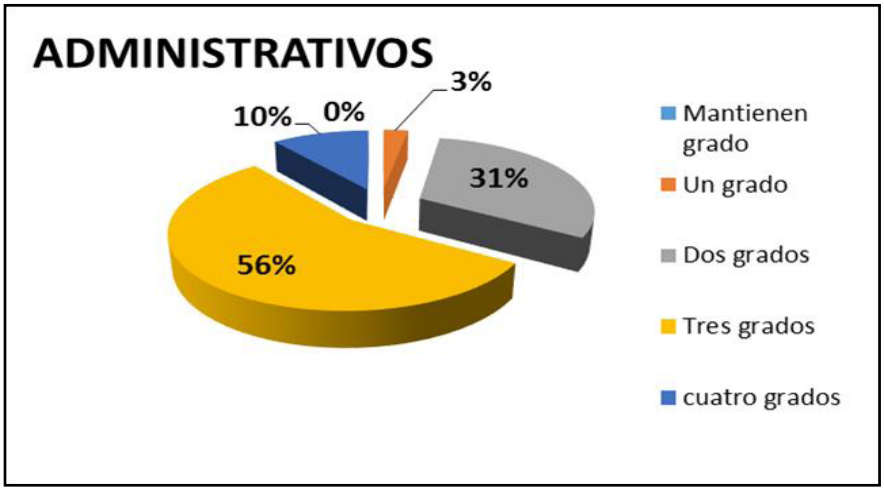

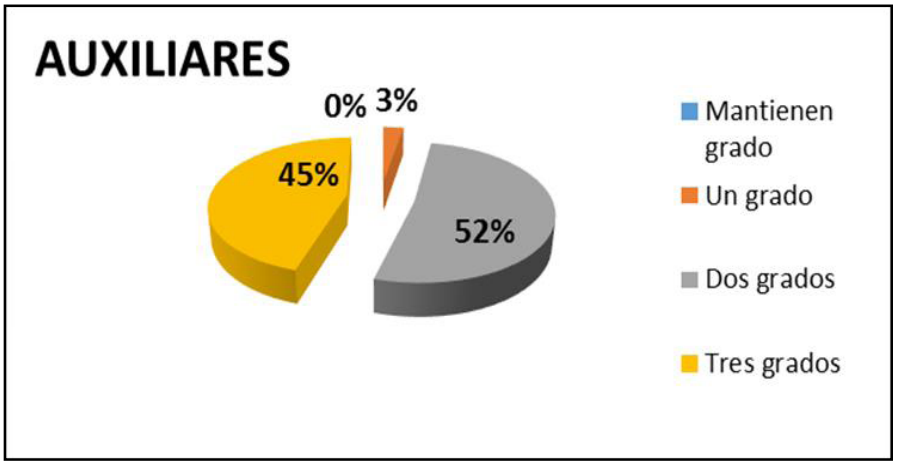

En resumen, planteó que en las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares todos suben de grado y la mayoría de ellos -59,3%- aumenta en tres grados su situación actual.

Puntualizó que en la tramitación del proyecto de ley en la Cámara de Diputados se asumieron algunos compromisos.

El primero de ellos se relaciona con el plazo en que se llevará a cabo el encasillamiento. Aunque la preceptiva en discusión dispone de un plazo de 6 meses para la dictación de los respectivos decretos con fuerza de ley, se ha comprometido por parte de la Secretaría de Estado de Salud hacerlo en el mes de noviembre próximo.

Además, dado que algunos funcionarios podrían no ser encasillados por la complejidad del procedimiento, los decretos con fuerza de ley dispondrán como entrada en vigencia de los beneficios el 1 de noviembre de 2016.

Resaltó la necesidad de adecuar la planta del Fondo Nacional de Salud, puesto que en la actualidad se constata una carga funcionaria que no representa un estímulo para sus funcionarios, y los grados topes y otros requisitos son los de una planta del año 1995, ya desactualizada.

En lo medular, se traspasan funcionarios desde el régimen de contrata a titular con el mismo grado –lo que no tiene costo adicional-, se modifican grados piso y tope de cada uno de los estamentos y se hace una revisión de los requisitos de ingreso para cada cargo y grado.

Sostuvo que el posible costo total máximo estimado de las medidas a aplicar en el Fondo Nacional de Salud, ascendente a $ 230.000.000, será financiado con recursos propios.

El Honorable Senador señor Rossi valoró el proyecto de ley sometido al conocimiento de la Comisión, toda vez que introduce equidad en el sistema, al favorecer especialmente a aquella dotación de personal que percibe menores ingresos y sufre niveles más altos de desigualdad. Del mismo modo, junto con otorgar mayor estabilidad en los cargos, se constata también una movilidad en favor de los funcionarios.

Si bien coincidió con el mérito de las asignaciones establecidas, preguntó sobre el fundamento de la modificación propuesta en el porcentaje con que se ponderan los factores de calificación y en lo relativo al procedimiento de acreditación de competencias para funcionarios de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares de los Servicios de Salud.

La señora Subsecretaria de Redes Asistenciales connotó que ello responde a un acuerdo alcanzado con los funcionarios, que privilegió para estos efectos la estabilidad funcionaria y, por tanto, la antigüedad de quienes por largos años han servido en el sector público de salud.

La Honorable Senadora señora Van Rysselberghe manifestó que la experiencia en el cargo y la capacitación deberían ir de la mano.

En el entendido de que algunas asignaciones tienen como finalidad compensar la mayor carga de trabajo que pesa sobre algunos funcionarios, consultó si se ha contemplado incluir a los que se desempeñan en servicios de psiquiatría, que claramente se encuentran en esa situación.

La señora Subsecretaria de Redes Asistenciales explicó que uno de los fines del proyecto de ley es abrir la posibilidad a que cada tres años se discuta este tipo de situaciones. Antes de la presente iniciativa el estado de cosas era inmodificable y sólo se consideraba como de alta carga la que se da en unidades clásicas, como obstetricia, recuperación, neonatología y urgencias. Entonces, una vez aprobado el proyecto existirá la posibilidad de incluir a otras reparticiones.

Asimismo, en la mesa de trabajo que elaboró el protocolo de acuerdo se adoptó el compromiso de estudiar una eventual asignación de riesgo, en la que también podría incluirse a unidades de psiquiatría, como las de corta estadía.

Finalmente precisó que las asignaciones que propone el proyecto de ley tienen el carácter de imponibles.

El Honorable Senador señor Girardi, a su vez, felicitó especialmente a las partes que suscribieron el acuerdo que derivó en este proyecto de ley, que aborda directamente algunas de las limitaciones estructurales del sector público de salud y que afectan a su personal,

como las bajas remuneraciones y la sobrecarga de trabajo, lo cual, por lo demás, ha provocado la fuga de funcionarios hacia el sector privado.

Hizo presente que, en un escenario ideal, sería razonable establecer mayores incentivos a la capacitación y el desarrollo técnico de los trabajadores, pero para ello es necesario primeramente avanzar en la solución de otros problemas profundos que afectan a los funcionarios, tal como lo hace esta iniciativa de ley.

Seguidamente, planteó a las autoridades ministeriales la preocupación que han explicitado los funcionarios del Hospital Padre Hurtado, sobre su eventual incorporación a la red de salud y sobre los plazos estimados para que ello acontezca.

Por su parte, el Honorable Senador señor Chahuán agregó que los funcionarios del centro asistencial antes nombrado se hallan en una situación particular, por tratarse de un establecimiento experimental. Pidió más antecedentes a los personeros de Gobierno sobre la situación que les afecta.

En cuanto al encasillamiento, expresó dudas en torno a la forma en que se resolverán los empates en los concursos que se lleven a cabo. Del mismo modo, consultó si los funcionarios que se han desempeñado a contrata por 10 o más años tendrán algún trato preferente para incorporarse a las plantas. Lo anterior, en el contexto en que el Estado es percibido como el peor empleador de Chile, ya que, por ejemplo, no cumple con la dotación máxima de funcionarios a contrata que permite la ley.

Añadió que en la misma situación desmedrada se encuentra una gran cantidad de trabajadores a honorarios.

La señora Subsecretaria de Redes Asistenciales hizo presente, en relación con la situación de los funcionarios del Hospital Padre Hurtado, que la autoridad ha sostenido sendas reuniones con ellos y se les ha señalado que se procurará garantizarles un trato equitativo, en términos de homologación con las asignaciones del presente proyecto de ley. Asimismo, en una mesa técnica conformada entre los personeros del Ministerio de Salud y los funcionarios, se ha efectuado un proceso de revisión de la situación remuneracional para compararla con la del personal de la red asistencial.

En cuanto a si corresponde que dicho establecimiento siga en un esquema de modelo experimental, desarticulado de la red asistencial en muchas instancias, opinó que este centro asistencial debiera administrarse como un hospital auto gestionado en red, para lo cual debe crearse un procedimiento especial, considerando los factores administrativos y presupuestarios concomitantes. Con ese fin, un comité técnico en el Ministerio de Salud está abocado a esa tarea, al igual que una comisión conjunta entre los funcionarios y la Secretaría de Estado, que entregará su informe antes de que culmine el mes en curso.

Sobre los plazos para la definición del procedimiento de traspaso respectivo, arguyó que se espera que esa tarea se concrete durante el presente año. Sin embargo, no comprometió plazos para las etapas posteriores, por no contar con los elementos de juicio requeridos para ello.

Por último, aclaró que los asuntos referidos a resolución de empates en los concursos y otros relacionados, se trabajarán en una mesa técnica compuesta por todos los dirigentes nacionales de los gremios y la Jefa de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

- Sometido a votación en general y en particular el proyecto de ley, resultó aprobado sin modificaciones, por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi.

El Honorable Senador señor Chahuán formuló las siguientes indicaciones al proyecto de ley, todas las cuales fueron declaradas inadmisibles por acuerdo de la Comisión, por incidir en materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, según lo establecido en los incisos tercero y cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República:

1.– Para reemplazar en el literal b) del artículo 4, la expresión “con una ponderación de

30 %, 40% y 30%, respectivamente", por la siguiente:

"con una ponderación de 30 %, 30 % y 40%, respectivamente".

2.– Para agregar un inciso final al numeral 2) del artículo octavo transitorio, del siguiente tenor:

"En la Planta de Profesionales, el grado 16 se declara en extinción."

3.– Para sustituir en el numeral 4) del artículo octavo transitorio, las expresiones "pudiéndose" por "debiéndose", y "podrán", por "deberán".

4.– Para sustituir en el inciso primero del artículo décimo transitorio, la expresión numérica "ciento ochenta", por "noventa".

5.– Para sustituir en el literal b) del artículo décimo transitorio, la expresión numérica "cinco", por "tres".

6.– Para agregar a continuación del punto aparte del inciso primero del literal c) del artículo décimo transitorio, que pasa a ser punto seguido, la siguiente oración:

"Con todo, para ingresar a la planta titular, solo podrán hacerlo aquellos profesionales que estén cumpliendo en forma efectiva los cargos que se proveerán mediante concurso interno".

7.– Para reemplazar el texto del inciso segundo del literal c) del artículo décimo transitorio, por el siguiente:

"La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, se considerará la antigüedad en el Servicio. En caso de persistir la igualdad, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y, en el evento de mantenerse aún la igualdad, decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo."

8.– Para agregar un literal d) nuevo al artículo décimo transitorio, del siguiente tenor:

"Los profesionales que se desempeñaren a contrata por diez o más años de servicios, sin solución de continuidad, tendrán derecho a ocupar un cargo en la planta titular, de igual grado al que detenten".

TEXTO DEL PROYECTO APROBADO

A continuación, se transcribe el texto del proyecto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que la Comisión de Salud propone aprobar en general y en particular, en los mismos términos:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.– Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, la expresión "Unidades de Radiología y Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre," por "Unidades de Radiología, Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, y Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), y otras homologables a las anteriormente señaladas, las que serán definidas cada tres años por resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, visada previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda,".

Artículo 2°.– Modifícase el inciso primero del artículo 1° de la ley Nº 19.490 en el siguiente sentido:

1) Reemplázase en su letra b) la expresión "con un máximo de 30 años" por la frase "con un máximo de 39 años".

2) Reemplázase en su letra e), el primer párrafo hasta el punto seguido, por el siguiente: "Los funcionarios que hayan sido calificados en lista 3, Condicional, o en lista 4, de Eliminación, y los que no hayan sido calificados por cualquier motivo en el correspondiente

período, no tendrán derecho al beneficio, excepto cuando esto último se deba al ejercicio del derecho al descanso de maternidad, a licencias médicas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o a licencias médicas por enfermedad o accidente común.".

Artículo 3°.– Modifícase el artículo 4° de la ley Nº 20.209, según lo que se indica a continuación:

1) Intercálase en su inciso primero, a continuación de la expresión "cumpla funciones de conductor de ambulancia" la frase "o de vehículos que transporten equipos de salud.".

2) Reemplázase en su inciso cuarto el guarismo "1.520", por "2.155".

Artículo 4°.– Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, en la forma que sigue:

a) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 84, los porcentajes "10%", "11%" y "5,5%", por "10,5%", "11,5%" y "5,75%", respectivamente.

b) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 102, la frase "con una ponderación de 33%, 33% y 34%, respectivamente", por la siguiente, "con una ponderación de 30%, 40% y 30%, respectivamente".

Artículo 5°.– Reemplázase en el numeral 1 del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, el porcentaje "38%" por "40%".

Artículo 6°.– Otórgase la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria establecida en la ley N° 20.865 a los funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, afectos a las disposiciones de las leyes Nos 15.076 y 19.664, que hubieren sido traspasados desde los Servicios de Salud a dicha Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2006, del Ministerio de Salud, y que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

El componente proporcional establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.865 a que tengan derecho los funcionarios señalados en el inciso primero se calculará sobre la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base, y

b) Asignación de experiencia calificada establecida en la ley N°19.664.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.– La primera resolución a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, incorporada mediante el artículo 1 de esta ley, se dictará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo segundo.– Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución, deberán reconocer los trienios de los funcionarios que al 31 de diciembre de 2015 tengan treinta o más años de servicios a que se refiere la letra b) del inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.490, con un máximo de 39 años.

Los nuevos trienios que se le reconozcan en virtud de las modificaciones introducidas por el número 1) del artículo 2 de esta ley se devengarán a contar del 1 de enero de 2016. La diferencia entre las cuotas ya pagadas y las devengadas conforme a este inciso se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda de conformidad a la letra h) del artículo 1° de la ley N° 19.490, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo tercero.– Las modificaciones introducidas mediante el artículo 3 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La resolución que distribuya los 635 cupos nuevos que se crean mediante el mencionado artículo 3° tendrá efecto a contar de dicha fecha y se distribuirán entre los Servicios de Salud.

Los funcionarios que accedan a uno de los cupos antes señalados devengarán la bonifi-

cación mensual a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.209 a contar del 1 de enero de 2016 o a partir de la fecha en que fueron asignados a prestar servicios como conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud, si esta fecha fuera posterior a aquella.

Las bonificaciones mensuales devengadas hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se pagarán a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la data de la resolución que los asignó a prestar los servicios antes indicados, según el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 20.209.

Artículo cuarto.– Las modificaciones introducidas por la letra a) del artículo 4 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, las cuotas pagadas de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo entre la antedicha data y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se reliquidarán conforme a los nuevos porcentajes establecidos por el citado artículo 4 y se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda pagar por concepto de dicha asignación, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo quinto.– Las modificaciones introducidas en el artículo 5 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, la asignación de turno del numeral 1) del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, que se haya pagado entre el 1 de enero de 2016 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se reliquidará conforme al nuevo porcentaje establecido por el citado artículo 5 y se pagará conjuntamente con la próxima asignación de turno que corresponda pagar a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo sexto.– Lo dispuesto en el artículo 6 entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria devengada desde la señalada data hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se pagará a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la referida publicación.

Al artículo 6 de esta ley se le aplicará la progresión dispuesta en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.865 y de acuerdo a lo que corresponda a partir del año 2016.

Artículo séptimo.– Otórgase, por una sola vez, a los funcionarios señalados en el artículo 6 de esta ley, un bono de $150.000.– brutos a que se refiere el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.865. Dicho bono se pagará conjuntamente con el primer pago de la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo sexto transitorio de esta ley.

Artículo octavo.– Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de diez meses contados desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de los Servicios de Salud establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley Nº 19.882 y en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos.

2) Sin perjuicio de lo anterior, determínase que los grados iniciales y superiores de las

plantas que se fijen, serán los siguientes, respectivamente:

Planta de Profesionales:Grados 16 y 5.

Planta de Técnicos: Grados 22 y 11.

Planta de Administrativos:Grados 22 y 12.

Planta de Auxiliares: Grados 24 y 16.

3) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que practique.

4) Las plantas de personal que se fijen de conformidad a este artículo, podrán proveerse mediante uno o más procesos de encasillamiento, pudiéndose fijar una o más plantas para tales efectos y los años en que podrán comenzar a proveerse cada una de ellas, estableciendo los cargos que se proveerán en el o los procesos de encasillamiento.

5) Además, podrá establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

6) En las plantas de personal fijadas en conformidad con este artículo, y respecto de los Servicios de Salud que el Presidente de la República determine, se incluirán un total de 8.975 cargos adicionales a los que tengan el conjunto de los Servicios de Salud fijados en los decretos con fuerza de ley N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2008, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones. Dichos cargos adicionales no podrán exceder los números máximos que a continuación se indican:

Planta Número máximo de cargos

Profesionales2.027

Técnicos3.699

Administrativos1.433

Auxiliares1.816

La distribución por Servicio de Salud de los cargos señalados precedentemente se consignará en los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de la facultad a que se refiere este artículo.

7) En el caso que se fije sólo un proceso de encasillamiento, se establecerá el número de cargos que se proveerán de conformidad a dicho proceso. También señalará los cargos que se proveerán conforme al artículo décimo segundo transitorio de esta ley, estableciendo los años en que podrán comenzar gradualmente a proveerse.

Artículo noveno.– El encasillamiento del personal quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en los decretos con fuerza de ley de las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere el artículo anterior y en esta ley, debiéndose considerar a lo menos lo siguiente:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

c) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de

bienios y trienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Artículo décimo.– El proceso de encasillamiento a que se refiere el numeral 4) del artículo octavo transitorio se iniciará dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere ese artículo, respecto de los funcionarios en servicio a la fecha de publicación de los referidos decretos con fuerza de ley.

El o los encasillamientos se regirán, en el caso de las plantas de directivos y profesionales, por las normas especiales que al efecto fije el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley.

Con todo, tratándose de los profesionales, salvo aquellos que sean titulares de un cargo grado 5, las normas señaladas en el inciso anterior considerarán uno o más concursos internos de encasillamiento en el que participarán los funcionarios titulares. Una vez encasillado el personal titular, regirán las normas establecidas en las letras b) y c) de este artículo.

Tratándose de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, regirán las normas que a continuación se indican:

a) Los funcionarios titulares se encasillarán de acuerdo al escalafón de mérito para el ascenso a que se refiere el artículo 102 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de publicación de el o de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal.

b) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, conforme a sus calificaciones. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento, sólo podrán ser encasillados en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento, con excepción de aquellos que se originen por aplicación del nuevo grado de inicio que esta ley determina para su respectiva planta.

c) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas anteriores, quedaren aún vacantes, éstas se proveerán mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta y a contrata, que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas.

La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida. En caso de persistir la igualdad, se considerará la antigüedad en el Servicio y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo.

Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley no serán exigibles para efectos del encasillamiento ni de los concursos internos a que se refieren este artículo y el artículo décimo segundo transitorio de esta ley, respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley.

A los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley y aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley que correspondan.

Artículo undécimo.– El proceso de encasillamiento en la Planta de Directivos se efectuará en cargos de igual grado u horas al que ocupaban los funcionarios pertenecientes a esta planta a la fecha del encasillamiento, manteniendo el ordenamiento derivado del escalafón de mérito, en los casos que corresponda, independientemente de la denominación o nivel jerárquico que el presente acto administrativo les haya otorgado a estos cargos.

Los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren desempeñando cargos de exclusiva confianza, que no hayan sido provistos bajo las modalidades del Título VI de la ley N° 19.882 o del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, así como aquellos de carácter dual que hayan sido provistos de acuerdo con las normas de la ley N° 19.198, continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la época de su designación.

Los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren designados de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Alta Dirección Pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la ley N° 19.882.

Artículo duodécimo.– En el caso que exista sólo una planta de encasillamiento, la provisión de los cargos a que se refiere el numeral 7) del artículo octavo transitorio se efectuará una vez finalizado el proceso de encasillamiento, según la gradualidad que se establezca de acuerdo a la citada norma, mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta o a contrata, siempre que se hayan desempeñado en esta última calidad durante, a lo menos, tres años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas y siempre que cumplan los requisitos respectivos y se resguarde la carrera funcionaria. La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo. Las vacantes que se generen producto de la provisión de los cargos antes señalados se sujetarán igualmente a dichas normas.

El mayor gasto que se pueda derivar de lo dispuesto en los artículos octavo, noveno, décimo, décimo primero y en esta disposición no podrá exceder de $ 10.549.513 miles en el año 2016; $ 35.165.042 miles en el año 2017; $ 21.099.025 en el año 2018, y $ 3.516.504 miles en el año 2019.

Artículo decimotercero.– Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal del Fondo Nacional de Salud y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; los cargos de exclusiva confianza y de carrera; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. Además, podrá establecer normas de encasillamiento.

2) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que se practiquen.

Artículo decimocuarto.– El encasillamiento del personal a que se refiere el artículo transitorio anterior quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos

con fuerza de ley que fijen las nuevas Plantas del Fondo Nacional de Salud, debiéndose considerar lo siguiente:

a) Los funcionarios titulares de planta se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el escalafón de mérito.

b) Una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal del Fondo Nacional de Salud, se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, mediante concursos internos. El decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior definirá los factores que, a lo menos, considerará el concurso. Además, el referido decreto con fuerza de ley fijará el grado en que podrán ser encasillados aquellos funcionarios a contrata que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en la época que determine dicho decreto con fuerza de ley. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento.

c) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

d) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

e) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

f) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

g) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo decimoquinto.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Acordado en sesión de fecha 30 de agosto de 2016, con asistencia de los Honorables

Senadores señor Guido Girardi Lavín (Presidente accidental), señora Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Fulvio Rossi Ciocca.

Valparaíso, 31 de agosto de 2016.

(Fdo.): Fernando Soffia Contreras, Secretario de la Comisión.

3

CERTIFICADO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE PERFECCIONAMIENTOS EN MATERIAS DE ASIGNACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR SALUD QUE INDICA Y DELEGA FACULTADES PARA LA FIJACIÓN DE LAS PLANTAS DE PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y DEL FONDO NACIONAL DE SALUD (10.752-11)

CERTIFICADO

Certifico que el día 14 de septiembre de 2016, la Comisión de Hacienda sesionó para tratar el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece perfeccionamientos en materias de asignaciones para los funcionarios del sector salud que indica y delega facultades para la fijación de las plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud, Boletín N° 10.752-11, con urgencia calificada de "suma".

Cabe hacer presente que la Sala del Senado, en sesión de 16 de agosto de 2016, autorizó a la Comisión de Salud para discutir la iniciativa en general y en particular en el trámite reglamentario de primer informe.

Asimismo, debe consignarse que, por acuerdo de los Comités, de 6 de septiembre del corriente, se autorizó a que el proyecto pase a la Comisión de Hacienda durante el trámite de primer informe.

Esta iniciativa de ley, tiene por objetivo perfeccionar y mejorar las asignaciones que perciben los funcionarios de los Servicios de Salud y los funcionarios traspasados a la Subsecretaria de Salud, y delegar facultades para fijar y adecuar plantas de personal tanto de los Servicios de Salud como del Fondo Nacional de Salud.

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5° y 6°, permanentes, y de los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, transitorios, en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Salud, como reglamentariamente corresponde.

Se hace presente que la Comisión de Salud en su informe ha indicado que los artículos décimo y decimocuarto transitorios requieren para su aprobación el voto favorable de cuatro séptimas partes de los senadores en ejercicio, en aplicación de lo dispuesto en el inciso

segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, en la medida en que las normas sobre encasillamiento alteran las normas de ingreso a la carrera funcionaria, constitucionalmente amparada por el artículo 38 de la Carta Fundamental.

Asistieron los Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

La Comisión escuchó la exposición de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, señora Gisela Alarcón, y las intervenciones de la Presidenta de la Asociación de Funcionarios del Hospital Padre Hurtado, señora Andrea Llaña, de la Presidenta de FENPRUSS, señora Gabriela Farías, y del Presidente de FENATS Unitaria, señor Ricardo Ruiz.

Los artículos 1°; 2°; 3°; 4°; 5° y 6°, permanentes, y los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo, decimoprimero, decimosegundo, decimotercero, decimocuarto y decimoquinto, transitorios, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 25 de mayo de 2016, señala, de manera textual, lo siguiente:

"I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto establecer perfeccionamientos en materias de asignaciones remuneracionales y otras que se indican para el Sector Salud, con el propósito de fortalecer el desarrollo del recurso humano en salud, en virtud del reconocimiento de la labor que cada uno realiza en sus distintos ámbitos de acción, incluyéndose, de igual manera, algunas mejoras al sistema de promoción de los ascensos del personal. Por otra parte, se delegan facultades al Presidente de la República para la fijación de nuevas plantas de personal de los Servicios de Salud y del Fondo Nacional de Salud. Asimismo, se autoriza pagar a 37 profesionales funcionarios, la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria establecida en la ley N°20.865.

En dicho contexto, el presente proyecto de ley contempla modificar las siguientes normas legales:

a. Ley N°19.264: se incorpora dentro de las unidades consideradas para la percepción de la asignación permanente, contemplada en el artículo 1° de dicha norma, al Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU) y otras unidades homologables.

b. Ley N° 19.490: en lo referente al otorgamiento de asignación de estímulo por experiencia y desempeño funcionario al personal de planta y a contrata de los Servicios de Salud, se reconocen hasta los 39 años, del tiempo contemplado para la contabilización de los trienios.

c. Ley N° 20.209: se incorpora como beneficiarios de la bonificación mensual, contemplada en el artículo 4° de dicha norma, a quienes se desempeñan en los Servicios de Salud cumpliendo funciones de conductor para el transporte de equipos de salud, aumentándose en 635 los cupos para esta asignación.

d. D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud: en lo referente a su artículo 84, de modo que, para el pago de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo, se igualan los porcentajes y ponderadores para todos los funcionarios Técnicos, Administrativos y Auxiliares. Por otra parte, se modifica para estas mismas plantas, las ponderaciones de los factores a evaluar para los sistemas de promoción por ascensos, establecidos en el artículo 102.

e. D.F.L N° 30, de 2005, del Ministerio de Salud: para el sistema de turnos integrado por cuatro funcionarios, se modifica el artículo 1°, aumentando el porcentaje sobre la base de cálculo de la Asignación de Turno.

f. Ley N° 20.865: se autoriza pagar la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria establecida en dicha ley, a 37 profesionales funcionarios afectos a las disposiciones de las leyes N°s 15.076 y 19.664, que fueron traspasados desde los Servicios de Salud a la

Subsecretaría de Salud Pública, en virtud de lo dispuesto en el D.F.L. N°5, de 2006, del Ministerio de Salud y que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de la presente iniciativa legal en dicha Subsecretaría.

II. Efectos del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal

El mayor costo fiscal del proyecto de ley anual en régimen asciende a M$80.768.528 (moneda de 2016) conforme a la gradualidad que se presenta en los siguientes cuadros:

a. Servicios de Salud:

Modificaciones	2016	2017	2018	2019
Subtotal asignaciones	**10.342.208**	**10.342.208**	**10.342.208**	**10.342.208**
Ley 19.264: Extensión Asignación de Urgencia	1.848.961	1.848.961	1.848.961	1.848.961
Ley 19.490: Aumento hasta 13 Trienios	3.041.837	3.041.837	3.041.837	3.041.837
Ley 20.209: Extensión de Asignación de Choferes	367.120	367.120	367.120	367.120
DFL N°1: Homologación de tasas para Planta de Técnicos, Administrativos y Auxiliares	1.659.237	1.659.237	1.659.237	1.659.237
DFL N°30: Aumento base de cálculo de asignación de turno, en un sistema integrado por cuatro funcionarios	3.425.053	3.425.053	3.425.053	3.425.053
Subtotal provisión cargos en la planta	**10.549.513**	**45.714.555**	**66.813.580**	**70.330.084**
Provisión de 3.239 cargos	10.549.513	10.549.513	10.549.513	10.549.513
Provisión de 10.796 cargos	-	35.165.042	35.165.042	35.165.042
Provisión de 6.478 cargos	-	-	21.099.025	21.099.025
Provisión de 1.080 cargos	-	-	-	3.516.504
Total	**20.891.721**	**56.056.763**	**77.155.788**	**80.672.292**

b. Subsecretaría de Salud Pública:

Modificaciones	2016	2017	2018	2019
Bono	5.550	-	-	-
Asignación	74.523	96.236	96.236	96.236
Total	**80.073**	**96.236**	**96.236**	**96.236**

c. Fondo Nacional de Salud:

La nueva planta de personal de FONASA no irrogará mayor gasto debido a que los funcionarios titulares de planta se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el escalafón de mérito; y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas, se encasillarán en los cargos vacantes del mismo grado al que se encontraban asimilados, mediante concursos internos.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria de Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes, los recursos se consultarán en la ley de presupuestos respectiva.”.

Se deja constancia del precedente informe financiero en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Salud, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1°.– Reemplázase, en el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, la expresión "Unidades de Radiología y Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre," por "Unidades de Radiología, Unidades de Laboratorio Clínico y Banco de Sangre, y Sistema de Atención Médica de Urgencia (SAMU), y otras homologables a las anteriormente señaladas, las que serán definidas cada tres años por resolución del Subsecretario de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, visada previamente por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda,".

Artículo 2°.– Modifícase el inciso primero del artículo 1° de la ley Nº 19.490 en el siguiente sentido:

1) Reemplázase en su letra b) la expresión "con un máximo de 30 años" por la frase "con un máximo de 39 años".

2) Reemplázase en su letra e), el primer párrafo hasta el punto seguido, por el siguiente: "Los funcionarios que hayan sido calificados en lista 3, Condicional, o en lista 4, de Eliminación, y los que no hayan sido calificados por cualquier motivo en el correspondiente período, no tendrán derecho al beneficio, excepto cuando esto último se deba al ejercicio del derecho al descanso de maternidad, a licencias médicas por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, o a licencias médicas por enfermedad o accidente común.".

Artículo 3°.– Modifícase el artículo 4° de la ley Nº 20.209, según lo que se indica a continuación:

1) Intercálase en su inciso primero, a continuación de la expresión "cumpla funciones de conductor de ambulancia" la frase "o de vehículos que transporten equipos de salud.".

2) Reemplázase en su inciso cuarto el guarismo "1.520", por "2.155".

Artículo 4°.– Modifícase el decreto con fuerza de ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469, en la forma que sigue:

a) Reemplázase, en el inciso segundo del artículo 84, los porcentajes "10%", "11%" y "5,5%", por "10,5%", "11,5%" y "5,75%", respectivamente.

b) Reemplázase, en el inciso primero del artículo 102, la frase "con una ponderación de 33%, 33% y 34%, respectivamente", por la siguiente, "con una ponderación de 30%, 40% y 30%, respectivamente".

Artículo 5°.– Reemplázase en el numeral 1 del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, el porcentaje "38%" por "40%".

Artículo 6°.– Otórgase la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria establecida en la ley N° 20.865 a los funcionarios de la Subsecretaría de Salud Pública, afectos a las disposiciones de las leyes Nos 15.076 y 19.664, que hubieren sido traspasados desde los Servicios de Salud a dicha Subsecretaría, en virtud de lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 2006, del Ministerio de Salud, y que se encuentren en funciones a la fecha de publicación de esta ley.

El componente proporcional establecido en el artículo 4° de la ley N° 20.865 a que tengan derecho los funcionarios señalados en el inciso primero se calculará sobre la suma de las siguientes remuneraciones, según corresponda:

a) Sueldo base, y
b) Asignación de experiencia calificada establecida en la ley N°19.664.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Artículo primero.– La primera resolución a que se refiere el inciso primero del artículo 1º de la ley Nº 19.264, incorporada mediante el artículo 1 de esta ley, se dictará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de esta ley.

Artículo segundo.– Dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta ley, los Directores de los Servicios de Salud, mediante resolución, deberán reconocer los trienios de los funcionarios que al 31 de diciembre de 2015 tengan treinta o más años de servicios a que se refiere la letra b) del inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.490, con un máximo de 39 años.

Los nuevos trienios que se le reconozcan en virtud de las modificaciones introducidas por el número 1) del artículo 2 de esta ley se devengarán a contar del 1 de enero de 2016. La diferencia entre las cuotas ya pagadas y las devengadas conforme a este inciso se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda de conformidad a la letra h) del artículo 1° de la ley N° 19.490, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo tercero.– Las modificaciones introducidas mediante el artículo 3 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La resolución que distribuya los 635 cupos nuevos que se crean mediante el mencionado artículo 3° tendrá efecto a contar de dicha fecha y se distribuirán entre los Servicios de Salud.

Los funcionarios que accedan a uno de los cupos antes señalados devengarán la bonificación mensual a que se refiere el artículo 4° de la ley N° 20.209 a contar del 1 de enero de 2016 o a partir de la fecha en que fueron asignados a prestar servicios como conductor de ambulancia o de vehículos que transporten equipos de salud, si esta fecha fuera posterior a aquella.

Las bonificaciones mensuales devengadas hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se pagarán a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la data de la resolución que los asignó a prestar los servicios antes indicados, según el inciso segundo del artículo 4º de la ley Nº 20.209.

Artículo cuarto.– Las modificaciones introducidas por la letra a) del artículo 4 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, las cuotas pagadas de la asignación de desarrollo y estímulo al desempeño colectivo entre la antedicha data y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley se reliquidarán conforme a los nuevos porcentajes establecidos por el citado artículo 4 y se pagarán conjuntamente con la próxima cuota que corresponda pagar por concepto de dicha asignación, a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo quinto.– Las modificaciones introducidas en el artículo 5 entrarán en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. En consecuencia, la asignación de turno del numeral 1) del artículo 1° del decreto con fuerza de ley Nº 30, de 2005, del Ministerio de Salud, que se haya pagado entre el 1 de enero de 2016 y hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se reliquidará conforme al nuevo porcentaje establecido por el citado artículo 5 y se pagará conjuntamente con la próxima asignación de turno que corresponda pagar a los funcionarios en servicio a la fecha de pago.

Artículo sexto.– Lo dispuesto en el artículo 6 entrará en vigencia a contar del 1 de enero de 2016. La asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria devengada desde la señalada data hasta el día anterior a la fecha de publicación de esta ley, se pagará a los funcionarios en servicio a la fecha de pago conjuntamente con las remuneraciones del mes siguiente a la referida publicación.

Al artículo 6 de esta ley se le aplicará la progresión dispuesta en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.865 y de acuerdo a lo que corresponda a partir del año 2016.

Artículo séptimo.– Otórgase, por una sola vez, a los funcionarios señalados en el artículo 6 de esta ley, un bono de $150.000.– brutos a que se refiere el artículo segundo transitorio de la ley N° 20.865. Dicho bono se pagará conjuntamente con el primer pago de la asignación de fortalecimiento de la autoridad sanitaria, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo sexto transitorio de esta ley.

Artículo octavo.– Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de diez meses contados desde la fecha de publicación de la ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal de los Servicios de Salud establecidos en el artículo 16 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y operación de ellas. En especial, podrá determinar los grados y niveles de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; el número de cargos para cada grado y planta; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Título VI de la ley Nº 19.882 y en el artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos.

2) Sin perjuicio de lo anterior, determínase que los grados iniciales y superiores de las plantas que se fijen, serán los siguientes, respectivamente:

Planta de Profesionales:Grados 16 y 5.

Planta de Técnicos: Grados 22 y 11.

Planta de Administrativos:Grados 22 y 12.

Planta de Auxiliares: Grados 24 y 16.

3) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que practique.

4) Las plantas de personal que se fijen de conformidad a este artículo, podrán proveerse mediante uno o más procesos de encasillamiento, pudiéndose fijar una o más plantas para tales efectos y los años en que podrán comenzar a proveerse cada una de ellas, estableciendo los cargos que se proveerán en el o los procesos de encasillamiento.

5) Además, podrá establecer normas de encasillamiento complementarias a las fijadas en esta ley.

6) En las plantas de personal fijadas en conformidad con este artículo, y respecto de los Servicios de Salud que el Presidente de la República determine, se incluirán un total de 8.975 cargos adicionales a los que tengan el conjunto de los Servicios de Salud fijados en los decretos con fuerza de ley N°s 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2008, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones. Dichos cargos adicionales no podrán exceder los números máximos que a continuación se indican:

Planta Número máximo de cargos

Profesionales2.027

Técnicos3.699

Administrativos1.433

Auxiliares1.816

La distribución por Servicio de Salud de los cargos señalados precedentemente se consignará en los decretos con fuerza de ley que se dicten en virtud de la facultad a que se

refiere este artículo.

7) En el caso que se fije sólo un proceso de encasillamiento, se establecerá el número de cargos que se proveerán de conformidad a dicho proceso. También señalará los cargos que se proveerán conforme al artículo décimo segundo transitorio de esta ley, estableciendo los años en que podrán comenzar gradualmente a proveerse.

Artículo noveno.– El encasillamiento del personal quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en los decretos con fuerza de ley de las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere el artículo anterior y en esta ley, debiéndose considerar a lo menos lo siguiente:

a) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral.

b) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

c) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementaria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquélla de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

d) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios y trienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

Artículo décimo.– El proceso de encasillamiento a que se refiere el numeral 4) del artículo octavo transitorio se iniciará dentro del plazo de ciento ochenta días, contado desde la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de los Servicios de Salud a que se refiere ese artículo, respecto de los funcionarios en servicio a la fecha de publicación de los referidos decretos con fuerza de ley.

El o los encasillamientos se regirán, en el caso de las plantas de directivos y profesionales, por las normas especiales que al efecto fije el o los decretos con fuerza de ley a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley.

Con todo, tratándose de los profesionales, salvo aquellos que sean titulares de un cargo grado 5, las normas señaladas en el inciso anterior considerarán uno o más concursos internos de encasillamiento en el que participarán los funcionarios titulares. Una vez encasillado el personal titular, regirán las normas establecidas en las letras b) y c) de este artículo.

Tratándose de las plantas de técnicos, administrativos y auxiliares, regirán las normas que a continuación se indican:

a) Los funcionarios titulares se encasillarán de acuerdo al escalafón de mérito para el ascenso a que se refiere el artículo 102 del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, vigente a la fecha de publicación de el o de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal.

b) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación de los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, conforme a sus calificaciones. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio

en los últimos treinta y seis meses anteriores al encasillamiento, sólo podrán ser encasillados en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento, con excepción de aquellos que se originen por aplicación del nuevo grado de inicio que esta ley determina para su respectiva planta.

c) Si una vez encasillado el personal conforme a las reglas anteriores, quedaren aún vacantes, éstas se proveerán mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta y a contrata, que se hayan desempeñado en esta calidad durante, a lo menos, cinco años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas.

La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida. En caso de persistir la igualdad, se considerará la antigüedad en el Servicio y, en el evento de mantenerse la igualdad, decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo.

Los requisitos generales y específicos que se establezcan en el ejercicio de la facultad a que se refiere el artículo octavo transitorio de esta ley no serán exigibles para efectos del encasillamiento ni de los concursos internos a que se refieren este artículo y el artículo décimo segundo transitorio de esta ley, respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley.

A los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia de los respectivos decretos con fuerza de ley y aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley que correspondan.

Artículo undécimo.– El proceso de encasillamiento en la Planta de Directivos se efectuará en cargos de igual grado u horas al que ocupaban los funcionarios pertenecientes a esta planta a la fecha del encasillamiento, manteniendo el ordenamiento derivado del escalafón de mérito, en los casos que corresponda, independientemente de la denominación o nivel jerárquico que el presente acto administrativo les haya otorgado a estos cargos.

Los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren desempeñando cargos de exclusiva confianza, que no hayan sido provistos bajo las modalidades del Título VI de la ley N° 19.882 o del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, así como aquellos de carácter dual que hayan sido provistos de acuerdo con las normas de la ley N° 19.198, continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la época de su designación.

Los funcionarios que a la fecha del respectivo encasillamiento se encuentren designados de acuerdo a las disposiciones del Sistema de Alta Dirección Pública, continuarán rigiéndose por las disposiciones establecidas en la ley N° 19.882.

Artículo duodécimo.– En el caso que exista sólo una planta de encasillamiento, la provisión de los cargos a que se refiere el numeral 7) del artículo octavo transitorio se efectuará una vez finalizado el proceso de encasillamiento, según la gradualidad que se establezca de acuerdo a la citada norma, mediante concurso interno, en el que podrán participar todos los funcionarios del respectivo Servicio de Salud, sean de planta o a contrata, siempre que se hayan desempeñado en esta última calidad durante, a lo menos, tres años anteriores a la publicación de los decretos con fuerza de ley que fijan las nuevas plantas y siempre que cumplan los requisitos respectivos y se resguarde la carrera funcionaria. La provisión de estos cargos se efectuará en orden decreciente de acuerdo al puntaje obtenido por los postulantes. En caso de producirse empate, los funcionarios serán designados conforme al resultado de la última calificación obtenida, y en el evento de mantenerse la igualdad decidirá el Director del Servicio de Salud respectivo. Las vacantes que se generen producto de

la provisión de los cargos antes señalados se sujetarán igualmente a dichas normas.

El mayor gasto que se pueda derivar de lo dispuesto en los artículos octavo, noveno, décimo, décimo primero y en esta disposición no podrá exceder de $ 10.549.513 miles en el año 2016; $ 35.165.042 miles en el año 2017; $ 21.099.025 en el año 2018, y $ 3.516.504 miles en el año 2019.

Artículo decimotercero.– Facúltase al Presidente de la República para que establezca, dentro del plazo de un año contado desde la fecha de publicación de esta ley, mediante uno o más decretos con fuerza de ley expedidos por intermedio del Ministerio de Salud, los que también deberán ser suscritos por el Ministro de Hacienda, las normas necesarias para regular las siguientes materias:

1) Fijar las plantas de personal del Fondo Nacional de Salud y dictar todas las normas necesarias para la adecuada estructuración y funcionamiento de ellas. En especial, podrá determinar el número de cargos para cada grado de la Escala Única de Sueldos que se asignen a dichas plantas; los requisitos generales y específicos para el ingreso y promoción de dichos cargos; los cargos de exclusiva confianza y de carrera; sus denominaciones y los niveles jerárquicos, para efectos del artículo 8º del decreto con fuerza de ley Nº 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. En el ejercicio de esta facultad podrá crear, suprimir y transformar cargos. Además, podrá establecer normas de encasillamiento.

2) Establecer las fechas de entrada en vigencia de las plantas que se fijen y de los encasillamientos del personal que se practiquen.

Artículo decimocuarto.– El encasillamiento del personal a que se refiere el artículo transitorio anterior quedará sujeto a las condiciones que se establezcan en el o los decretos con fuerza de ley que fijen las nuevas Plantas del Fondo Nacional de Salud, debiéndose considerar lo siguiente:

a) Los funcionarios titulares de planta se encasillarán en cargos de igual grado al que detentaban a la fecha del encasillamiento, manteniendo el escalafón de mérito.

b) Una vez encasillado el personal conforme a las reglas del literal a) anterior, y en caso que aún queden vacantes, los funcionarios a contrata asimilados a las referidas plantas y que en dicha calidad se hayan desempeñado sin solución de continuidad al menos durante cinco años anteriores a la fecha de publicación del decreto con fuerza de ley que fijen las nuevas plantas de personal del Fondo Nacional de Salud, se encasillarán en los cargos que queden vacantes, siempre que sean del mismo grado al que se encuentran asimilados, mediante concursos internos. El decreto con fuerza de ley a que se refiere el artículo anterior definirá los factores que, a lo menos, considerará el concurso. Además, el referido decreto con fuerza de ley fijará el grado en que podrán ser encasillados aquellos funcionarios a contrata que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio en la época que determine dicho decreto con fuerza de ley. Con todo, aquellos funcionarios que hubieren experimentado mejoramiento de grado remuneratorio con posterioridad al 31 de diciembre de 2015, sólo podrán ser encasillados como máximo en el grado que detentaban con anterioridad a dicho mejoramiento.

c) No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, supresión de cargos, cese de funciones o término de la relación laboral. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

d) No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones respecto del personal titular de un cargo de planta que sea encasillado, ni modificación de los derechos previsionales.

e) Respecto del personal que al momento del encasillamiento sea titular de un cargo de planta, cualquier diferencia de remuneraciones deberá ser pagada por planilla suplementa-

ria. Dicha planilla se absorberá por los futuros mejoramientos de remuneraciones que correspondan a los funcionarios, excepto los derivados de reajustes generales que se otorguen a los trabajadores del sector público. Dicha planilla mantendrá la misma imponibilidad que aquella de las remuneraciones que compensa. Además, a la planilla suplementaria se le aplicará el reajuste general antes indicado.

f) Los cambios de grado que se produjeren por efecto del encasillamiento no serán considerados promoción y los funcionarios conservarán, en consecuencia, el número de bienios que estuvieren percibiendo; asimismo, mantendrán el tiempo de permanencia en el grado para tal efecto.

g) Los requisitos para el desempeño de los cargos que se establezcan en el ejercicio de la facultad señalada en el artículo anterior no serán exigibles para efectos del encasillamiento respecto de los funcionarios titulares y a contrata en servicio a la fecha de entrada en vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley. Asimismo, a los funcionarios a contrata en servicio a la fecha de vigencia del o de los respectivos decretos con fuerza de ley, y a aquellos cuyos contratos se prorroguen en las mismas condiciones, no les serán exigibles los requisitos que se establezcan en los decretos con fuerza de ley correspondientes.

Artículo decimoquinto.– El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante el primer año presupuestario de vigencia se financiará con cargo a la partida presupuestaria del Ministerio de Salud. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar dicho presupuesto en la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes los recursos se consultarán en la Ley de Presupuestos respectiva.”.

Sala de la Comisión, a 14 de septiembre de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

4

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO, DESCENTRALIZACIÓN Y REGIONALIZACIÓN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 18.064, SOBRE SOCIEDADES ANÓNIMAS, EN EL SENTIDO DE PERFECCIONAR LOS MECANISMOS QUE EN ELLA SE ESTABLECEN EN BENEFICIO DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DE CHILE
(10.037-22)

Honorable Senado:

La Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señoras Fernández, Sabat y Sepúlveda y señores Robles, Jaramillo, Norambuena, Ojeda, Ortiz, Poblete y Ulloa, respecto del cual, no se ha hecho presente urgencia.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida sólo en general, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento del Senado.

A la sesión en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistieron, además de sus miembros, las siguientes personas:

-De la Superintendencia de Valores y Seguros, el Superintendente señor Carlos Pavez y el Fiscal de Valores, señor José Antonio Gaspar.

- De la Biblioteca del Congreso Nacional: el Asesor, señor Rafael Hernández.
- El Asesor del Senador Carlos Bianchi, señor Claudio Barrientos.
- El Asesor del Senador Alberto Espina, señor Paul Krohmer.
- El Asesor del Senador Rabindranath Quinteros, señor Jorge Frites.
- El Asesor de la Senadora Ena Von Baer, señor Felipe Caro.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Destinar el producto del remate de acciones no reclamadas de patrimonios inmovilizados cuyos propietarios se desconocen, al financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile, sin afectar las arcas fiscales.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

No hay.–

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.– ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.– Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas.
2.– Ley N° 20.564, establece ley Marco de los Bomberos de Chile.

3.– Ley N° 20.880, sobre probidad en la función pública y prevención de los conflictos de intereses.

II.– ANTECEDENTES DE HECHO

La Moción que da origen al presente proyecto de ley hace presente que el país se ve permanentemente en estado de alerta y demandando recursos humanos y económicos para hacer frente a las distintas emergencias, que se producen por accidentes y en gran medida por catástrofes de la naturaleza tales como terremotos, tsunamis, erupciones volcánicas, aludes e incendios forestales y accidentes de tránsito, inundaciones y derrumbes, entre otras.

En este escenario, destaca que la denominada Ley Marco de los Bomberos de Chile establece que los Cuerpos de Bomberos integrantes del Sistema Nacional de Bomberos, tendrán por objeto atender, gratuita y voluntariamente las emergencias causadas por la naturaleza o el ser humano, tales como incendios, accidentes de tránsito u otras, sin perjuicio de la competencia específica que tengan otros organismos públicos o privados.

En la misma línea, señala que es conocida por todos la circunstancia de que los recursos con que se cuenta para la prevención y, en especial, para el combate de las catástrofes descritas son insuficientes, siendo uno de los factores principales la multiplicidad de eventos que sufre, a veces simultáneamente, nuestro país.

No obstante lo anterior, indica que esta situación presenta en su contexto, una enorme ventaja y ahorro para el país debido que los Bomberos de Chile son voluntarios y, por tanto, no perciben remuneración, situación excepcional en el mundo que, sin embargo, no resta ni un ápice al profesionalismo y entrega de aquellas personas.

Así, prosigue, el financiamiento de los Cuerpos de Bomberos de Chile es insuficiente para todos sus requerimientos a pesar del aporte que entrega el Estado, razón por la cual nuestra legislación desde larga data ha establecido beneficios económicos a Bomberos que, de alguna manera, han venido a complementar el financiamiento de su labor.

Agrega que en las últimas décadas este complemento se ha dado a través de beneficios económicos establecidos en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, que en sus artículos 18, 84 y 85 en términos generales disponen que, con las formalidades establecidas en el Reglamento de la ley de Sociedades Anónimas, el producto del remate de acciones de accionistas fallecidos cuyos herederos o legatarios no hayan tomado a su nombre los títulos accionarios o no hayan cobrado el producto en los plazos indicados, pasarán a los Cuerpos de Bomberos de Chile con los reajustes e intereses que se disponen en el mismo cuerpo legal y serán distribuidos por su Junta Nacional.

Específicamente, hace presente que el artículo 85 de la ley dispone que los dividendos y demás beneficios en efectivo no reclamados por los accionistas dentro del plazo de 5 años desde que se hayan hecho exigibles, pertenecerán a los Cuerpos de Bomberos de Chile, a los cuales se adicionarán los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84, calculados desde que aquellos se hicieron exigibles.

Subraya que la normativa citada precedentemente es una fuente complementaria de recursos muy importante para Bomberos de Chile, pero que lamentablemente no es suficiente tanto en lo económico como en lo jurídico.

Indica que en lo económico no recauda todos los valores que debiera alcanzar según la norma, y que en lo jurídico, que en definitiva es la premisa del aspecto económico, los artículos citados de la ley 18.046, en especial su artículo 18, no alcanza a situaciones que han quedado a veces por décadas en una especie de "limbo jurídico" que no permite conocer la situación real de patrimonios relevantes, que lejos de estar al servicio del progreso del país se encuentran en una zona oscura y en un estatus jurídico incierto.

Agrega que quizás por omisiones o defectos, ciertas normas no han cumplido a cabali-

dad su propósito, como el caso del artículo 18 de la ley N° 18.046, en cuanto no cubre todas las situaciones que podría, y lo que pretende este proyecto de ley es colocar el foco de la transparencia sobre situaciones que deben ser corregidas.

Recalca que el presente proyecto no sólo busca subsanar omisiones o complementar vacíos de la ley, sino que también avanzar en insertar a Chile dentro del contexto de la transparencia, tanto a nivel nacional como internacional, por cuanto hace hincapié en que no es aceptable que patrimonios se encuentren detentados por personas distintas a sus dueños bajo títulos que no son transparentes, a veces por falta de interés de los primeros y, en una probable muy alta proporción, por muerte de sus propietarios.

Sobre el particular señala que tal es el caso de acciones o títulos que se detentan por personas a nombre propio pero por cuenta de terceros, a quienes deben restituírseles aquellos patrimonios en cuanto sus titulares los reclamen. Sin embargo, explica, la existencia de títulos adquiridos hace largo tiempo, bajo condiciones contractuales poco claras y por diversas razones no transparentadas por quienes detentan los valores que reflejan dichos títulos, hace necesario que sea una ley la que zanje definitivamente la situación, logrando dos altos propósitos: el primero, aumentar el nivel de financiamiento de una institución de servicio público como es Bomberos de Chile y, segundo, poner luz sobre una situación jurídica del país poco clara, mejorando la calidad de la legislación.

Por otra parte, indica que Chile es un país altamente relacionado con el mundo a través de diversos ámbitos y en cada uno de ellos no sólo tiene relaciones sino vínculos, algunos de carácter obligatorio a nivel internacional, tales como tratados y pactos y más recientemente con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, también conocida por sus siglas OCDE, que es una "organización intergubernamental que reúne a los países más industrializados de economía de mercado, que entre sus objetivos considera "perseguir políticas diseñadas para lograr el crecimiento económico y la estabilidad financiera interna y externa, evitando que aparezcan situaciones que pudieran poner en peligro su economía o la de otros países" .

Indica que el presente proyecto de ley constituye un avance sustantivo para el país en esta materia, y agrega que aquellos patrimonios que se encuentran estancados por décadas, y por razones no suficientemente aclaradas, pueden contribuir al financiamiento de un servicio de utilidad pública que salva vidas y bienes de toda persona que se encuentre dentro del territorio nacional.

Otro aspecto relevante, según dice, es que con el presente proyecto de ley el Estado de Chile no tendrá que incurrir en gastos extraordinarios para aumentar el financiamiento de la labor de los Cuerpos de Bomberos.

Además, señala que la presente iniciativa resguarda debidamente los legítimos derechos de todos los involucrados, pues en cada etapa del proceso que se considera implementar establece protecciones, resguardos, publicidad, comparecencia, acciones y adquisición; tanto para las personas jurídicas obligadas como para los verdaderos dueños, para los interesados y, finalmente, para Bomberos de Chile.

Para mayor claridad, explica que la persona jurídica que detenta los títulos tiene la posibilidad de informar a la autoridad la identidad de los terceros por los cuales detenta tales valores transparentando la situación, de modo que una vez obtenida la información por la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile, a través de la Superintendencia, podrá determinarse si el verdadero dueño se encuentra vivo o muerto y en este último caso se implementará el procedimiento normal del artículo 18 de la ley.

En caso contrario, hace presente, encontrándose vivo el verdadero dueño, la persona jurídica podrá seguir ejerciendo los derechos que se le hayan conferido y sólo si la persona jurídica desconoce al verdadero dueño o no entrega la información necesaria y pertinente se implementa el procedimiento que propone este proyecto de ley.

Finalmente, subraya que si nadie ha hecho valer mejores derechos en la forma y plazos establecidos los recursos pasan a los Cuerpos de Bomberos de Chile, con los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84, contados desde que los interesados debieron citarse, y los dividendos de aquellas acciones deberán entregarse debidamente reajustados y con sus intereses de los cinco años anteriores a la citación a los interesados.

Cabe hacer presente que el Ejecutivo, en la Honorable Cámara de Diputados, presentó sucesivamente tres indicaciones sustitutivas del proyecto, el 15 de abril y 5 y 31 de mayo de 2016, con sus correspondientes informes financieros, acogiendo el proyecto la última de éstas.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe el Superintendente de Valores y Seguros, señor Carlos Pavez, indicó que para ese organismo ha sido un desafío y un incentivo importante poder participar en este proceso de modificación legislativa, que pasa por la introducción de una nueva institución dentro de la ley de Sociedades Anónimas.

Sobre el particular, detalló que esta iniciativa surge como una moción al interior de la Comisión permanente de Bomberos en la Cámara de Diputados, que fue apoyada por el Ministerio de Hacienda, con la participación de la Superintendencia, dada la experiencia con que ésta última cuenta en lo que es la fiscalización de ciertas obligaciones que tienen para estos efectos las sociedades anónimas, en cuanto al traspaso de recursos que no han sido reclamados por sus titulares.

Enseguida, hizo presente que ya la ley de Sociedades Anónimas establece la obligación para las sociedades fiscalizadas de traspasar aquellos montos correspondientes a dividendos no cobrados o por acciones que no han sido reclamadas por los titulares de las mismas, en el plazo establecido, y lo que hace este proyecto de ley es terminar de aclarar esa institución, en el sentido que el producto de aquellas acciones que son mantenidas a nombre propio pero por cuenta de terceros, a cargo de depositarios o administradores, pueda ser transferido en beneficio de los Cuerpos de Bomberos de Chile, una vez transcurridos los plazos que han sido homologados con lo que actualmente considera la mencionada ley de Sociedades Anónimas.

En síntesis, señaló que de los cambios anteriormente explicados persiguen básicamente que se defina quienes son los titulares de esas acciones o del producto de la liquidación de esas acciones, transcurridos los plazos señalados en el proyecto de ley, por una parte y, por la otra, dotar a la Superintendencia de las herramientas mínimas necesarias para poder requerir a las entidades que actúan como depositarias de terceras personas, la información indispensable para identificar a los titulares de un depósito de acciones que por mucho tiempo han sido desconocidos.

Por último, destacó que se trata de una iniciativa legal que ha sido producto de un fructífero trabajo en conjunto con la Cámara de Diputados y los representantes de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, que resulta muy adecuado para los intereses de estos últimos.

- Puesto en votación el proyecto de ley, en general, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

TEXTO DEL PROYECTO

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, y que vuestra Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.– Incorpórase en la ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, el siguiente artículo 18 bis:

"Artículo 18 bis.– Las personas que, por su giro o actividad, mantengan a cualquier título acciones a nombre propio por cuenta de terceros, a excepción de los mandatarios a que se refiere la ley N° 20.880, en lo que respecta a los mandatos otorgados conforme a dicha ley, en el mes de marzo de cada año deberán informar a la Superintendencia de Valores y Seguros la identidad de dichos terceros, indicando nombres, apellidos, número de cédula de identidad, último domicilio conocido, número de acciones por emisor, nombre de las sociedades emisoras de dichas acciones y todo otro dato útil disponible con que cuente para la correcta individualización de la acción y el accionista. En el caso de bancos e instituciones financieras que mantengan acciones a nombre propio por cuenta de terceros, la señalada información se remitirá a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.

Si las personas a que se refiere el inciso anterior no cuentan con la identidad de los terceros, en el mes de mayo de cada año deberán citar a los eventuales interesados en las respectivas acciones mediante dos avisos. El primero de ellos se efectuará en el Diario Oficial y el segundo en un diario de circulación nacional, mediando entre ellos no más de diez días. Los avisos contendrán la citación a los interesados, la individualización de las acciones y la sociedad emisora, la individualización de la persona que las mantiene por cuenta de terceros, el período que las ha mantenido a su nombre y cualquier otra información disponible con que cuente para la adecuada identificación de la acción y su titular.

Los interesados deberán hacer presente su calidad de titular de las acciones ante las personas a que se refiere el inciso primero de este artículo, dentro del plazo de cinco años, contado desde la publicación del último aviso a que se refiere el inciso anterior. Vencido ese plazo, la persona que tiene las acciones por cuenta de terceros deberá venderlas en remate conforme a lo dispuesto en el Reglamento en todo aquello que no sea incompatible con los plazos y formalidades previstos en este artículo. El dinero que se obtenga quedará a disposición de los interesados por un año, contado desde la fecha del remate, y durante este plazo devengará los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84. Vencido ese plazo, dicho producto pasará de pleno derecho a propiedad de los Cuerpos de Bomberos de Chile, y deberá ser entregado con los dividendos que haya devengado en los cinco años anteriores al remate, con los reajustes e intereses establecidos en el artículo 84.".

Artículo transitorio.– Para la aplicación del artículo 18 bis de la ley N° 18.046, respecto de acciones que hayan sido adquiridas a nombre propio por cuenta de terceros antes de la entrada en vigencia de la ley N° 18.046, considérase que el plazo señalado en el inciso tercero, para que los interesados hagan presente su calidad de titular de las mismas, será de un año desde la publicación del último aviso a que se refiere el inciso segundo del artículo 18 bis, siendo aplicable en todo lo demás dicho artículo.".

Acordado en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2016, con la asistencia de los Honorables Senadores señora Ena Von Baer Jahn (Presidenta), y señores Carlos Bianchi Chelech, Alberto Espina Otero, Rabindranath Quinteros Lara y Andrés Zaldívar Larraín.

Sala de la Comisión, a 6 de Septiembre de 2016.

(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

5

PROYECTO DE ACUERDO DE LOS SENADORES SEÑORES DE URRESTI Y TUMA; SEÑORAS ALLENDE Y MUÑOZ, Y SEÑORES ARAYA, BIANCHI, GIRARDI, GUILLIER, HORVATH, LAGOS, LETELIER, MATTA, MONTES, MOREIRA, NAVARRO, QUINTANA, QUINTEROS, ROSSI, Y ZALDÍVAR POR EL QUE SOLICITAN A SU EXCELENCIA LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA QUE, SI LO TIENE A BIEN, RATIFIQUE EL "PROTOCOLO SOBRE ACCESO A LOS RECURSOS GENÉTICOS Y PARTICIPACIÓN JUSTA Y EQUITATIVA EN LOS BENEFICIOS QUE SE DERIVEN DE SU UTILIZACIÓN AL CONVENIO SOBRE DIVERSIDAD BIOLÓGICA", CONOCIDO COMO "PROTOCOLO DE NAGOYA", ACORDADO EN LA 10ª REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES, CELEBRADO EN NAGOYA, JAPÓN, EN 2010 (S 1.904-12)

Considerando:

1. Que el Convenio sobre Diversidad Biológica surgido de la Conferencia de la ONU sobre el Medio Ambiente y Desarrollo (1993), y ratificado por Chile en 1995, único instrumento internacional que aborda exhaustivamente la diversidad biológica, tiene como objetivos la conservación de la diversidad biológica, su utilización sostenible y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

2. Que para impulsar el tercer objetivo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Johannesburgo, 2002) hizo un llamado a negociar, en el marco del Convenio, un régimen internacional que promoviera la participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de recursos genéticos. La Conferencia del Convenio (2004) mandató a un grupo de trabajo para elaborar y negociar dicho régimen.

3. Que tras 6 años de negociaciones, el 29 de octubre de 2010, en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, se adoptó el Protocolo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica.

4. Que el Protocolo impulsa el tercer objetivo y proporciona base para mayor certeza jurídica a proveedores y usuarios de recursos genéticos y establece obligaciones que cada parte asumirá para asegurar el cumplimiento de la legislación o los requisitos de la Parte que proporciona dichos recursos, y la obligación de cumplir condiciones de cooperación acordadas.

5. Que las normas sobre el cumplimiento de leyes y requisitos que establecen condiciones más claras para acceder a recursos genéticos, aseguran la participación en los beneficios, cuando esos recursos salgan de su origen. Las normas de acceso a conocimientos tradicionales de comunidades indígenas y locales, relacionadas con recursos genéticos, fortalecerán su capacidad para beneficiarse del uso de sus conocimientos, innovaciones y prácticas.

6. Que promover el uso de recursos genéticos y de los conocimientos tradicionales correspondientes, y fortalecer las oportunidades para compartir de manera justa y equitativa beneficios que se deriven de su uso, el Protocolo generará incentivos para conservar la diversidad biológica, utilizar de manera sostenible sus componentes, y mejorar la contribución de la diversidad biológica al desarrollo sostenible y bienestar humano.

7. Que el Artículo 6 establece que el ejercicio de los derechos soberanos sobre los recursos naturales y el acceso a los recursos genéticos para su utilización estará sujeto al

consentimiento previo del país de origen de dichos recursos o una Parte que haya adquirido los recursos genéticos conforme al Convenio, a menos que dicha Parte determine otra cosa.

8. Que conforme a las leyes nacionales, cada Parte adoptará medidas, según proceda, con miras a asegurar que se obtenga el consentimiento fundamentado previo o la aprobación y participación de las comunidades indígenas y locales para el acceso a los recursos genéticos cuando estas tengan el derecho establecido a otorgar acceso a dichos recursos.

9. Que el Artículo 8 señala que la legislación o reglamentos de acceso y participación en los beneficios, promoverá la investigación que contribuya a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica; prestará atención a las emergencias que amenacen o dañen la salud humana, animal o vegetal; y relevará la importancia de los recursos genéticos para la alimentación, la agricultura y el rol que cumplen para la seguridad alimentaria.

10. Que en el Artículo 9 se establece que las Partes alentarán a los usuarios y proveedores a canalizar los beneficios que se deriven de la utilización de recursos genéticos hacia la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

11. Que el Artículo 12 indica que para cumplir sus obligaciones, las Partes, considerarán las leyes consuetudinarias, protocolos y procedimientos comunitarios, con respeto a los conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos; y con la participación efectiva de las comunidades indígenas y locales, informar a los usuarios de conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos acerca de sus obligaciones, para el acceso a dichos conocimientos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de estos.

12. Que el Protocolo establece el apoyo al desarrollo, por parte de comunidades indígenas y locales, de protocolos comunitarios en relación a conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de tales conocimientos; requisitos mínimos en las condiciones mutuamente acordadas que garanticen dicha participación; cláusulas contractuales modelo para la participación en los beneficios que se deriven de utilizar tales conocimientos. Al aplicar el Protocolo, no se restringirá el uso e intercambio consuetudinario de recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados en y entre las comunidades indígenas y locales.

13. Que en el Artículo 21 se indica que cada Parte adoptará medidas para aumentar la concienciación, especialmente en comunidades indígenas y locales, acerca de la importancia de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales asociados a recursos genéticos y de las cuestiones conexas de acceso y participación en los beneficios.

14. Que el voto de minoría en un fallo del TC sobre UPOV91, dice: "Para hacer más efectiva la Convención sobre la Diversidad Biológica, Chile debiera contar con una legislación sobre acceso a los recursos genéticos y distribución justa y equitativa de los beneficios, conforme a los principios del Protocolo de Nagoya. Dicha legislación debería reconocer los derechos de las comunidades y organizaciones indígenas a dar su consentimiento informado y previo para la elaboración de variedades vegetales y semillas mejoradas en base o relacionadas con sus conocimientos, y a participar equitativamente en los beneficios derivados de su utilización."

15. Que este Convenio es un paso necesario para establecer un equilibrio entre los derechos de los obtentores vegetales establecidos en la Convención UPOV 91, ratificada por Chile en 2011 y los derechos y el trabajo innovador de los agricultores, el valor del conocimiento tradicional y el saber colectivo desarrollado por los campesinos y pueblos indígenas desarrollado por miles de años para crear las variedades vegetales que hoy existen.

El Senado acuerda:

Solicitar a la Presidenta Michelle Bachelet, pueda instruir a los ministros de RREE y de Agricultura para que Chile ratifique el "Protocolo sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización al Con-

venio sobre la Diversidad Biológica", conocido como Protocolo de Nagoya, acordado en la 10ª Reunión de la Conferencia de las Partes, celebrada en Nagoya, Japón, en 2010, con la participación de representantes de 193 países, entre ellos Chile.

(Fdo.): Alfonso de Urresti Longton, Senador.– Eugenio Tuma Zedan, Senador.– Isabel Allende Bussi, Senadora.– Adriana Muñoz D'Albora, Senadora.– Pedro Araya Guerrero, Senador.– Carlos Bianchi Chelech, Senador.– Guido Girardi Lavín, Senador.– Alejandro Guillier Álvarez, Senador.– Antonio Horvath Kiss, Senador.– Ricardo Lagos Weber, Senador.– Juan Pablo Letelier Morel, Senador.– Manuel Antonio Matta Aragay, Senador.– Carlos Montes Cisternas, Senador.– Iván Moreira Barros, Senador.– Alejandro Navarro Brain, Senador.– Jaime Quintana Leal, Senador.– Rabindranath Quinteros Lara, Senador.– Fulvio Rossi Ciocca, Senador.– Andrés Zaldívar Larraín, Senador.

6

OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE COMUNICA QUE HA APROBADO LA PROPOSICIÓN FORMULADA POR LA COMISIÓN MIXTA CONSTITUIDA PARA RESOLVER LAS DIVERGENCIAS SUSCITADAS DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, CON EL OBJETO DE REGULAR EL COBRO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS Y ESTACIONAMIENTOS EN LOS LUGARES QUE INDICA (9.729-03)

Oficio Nº12.858
VALPARAÍSO, 14 de septiembre de 2016

Tengo a honra comunicar a V.E. que la Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha aprobado la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica, correspondiente al boletín N° 9.729-03.

Acompaño la totalidad de los antecedentes.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.

INFORME DE LA COMISIÓN MIXTA RELATIVO AL PROYECTO QUE MODIFICA LA LEY N° 19.496 QUE ESTABLECE NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES, CON EL OBJETO DE REGULAR EL COBRO DEL SERVICIO DE PARQUÍMETROS Y ESTACIONAMIENTOS EN LOS LUGARES QUE INDICA
(9.729-03)

Honorable Cámara de Diputados,
Honorable Senado:

La Comisión Mixta constituida en conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 de la Constitución Política de la República, tiene el honor de proponer la forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre el Senado y la Cámara de Diputados durante la tramitación del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de los Honorables Diputados señores Chahin, don Fuad; Chávez, don Marcelo; Cornejo, don Aldo; Espejo, don Sergio; Flores, don Iván; Lorenzini, don Pablo; Torres, don Víctor y Walker, don Matías.

La Cámara de Diputados, cámara de origen, en sesión de 22 de marzo de 2016 designó como miembros de la Comisión Mixta a los Honorables Diputados señora Maya Fernández Allende y señores Marcelo Chávez Velásquez, José Manuel Edwards Silva, Joaquín Lavín León y Joaquín Tuma Zedán.

El Senado, por su parte, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, designó como integrantes de la Comisión Mixta a los Honorables Senadores que conforman su Comisión de Economía.

Previa citación del señor Presidente del Senado, la Comisión Mixta se constituyó el día 13 de abril de 2016, con la asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Lily Pérez San Martín y señores Iván Moreira Barros, Jorge Pizarro Soto, Eugenio Tuma Zedán y Honorables Diputados señora Maya Fernández Allende y señores Fuad Chahín Valenzuela, José Manuel Edwards Silva, Joaquín Lavín León y Joaquín Tuma Zedán. En dicha oportunidad, por unanimidad eligió como Presidente al Honorable Senador señor Eugenio Tuma.

A una o ambas sesiones concurrieron, además de sus integrantes, las siguientes personas:

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo: el Ministro, señor Luis Felipe Céspedes; los asesores señores Diego Jara, Adrián Fuentes, Mauricio Garetto y Jorge Grunberg.

De la Cámara Chilena de Centros Comerciales: el Presidente, señor Manuel Melero, y el abogado, señor Christian Acuña.

De la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios (CONADECUS): el Presidente, señor Hernán Calderón.

Otros asistentes, en calidad de oyentes:

De la Secretaría General de la Presidencia: la asesora señora Vanesa Astete y el asesor señor Luis Batallé.

Los asesores, señores Eduardo Faúndez, (Honorable Senadora señora Lily Pérez); Pablo Terrazas (Honorable Senador señor Iván Moreira); Jorge Frits (Senador señor Rabindranath Quinteros) y Eduardo Barros (Honorable Senador señor Eugenio Tuma).

La Jefa de Gabinete, señora Kareen Herrera (Honorable Senador señor Jorge Pizarro).

Del Instituto Igualdad, el asesor, señor Francisco González.

De la Fundación Jaime Guzmán, el analista señor Diego Vicuña.

La Asesora de la Bancada DC (Cámara de Diputados), señora Ximena Gutiérrez.

El Presidente de APOCE A.G., señor Fernando Allendes y los asesores señores Felipe del Solar y Felipe Barrueto (APOCE/Extend).

DESCRIPCIÓN DE LAS NORMAS EN CONTROVERSIA Y ACUERDOS DE LA COMISIÓN MIXTA

En primer trámite constitucional, la Cámara de Diputados aprobó el siguiente proyecto de ley:

"Artículo único.– Incorpóranse, a continuación del artículo 15 de la ley N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, los siguientes artículos 15 A, 15 B, 15 C y 15 D:

"Artículo 15 A.– En los establecimientos que, de acuerdo a la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, estén obligados a contar con un número mínimo de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el instrumento de planificación territorial respectivo, y que presten un servicio accesorio al giro principal de dicha edificación, tales como centros comerciales, supermercados, aeropuertos y otros similares, se seguirán los siguientes parámetros para el cobro por el uso de los estacionamientos:

a) La primera media hora de uso en dichos estacionamientos será gratuita, y no podrá condicionarse de forma alguna el ejercicio de este derecho establecido en la presente ley.

b) Una vez trascurrido este lapso y por las siguientes dos horas de permanencia en estas dependencias, el usuario quedará liberado del pago, con la presentación de una boleta debidamente emitida por alguno de los proveedores de bienes o servicios presentes en dicha edificación.

c) Una vez transcurridas las dos horas y media de estadía, o la primera media hora de uso en caso de no presentación de una boleta según la letra anterior, sólo se podrá cobrar por minuto efectivo de permanencia, quedando prohibido el cargo por rangos o tramos de tiempo, sin que pueda el prestador del servicio redondear la tarifa al alza.

d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso, estará prohibido cobrar una tarifa prefijada. Será obligación del proveedor del servicio consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo transcurrido desde el comienzo del uso del servicio, sin que pueda obligar al usuario a abonar una suma mayor.

Cada móvil podrá disponer del beneficio de gratuidad sólo por una vez al día.

Artículo 15 B.– Los prestadores institucionales con servicio de urgencia, de acuerdo a lo establecido en el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio de Salud, no podrán realizar cobro alguno por el servicio de estacionamiento durante el tiempo que dure la atención de urgencia.

Artículo 15 C.– Los estacionamientos de los hospitales públicos, sean estos concesionados o no, en cuyas dependencias funcionen los Centros de Diagnóstico y Tratamiento o Centros de Referencia de Salud, no podrán cobrar a los pacientes.

Artículo 15 D.– Para el cobro del servicio de estacionamiento en parquímetros establecidos en la vía pública, el proveedor o concesionario del servicio deberá cobrar por minuto efectivo de permanencia, y no le estará permitido exigir al usuario el pago por rangos o tramos de tiempo.".

Artículo transitorio.– La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial. No obstante lo anterior, los contratos en ejecución a esa fecha se regirán por la ley vigente al momento de su celebración, hasta el vencimiento de los plazos que estén pendientes.".

En segundo trámite constitucional, el Senado introdujo diversas modificaciones al proyecto aprobado por la Cámara de Diputados, la mayoría de las cuales, en tercer trámite constitucional, fueron aprobadas por ésta, con excepción de aquella que sustituye el artículo 15 A incorporado por el artículo único del proyecto, y las que introducen nuevos artículos segundo y tercero transitorios.

A continuación se efectúa una relación de las diferencias suscitadas entre ambas Corpo-

raciones durante la tramitación de la iniciativa, así como de los acuerdos adoptados por la Comisión Mixta a su respecto.

Artículo 15 A

La Cámara de Diputados, en primer trámite constitucional, aprobó incorporar un artículo 15 A, a continuación del artículo 15 de la ley N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, del siguiente tenor:

"Artículo 15 A.– En los establecimientos que, de acuerdo a la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, estén obligados a contar con un número mínimo de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el instrumento de planificación territorial respectivo, y que presten un servicio accesorio al giro principal de dicha edificación, tales como centros comerciales, supermercados, aeropuertos y otros similares, se seguirán los siguientes parámetros para el cobro por el uso de los estacionamientos:

a) La primera media hora de uso en dichos estacionamientos será gratuita, y no podrá condicionarse de forma alguna el ejercicio de este derecho establecido en la presente ley.

b) Una vez trascurrido este lapso y por las siguientes dos horas de permanencia en estas dependencias, el usuario quedará liberado del pago, con la presentación de una boleta debidamente emitida por alguno de los proveedores de bienes o servicios presentes en dicha edificación.

c) Una vez transcurridas las dos horas y media de estadía, o la primera media hora de uso en caso de no presentación de una boleta según la letra anterior, sólo se podrá cobrar por minuto efectivo de permanencia, quedando prohibido el cargo por rangos o tramos de tiempo, sin que pueda el prestador del servicio redondear la tarifa al alza.

d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso, estará prohibido cobrar una tarifa prefijada. Será obligación del proveedor del servicio consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo transcurrido desde el comienzo del uso del servicio, sin que pueda obligar al usuario a abonar una suma mayor.

Cada móvil podrá disponer del beneficio de gratuidad sólo por una vez al día.".

El Senado, en segundo trámite constitucional, sustituyó la norma por la siguiente:

"Artículo 15 A.– Los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general se regirán por las siguientes reglas:

a) El cobro de uso del servicio de estacionamiento por períodos inferiores a 24 horas se podrá efectuar optando por alguna de las siguientes modalidades:

i) Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

ii) Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un período inicial inferior a media hora. Los siguientes tramos o períodos no podrán ser inferiores a 10 minutos cada uno.

b) Cualquiera sea la modalidad de cobro que utilice el proveedor del servicio de estacionamiento no podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.

c) Los proveedores de servicio de estacionamiento podrán fijar un período de uso del servicio sin cobro, de acuerdo a sus políticas comerciales o a las condiciones de uso de dicho servicio.

d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del consumidor, corresponderá al proveedor consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos. En este caso, el proveedor podrá solicitar al consumidor cualquier antecedente que permita acreditar o identificar al propietario del vehículo.

e) Si, con ocasión del servicio y como consecuencia de la falta de medidas de seguridad adecuadas en la prestación de éste, se producen hurtos o robos de vehículos, o daño en

éstos, el proveedor del servicio será civilmente responsable de los perjuicios causados al consumidor, sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que corresponda de acuerdo a las reglas generales de esta ley.

Cualquier declaración del proveedor en orden a eximir o a limitar su responsabilidad por hurtos, robos o daños ocurridos con ocasión del servicio no producirá efecto alguno y se considerará como inexistente.

f) El proveedor deberá exhibir de forma visible y clara, en los puntos donde se realice el pago del estacionamiento y en los ingresos del recinto, el listado de los derechos y obligaciones establecidos en la ley, haciendo mención del derecho del consumidor de acudir al Servicio Nacional del Consumidor o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción.".

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó esta enmienda.

Artículos segundo y tercero transitorios

Estos artículos fueron introducidos por el Senado en el segundo trámite constitucional, y son del siguiente tenor:

"Artículo segundo.– Lo dispuesto en el presente ley no se aplicará a las concesiones de obras públicas vigentes, reguladas por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 164, del mencionado Ministerio, publicado el año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por el decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, y que entre los servicios incorporados en la concesión se encuentre el de estacionamientos que considere el cobro por el uso de los mismos.

Artículo tercero.– Lo dispuesto en el artículo 15 C de la ley N° 19.496 no se aplicará a los contratos de servicios de estacionamiento concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cuando las bases de licitación del servicio o el contrato de concesión hayan dispuesto expresamente otra modalidad de cobro y sólo por el tiempo que dichos contratos estén vigentes.".

La Cámara de Diputados, en tercer trámite constitucional, rechazó ambos artículos transitorios.

A sugerencia del señor Presidente, la unanimidad de la Comisión acordó celebrar una sesión para escuchar el parecer del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo, así como también para recibir a representantes de la Cámara Chilena de Centros Comerciales, que solicitó ser recibida por la Comisión Mixta, e invitar al ex Director del SERNAC, señor Juan Antonio Peribonio, y, en el caso que él no pudiese asistir, a CONADECUS.

En sesión de 3 de mayo, la Comisión Mixta escuchó los planteamientos de las personas e instituciones antes señaladas.

Cámara Chilena de Centros Comerciales

En primer término, la Comisión recibió a representantes de la Cámara Chilena de Centros Comerciales.

Su Presidente, el señor Manuel Melero, señaló que el proyecto, iniciado en moción e ingresado a tramitación a la Cámara de Diputados con fecha 17 de noviembre de 2014, tenía por objeto regular el cobro del servicio de estacionamientos en clínicas, hospitales, centros comerciales, malls, strip centers, supermercados y otros similares, estableciendo que la primera media hora de servicio debía otorgarse en forma gratuita y también la hora y media siguiente, si se presentaba una boleta emitida por alguno de dichos establecimientos. Vencido los anteriores tiempos, se disponía que el cobro debía ser por minuto, prohibiéndose el cargo por rangos o tramos de tiempo, así como redondear la tarifa.

A un año y medio de su ingreso y luego de un extenso y razonado debate, tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, del cual fueron parte activa y transparente en su

calidad de Asociación Gremial, la iniciativa ha sido perfeccionada, incluyéndose elementos como: /i/ la posibilidad de cobrar por minuto efectivo de uso o por tramos, estableciéndose límites máximos, en este último caso; /ii/ la regulación de la pérdida del comprobante de ingreso; /iii/ la responsabilidad del proveedor en caso de hurtos o robos de vehículos, o daño en éstos y; /iv/ finalmente, la publicidad de los derechos y obligaciones de los usuarios de estacionamientos.

Como Asociación Gremial han manifestado su disposición a aceptar los anteriores perfeccionamientos, dado que van en directo beneficio de los usuarios de dichos estacionamientos, sean o no consumidores de nuestros establecimientos comerciales. Sin embargo, lo que no pueden aceptar y, que ha sido la mayor discrepancia entre ambas Cámaras, es el establecimiento de la gratuidad obligatoria del servicio. Más allá de las observaciones constitucionales que les merece la materia y que han sido reiteradas tanto por Senadores como Diputados de diversas visiones políticas, forzar la gratuidad del servicio de estacionamientos tendrá graves efectos económicos, no sólo para los Centros Comerciales, sino que también para todos sus consumidores.

Forzar la gratuidad, como lo hacía el proyecto aprobado originalmente por la Cámara de Diputados, afectaría el necesario equilibrio que debe existir entre proveedores que prestan un servicio y consumidores que pagan por el mismo. Nada incide en esta relación el hecho que los estacionamientos pudieren considerarse anexos a los centros comerciales, dado que esta circunstancia no justifica, bajo concepto alguno, la gratuidad que se pretendió establecer. Ir más allá de esto es equivalente a regalar algo que es de otro, con todos los graves efectos que esto genera, como ya se señaló, no sólo para los proveedores que legítimamente efectuaron una inversión, sino que también para los consumidores.

El hecho que un servicio no se pague no significa que éste no tenga un costo para quien es forzado a brindarlo gratuitamente. La gratuidad impuesta por ley, necesariamente deberá ser pagada por un tercero. Este tercero será en primer lugar el propio Centro Comercial, pero también serán los consumidores, sea que utilicen o no tales estacionamientos. En efecto, los Centros Comerciales se verán en la obligación de incluir en los arriendos de sus locatarios el costo de estacionamientos y quienes, por su parte, deberán traspasar tales costos a sus consumidores. Esto se traducirá, en definitiva, en un subsidio cruzado entre los consumidores de a pie o que utilizan el transporte público respecto de quienes utilicen los estacionamientos, los que pueden incluso no ser consumidores del mall.

Además de los costos directos mencionados, una política pública como ésta, genera diversos efectos indirectos, los que no han sido señalados por este gremio sino que, por diversas carteras, entre las que se encuentra el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Dichos efectos dicen relación con una mayor contaminación y congestión vehicular, debido a este incentivo al uso del transporte particular, en desmedro del servicio de transporte público. No resulta coherente con los esfuerzos de la autoridad de desincentivar el uso del automóvil otorgar gratuidad en los estacionamientos de los Centros Comerciales.

Es por todo lo anterior que mantienen su firme rechazo a la gratuidad forzosa que fundamentó la presentación de esta iniciativa, pero que ha sido rechazada tanto por el Senado como por parte de la Cámara de Diputados y que hoy es objeto de discusión en esta Comisión Mixta.

CONADECUS

Luego, la Comisión escuchó al Presidente de la Corporación Nacional de Usuarios y Consumidores, CONADECUS, señor Hernán Calderón.

INTRODUCCIÓN

-Justicia con los consumidores.

La Cámara de Centros Comerciales no se opone a la primera media hora gratis, pero sí rechaza establecer gratuidad hasta las dos horas y media de permanencia presentando una boleta.

Implementar un cobro después de los 30 minutos significa un verdadero impuesto al consumo. El interés de un consumidor al concurrir a estos establecimientos es consumir bienes o servicios y no emplear servicios de estacionamientos. En muchas ocasiones puede resultar un costo mayor el estacionamiento que lo que está adquiriendo, como es el caso en los servicios de salud, bancos o pagos de cuentas.

-Ordenanza General de Urbanismo y Construcción.

La Ordenanza General de Construcción y Urbanismo fija normas sobre la cantidad de estacionamientos mínimos para la construcción de establecimientos comerciales de acuerdo a su carga de ocupación.

Esta es una medida de mitigación por el impacto vial y las externalidades negativas que producen en las zonas donde están emplazados. En consecuencia, no puede el consumidor pagar el costo de estas mitigaciones obligatorias, las cuales fueron calculadas por los desarrolladores en sus costos, sin considerar retorno, los cuales han sido históricamente cargados a locatarios en los arriendos, quienes lo han traspasado a los consumidores.

-El cobro por tramo.

El cobro por tramo es un sistema abusivo, porque el consumidor siempre paga por servicios no prestados. En consecuencia, debe implementarse el cobro por minuto o tramo vencido en todos los estacionamientos, incluyendo los edificios de estacionamientos no asociados a centros comerciales u hospitales y otros.

En este contexto CONADECUS propone:

—Cuando el servicio se presta de manera complementaria o accesoria, se debería cobrar por tiempo vencido. Además, estarían exceptuados de pago los consumidores que demuestren consumo de bienes o servicios.

—Estacionamientos liberados de pago en servicio complementario o accesorio.

1.– CONADECUS propone que el consumidor que adquiera bienes o servicios y que acredite la relación de consumo tenga gratuidad hasta por un máximo de dos horas.

2.– Cumplido el tiempo exceptuado o cancelado por el consumidor, los administradores o propietarios, sean estos servicios de estacionamiento el giro principal, o complementarios o accesorios, deberán otorgar un tiempo adicional para desalojar el estacionamiento.

3.– Cualquier diferencia de tiempo más allá de las 2 horas propuestas más el tiempo adicional para desalojar el estacionamiento, deberá ser cancelada por plazo vencido por el consumidor.

4.– A partir de las dos horas se cobrará por tiempo efectivo de permanencia en el estacionamiento.

-En relación con los argumentos de la Cámara de Centros Comerciales.

La Cámara de Centros Comerciales ha argumentado que permitir gratuidad por un tiempo de 2 o más horas significara una saturación en los estacionamientos, ya que habría un uso abusivo en lugares cercanos a oficinas por parte de los trabajadores, quienes estacionan sin consumir en estos establecimientos.

Además, la Cámara de Centros Comerciales ha intentado confundir a la ciudadanía, considerando los estacionamientos de estos centros comerciales como si fueran iguales que, los considerados en la ordenanza como edificios de estacionamientos. Estos tienen como giro prestar servicios de estacionamientos, sin estar asociados a comercio o centros comerciales, y en consecuencia no tienen la obligación que impone la Ordenanza de Cons-

trucción y Urbanismo.

En opinión de CONADECUS:

A) No hay estudios que permitan saber exactamente cuánto es el uso de estacionamientos que ocupan trabajadores externos que laboran cerca a estos establecimientos.

B) Asimismo, si el argumento esgrimido para el cobro por la Cámara de Centros Comerciales es la saturación de los estacionamientos y la congestión vial que provocarían el uso de empleados de oficinas, zonas con alta densidad del comercio y concentración de oficinas alrededor, no se justificaría el cobro en días de fiesta, sábados y domingos.

C) La Cámara de Centros Comerciales rechaza el uso de la boleta como forma de no pago por el uso del estacionamiento, porque es inviable operacionalmente. Uno de los argumentos de este gremio es la complejidad de implementar este sistema. Sostienen que hay comercios que no emiten boletas electrónicas y que, como el sistema de cobro se valida sólo en máquinas, exigiría que todos los locales estén en línea con el dispositivo donde se valida el código de barras o el ticket.

D) Desde que se inició la expansión de grandes centros comerciales, incorporando tiendas, supermercados, centros de salud y otros servicios, con grandes superficies, aquéllos han declarado los estacionamientos como servicios accesorios. Esto ha permitido que soliciten año a año rebajas al impuesto territorial: acogerse a este beneficio ha permitido rebajar hasta en un 75% el pago de contribuciones a los centros comerciales.

E) Los Centros Comerciales argumentan que la gratuidad de estacionamientos perjudica a los consumidores, porque todos terminan pagando por ésta. Es verdad que los consumidores han pagado los estacionamientos, porque los locatarios lo pagan en los arriendos, quienes lo traspasan a sus consumidores. En consecuencia, no debe cobrarse por este servicio, ya que todos los costos que implican mantención, seguridad y sistema de control están incorporados en el costo final de los productos y servicios adquiridos por el consumidor.

-Estacionamientos en bienes nacionales de uso público.

Los municipios tienen atribuciones para licitar y entregar en concesión el uso de calles para estacionamientos. Esto les ha significado importantes ingresos. Sin embargo, esta modalidad se ha prestado para abusos en los cobros, tales como los establecidos por tramos de 15, 20 ó 30 minutos, además de otros por medios días o días enteros.

Sobre el particular, CONADECUS propone:

A)Regular este servicio como uno de precios máximos para todos los municipios del país.

B)Todos los municipios deben exigir a sus concesionarios el cobro por minuto.

C)El beneficio del municipio debiera ser del 60% de lo recaudado. El 40% debiera ser administrado en un fondo del Ministerio de Transportes para mejorar el transporte público, plazas y áreas verdes, considerando experiencias internacionales.

- La responsabilidad por hurto, daños o pérdida de accesorios del vehículo.

a) Cuando el servicio de estacionamientos es principal, será responsable el titular del servicio de estacionamiento.

b) Cuando el servicio de estacionamiento es complementario o accesorio, el titular, administrador o quien gestione el servicio de estacionamientos será responsable.

c) En ambos casos señalados anteriormente el titular, administrador o quien gestione el servicio de estacionamientos es responsable, y debe proceder a la restitución de pérdidas, hurtos o daños del vehículo debidamente acreditados. En caso de bienes de valor en el interior de los vehículos no considerados accesorios o partes del vehículo, el consumidor debe proceder a informar sobre éstos al responsable del estacionamiento y dejarlos en custodia mientras dura su estadía.

-Procedimiento para reconocimiento de hurto, daños o pérdidas.

Para efectos de solicitar la restitución del vehículo, daños o pérdidas, el consumidor

debe cumplir en forma previa y obligatoria lo siguiente:

a) El titular, administrador o quien gestione el servicio del estacionamiento deberá tener a disposición del consumidor un formulario para llenar con todos los datos del vehículo, información personal del afectado, y espacio para detallar los daños, pérdidas y otros.

b) El propietario o conductor del vehículo debe informar de inmediato al titular o responsable del establecimiento de las pérdidas, daños o hurto.

c) El propietario o el conductor del vehículo debe acreditar la relación de consumo o la contratación del servicio de estacionamiento en la fecha y hora de los hechos denunciados.

d) El propietario o el conductor del vehículo debe presentar la denuncia a carabineros antes de 24 horas. El titular o responsable del establecimiento debe constatar los hechos al recibir el formulario de reconocimiento disponible para los consumidores.

e) Los titulares o responsables de estacionamientos estarán obligados a prestar facilidades para las diligencias, pruebas, pericias o cualquier trámite policial o judicial necesario para determinar la pérdida, hurto o daño.

d) Los proveedores de servicios de estacionamientos deberán implementar servicios para guardar especies y valores de los usuarios (locker).

Consideraciones finales.

Por todo lo descrito anteriormente, CONADECUS considera que este proyecto acoge una demanda de los consumidores al momento de hacer sus compras de bienes o servicios, que es pagar el precio justo por un servicio en el comercio. No comparte las modificaciones incorporadas por el Senado.

CONADECUS apoya lo propuesto por los Diputados en el proyecto para implementar un sistema liberado de pago por compras de bienes o servicios hasta dos horas o también por tramos según monto de lo adquirido por el consumidor, siempre considerando un tiempo liberado de pago de 30 minutos a todo evento y dos horas máximo adicionales, y si es necesario establecer tramos según volumen de compras.

Finalmente, la Comisión escuchó al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes.

Expuso sobre los alcances del Ministerio de Economía al proyecto de ley de estacionamientos.

I. Antecedentes Generales

Es importante valorar que esta iniciativa permite avanzar en un mejor resguardo de los derechos de los consumidores. No obstante, debe ser objeto de un profundo debate y perfeccionamiento, que permita, por una parte, resguardar adecuadamente sus derechos, pero que, por otra, no afecte el normal desarrollo de una actividad económica o servicio en particular, como es el caso de los estacionamientos.

El proyecto debe regular un aspecto específico y determinado del servicio de estacionamientos, pero no desde una perspectiva genérica, sin realizar distinciones entre actividades que pueden estar sujetas a una concesión (pública, privada o municipal) o a contratos entre privados, así como tampoco se debe extender esta regulación, bajo el prisma de favorecer o resguardar el derecho de los consumidores, a situaciones o actuaciones que no forman parte de las ideas matrices del proyecto.

II. Con respecto al proyecto original de la Cámara de Diputados:

Cabe considerar que el trabajo desarrollado en el Senado permitió salvar los inconvenientes, técnicos y jurídicos, que contenía la moción aprobada en la Cámara, los cuales afectaban no sólo la viabilidad técnica de su implementación, sino que derechamente eran de dudosa constitucionalidad.

Entre las disposiciones señaladas se encuentran las siguientes:

1. El proyecto de ley no hacía distinción entre los servicios de estacionamientos de un centro comercial y aquellos que tienen como único giro este tipo de servicios, al utilizar la

expresión “y otros similares”.

2. Los términos y extensión de la gratuidad del servicio adolecían de serios problemas de constitucionalidad, por cuanto se afectaban garantías como el derecho de propiedad, no discriminación arbitraria y el derecho a realizar actividades económicas.

3. Afectaba directamente la política de concesiones vigente. El proyecto pretendía regular la actividad o el servicio de estacionamientos en situaciones que pueden estar sujetas a una concesión (pública, privada o municipal), constituyendo una variación relevante en las condiciones pactadas, por ejemplo en las bases de concesión. También implicaba una expropiación encubierta de las rentas que fueron previa y libremente acordadas, y que motivaron la construcción o administración de los estacionamientos, por ejemplo en los contratos en aeropuertos u otros servicios concesionados, los cuales ya contienen en sus fórmulas de financiamiento y ecuaciones financieras pactadas el cobro de estos servicios.

4. Afectaba la libertad contractual que motivó, en muchos casos, la construcción e implementación del servicio de estacionamientos: en este sentido la moción contenía vicios de constitucionalidad, porque alteraba directamente las condiciones pactadas legítimamente entre los distintos contratantes, como rentas proyectadas, condiciones de servicio etc.

5. La mención al DFL Nº 1 de Salud es incorrecta, por cuanto este cuerpo legal no regula la prestación del servicio de estacionamiento y las distintas situaciones que pueden ocurrir en dichos establecimientos.

Adicionalmente, si bien la intención de la moción podría ser atendible al aplicarse a los servicios de salud privado, se debía determinar de mejor forma el procedimiento y alcance de la norma. Por ejemplo, debía aclararse la calidad de “paciente” y si la norma también se iba a aplicar a hospitales, consultorio y centros de atención primaria de salud, teniendo en cuenta que la regulación era genérica.

III. Modificaciones efectuadas en el Senado:

Es destacable que en el proyecto de ley aprobado en el Senado, fue abordado un conjunto de materias que permiten resguardar de mejor forma los derechos de los consumidores frente al servicio de estacionamiento que se presta en distintos establecimientos. Así podemos destacar las siguientes:

1. Cobro fraccionado por tiempo efectivamente utilizado: este es uno de los puntos más sentidos por los consumidores, en cuanto a que se cobre y se pague por el tiempo efectivo de uso de un determinado servicio.

2. Cobro por tramos vencidos, estableciéndose un tramo inicial mínimo de 30 minutos.

3. El proyecto habilita a los proveedores de servicios de estacionamientos para establecer períodos exentos de cobro, conforme a sus políticas comerciales.

4. Regulación por pérdida de voucher: este es otro punto relevante de la iniciativa, por cuanto permite abordar una de las situaciones consideradas más injustas por los consumidores.

5. No cobro de estacionamientos en servicios de urgencia de establecimientos asistenciales: el proyecto plantea una solución de justicia respecto de aquellas personas que requieren utilizar un estacionamiento en servicios de salud, con motivo de la utilización del servicio de urgencia.

6. Se incorporaron reglas más claras respecto de la responsabilidad civil que recae sobre el proveedor del servicio en caso de robo o hurto de vehículos, así como también respecto del daño que sufre el consumidor con ocasión del robo o hurto de especies dentro de ellos.

7. Se incorporó una norma que obliga a los proveedores de estos servicios a publicar las tarifas y toda la información respecto de los derechos que la ley ha establecido.

8. Finalmente, el proyecto aprobado por el Senado considera normas transitorias que permiten una aplicación paulatina de la ley de modo tal de evitar no sólo eventuales conflictos, sino que además permitir las adecuaciones técnicas y de sistemas para su correcta

aplicación.

Terminadas las exposiciones, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Tuma, ofreció el uso de la palabra.

La Honorable Diputada señora Maya Fernández manifestó su preocupación por la efectiva aplicación paulatina de la ley, regulada en los artículos segundo y tercero transitorios. Debe evitarse que se burle por algún mecanismo, como, por ejemplo, con una mala interpretación de las cláusulas de renovación de los contratos. Además muchos de tales contratos son de larga duración. Consultó al señor Ministro de Economía sobre el particular.

Hizo presente que no hay claridad en la norma contenida en el artículo tercero transitorio aprobado por el Senado y rechazado por la Cámara, según el cual, lo dispuesto en el artículo 15 C no se aplicará a los contratos de servicios de estacionamiento concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cuando las bases de licitación del servicio o el contrato de concesión hayan dispuesto expresamente otra modalidad de cobro y sólo por el tiempo que dichos contratos estén vigentes.

Al respecto, pidió precisar el significado de la expresión "otra modalidad de cobro", y consultó sobre qué sucede con la renovación automática de los contratos en los municipios, porque podrían existir contratos que se renuevan automáticamente y, eventualmente, nunca entrar en vigencia.

Luego señaló que el espíritu de la ley está bien, pero concentra todo en los malls y, en su parecer, deja fuera a los estacionamientos en la vía pública y de los municipios.

Hizo presente su preocupación por los locales de barrios, los cuales también se ven afectados por este servicio de estacionamiento. Podría llegar a ocurrir que la ley imponga que los estacionamientos en los malls sean gratuitos, o que se rebaje lo que cobran, pero los consumidores de barrio no tendrán los mismos beneficios respecto de los estacionamientos en la vía pública y, quizás, no van a querer acudir a estos centros de comercio tradicional, los locales de barrio, de pequeños comerciantes. Estima que podrían verse perjudicados con el proyecto.

Hizo presente que debió haberse escuchado al Consorcio Asesor de Desarrollo Urbano. Muchos ciclistas se oponen a este proyecto y, a la vez, a muchos peatones les inquieta que el traspaso del costo no sea solamente para los automovilistas, sino que también los afecte a ellos. No se sabe cuánto de aquello es realidad, pero es un tema que plantearon tanto ciclistas como peatones. Desde el punto de vista del desarrollo urbano, la Asociación de Ciclistas tiene reparos con este proyecto de ley.

Luego, el Honorable Senador señor Iván Moreira indicó que no estuvo en la votación de este proyecto en la Comisión, porque no era integrante en ese tiempo.

Sin embargo, señaló que el proyecto obedece a una buena idea, independiente de las modificaciones que el proyecto haya sufrido en el Senado, que se hicieron de buena fe en el contexto de resguardar los intereses de los consumidores. En el debate que habrá en la Comisión se verá la manera de hacer algún tipo de modificación y llegar a un acuerdo.

Destacó dos puntos que, aunque no son esenciales, es necesario tomarlos en cuenta, a saber:

La necesidad de dejar claro el tema de la renovación automática de los contratos con las municipalidades. Señaló que consultó si existe algún tipo de contrato con otras empresas que también tengan renovación automática, y le informaron que son muy pocas las empresas que ofrecen este tipo de servicio, dejando fuera las municipalidades, que tengan el sistema de contrato automático.

Este proyecto deja cerrada las puertas a nuevas tecnologías. En varios países, sobre todo en Europa, existe la modalidad del prepago. Puso el ejemplo de España, donde hay aplicaciones en los teléfonos que permiten a las personas que se estacionan en un determinado lugar ingresar el número de su patente, e indicar y pagar por el tiempo que estará estaciona-

do. Hizo un llamado a dejar las puertas abiertas para incorporar nuevas tecnologías.

Por su parte, el Honorable Diputado señor Chávez lo primero que señaló fue que se está en presencia de una industria abusiva y así lo dejó en evidencian el Presidente de la Cámara de Centros Comerciales. Es bueno recordarlo, porque a veces se pierde la perspectiva de la discusión en la que se está.

Efectivamente, lo que se ha avanzado en la materia en discusión ha sido mérito del Parlamento, y no de los Centros Comerciales.

Indicó que es necesario tener presente, para el contexto de la discusión, hechos como las multas por pérdida de los tickets; cobros por los minutos que no se han utilizado; que los centros comerciales no se hacen responsables de los robos y hurtos al interior de los vehículos, según se lee en las cartas a los diarios.

Le llama la atención que los centros comerciales expresen su rechazo tan tajante a una gratuidad condicionada, que fue la propuesta, en circunstancias que en el año 2012, el entonces Ministro de Economía, señor Pablo Longueira, y el Director del Servicio Nacional del Consumidor, señor Juan Antonio Peribonio, se allanaron a un acuerdo de gratuidad. Luego, se pregunta por qué en 2012 sí se llegó a un acuerdo sobre la gratuidad y, hoy en día, en el año 2016, no tienen, al menos públicamente, ninguna voluntad de establecer una gratuidad condicionada. ¿Cuál es la diferencia entre el año 2012 y el año 2016? Más aún, agregó, cuando el año 2012 ni siquiera cumplieron tal acuerdo.

Como segundo punto mencionó los costos involucrados, en el sentido que, como ya se indicó, alguien tendrá que pagarlos. Con esto se reconoce, de alguna manera, que los consumidores lo han estado haciendo. Luego, ¿qué significa cobrar? Desde su perspectiva, es cobrar dos veces, porque cómo sabemos efectivamente a quién se le cargará ese costo. Si hoy se reconoce que ese costo se ha cargado, sea por la vía de los arrendatarios de los locales comerciales o por la vía directa, y si el usuario del servicio de estacionamiento tendrá que pagar además, entonces, habrá un doble pago.

En esa misma línea argumental, considera muy legítimo preguntar dónde están los números que acreditan que con este proyecto de ley, que permitirá el cobro por el uso de los estacionamientos de los centros comerciales, será rebajado el canon de arrendamiento de los locales de los mismos.

Indicó que ha recibido correos de titulares de locales que funcionan dentro de centros comerciales, que suscribieron un contrato en una condición de gratuidad de los servicios de estacionamiento. Sin embargo, sucede que, posteriormente, el servicio de estacionamiento lo cobran, y aquellos locales han visto afectada su clientela. Dio como ejemplo un gimnasio, el cual suscribió un contrato con condiciones de gratuidad de los servicios de estacionamiento, y posteriormente el centro comercial comenzó a cobrar, lo que significó una merma de las personas que asistían al gimnasio. ¿Quién se hace cargo de eso?

Explicó que, cuando propusieron el proyecto originalmente, no quisieron mencionar expresamente la responsabilidad civil de los servicios de estacionamiento, porque era un tema resuelto por la vía jurisprudencial. Sí ahora el proyecto lo consagra expresamente, enhorabuena, porque aporta. Hizo presente que a muchas personas afectadas los centros comerciales no les respondieron y que está lleno de carteles en los servicios de estacionamientos que señalan: “esta empresa no responde por los daños”.

Le gustaría que los Centros Comerciales se pronunciaran al respecto, porque éstos están preocupados por la viabilidad urbana, por las normas ambientales, y le parece bien que así sea. Pero esa preocupación no se expresa solamente en palabras, sino también en los hechos, y éstos, al día de hoy, demuestran otra cosa.

El Presidente de los Centros Comerciales, señor Manuel Melero, señaló que el cobro se impone para no afectar y generar congestión.

Continuó su intervención el Honorable Diputado señor Chávez, poniendo como ejem-

plo el mall Plaza el Trébol de Concepción, que no tiene ninguna oficina cerca. Al respecto indicó que durante más de quince años nunca cobró por estacionamiento, y hoy lo está haciendo. Entonces, qué impacto, desde el punto de vista de la congestión urbana, se genera por la vía de cobrar el estacionamiento. La respuesta es ninguno. Solicita una respuesta de los centros comerciales, porque los hechos son distintos a las palabras.

Para finalizar, expuso que la propuesta de la Cámara de Diputados es equilibrada, en el sentido de evitar todo tipo de abuso. No establece una gratuidad indiscriminada, sino más bien, una que está condicionada efectivamente para impedir otro abuso, el de la persona que deja todo el día su vehículo en un estacionamiento de centro comercial u otra actividad análoga. Eso es abusivo y condenable. Por eso se planteó consagrar la primera media hora de estacionamiento gratis y después hasta un lapso de dos horas, con la presentación de una boleta que compruebe que adquirió un bien o contrató un servicio.

En relación al artículo 3° transitorio, indicó que la duda sobre si será una norma eficiente surge a propósito de la redacción de la parte final: "y sólo por el tiempo que dichos contratos estén vigentes". La inquietud radica en que al operar una cláusula de renovación automática podría entenderse que el contrato está vigente. Estima que debería quedar explícitamente señalado que no califica ninguna cláusula de renovación automática del mismo contrato, porque de lo contrario, haría inaplicable esta disposición, en la práctica.

Ante la consulta formulada por el señor Diputado Marcelo Chávez, sobre el tema de la gratuidad, el Presidente de los Centros Comerciales señor Manuel Melero, indicó que como gremio jamás la han propiciado. Al contrario, se han negado a ella de manera pública y reiterada, por las razones que explicó en la exposición.

Con relación al acuerdo del año 2012, señaló que fue distinto, puesto que fue voluntario, y no fue de gratuidad, sino de cobro de tiempo vencido a los 30 minutos. Es decir, si la persona está veintinueve minutos estacionada, no le cobró; si está treinta minutos, le cobro los treinta; y si está treinta y un minutos, le cobro los treinta y un minutos. Eso es lo que llama cobro de tiempo vencido. Si fuera gratis, añadió, cobrarían un minuto desde el minuto treinta y uno. En resumen, el acuerdo del año 2012 estableció treinta minutos del tiempo vencido, y eso es lo que tienen hoy en práctica la mayoría de los malls. Como fue voluntario, reconoce que no lo cumplieron todos, pero sí la mayoría.

Añadió que siguen oponiéndose a la gratuidad, porque siempre lo han hecho.

En relación con cobrar dos veces, en el sentido que si ya se cobra, y si bajarán los cánones o no, señaló que existe una competencia tremenda entre los actores del mercado por atraer a los clientes y a los locatarios. El tema de los cobros y las políticas de cobro de cada establecimiento están regidas por ese mercado competitivo, tremendamente activo y cada vez más masificado de consumidores, locatarios y de establecimientos que han proliferado enormemente.

Agregó que a ningún centro comercial le interesa abusar para que los consumidores no asistan. Existen casos de centros comerciales que subieron las tarifas por estacionar y se quedaron sin clientes, como el ejemplo que dio el Diputado que afectó a un gimnasio. Al respecto se pregunta si eso efectivamente puede convenirle al centro comercial, dado que percibe sus ingresos sobre la base de la afluencia de público. Ningún Centro Comercial tiene prácticas predatorias en ese sentido.

Nadie cobrará dos veces, porque el mercado no lo resistiría, y la competencia tampoco.

Por lo tanto, y respondiendo a la pregunta del Diputado señor Chávez, el hecho de que se cobre o no, no debería incidir en ese tipo de políticas.

Finalmente, en relación con el tema de la congestión, en el debate en el Senado, especialistas señalaron que la gratuidad lo único que hace es aumentar el flujo de automóviles, provocando congestión y contaminación. Es parte de las políticas públicas y parte del análisis que se hizo.

Mencionó que no conoce el caso del mall El Trébol de Concepción y, en consecuencia, tampoco cuáles fueron las razones que tuvo para comenzar a cobrar.

La Cámara nunca ha pensado que cobrar ha estado prohibido y, por lo tanto, no están cometiendo ninguna ilegalidad por el hecho de cobrar. Cada actor del mercado es dueño o no de hacerlo, hay diferentes tarifas, distintas modalidades; unos que cobran desde los primeros treinta minutos, otros no lo hacen así.

Por tanto, el proyecto de ley permite cobrar desde el primer minuto o seguir aplicando la modalidad actual de los treinta primeros minutos vencidos. Piensa que la gran mayoría de los malls que están en esa política actualmente seguirán en aquello. No cree que comenzarán a cobrar desde el primer minuto, porque el mall de la competencia cobrará desde el minuto treinta, y se quedarán sin clientes, porque compiten entre ellos. El proyecto de ley permite las dos modalidades de cobro: por minuto o por tiempo vencido.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Lily Pérez agradeció la presencia del Ministro de Economía, porque puso las cosas en su justa dimensión con respecto lo que ha sido el trabajo legislativo del Senado en este proyecto de ley.

A ella y a otros señores Senadores, les parecieron muy injustas algunas apreciaciones públicas que hicieron algunos Diputados con respecto a la tramitación de este proyecto en el Senado. Destacó haber logrado el cobro fraccionado; el cobro por tramo vencido; regular el extravío del ticket; la gratuidad del servicio de estacionamientos en los servicios de urgencia, tanto de salud pública como privada; la responsabilidad civil ante robo y hurto, como bien decía el señor Ministro, respecto del usuario afectado y no solamente del propietario del vehículo, materia en la cual hubo una larga discusión.

El espíritu de este proyecto es una reacción a la conducta del sector privado en el cobro abusivo de estacionamientos. Pero hay un sector que no se ha tocado, que es el público. La Diputada Fernández de alguna forma lo planteó, y ella también lo quiere levantar con mucha vehemencia, porque también en el sector público existen abusos, sobre todo en épocas estivales. Así, los municipios costeros son objeto de reclamos diarios por parte de los usuarios, a quienes les cobran una tarifa muy alta por estacionar. Es impresionante la cantidad de recursos que obtienen los municipios por este concepto. El proyecto también debe abordar estos problemas.

En esta misma línea resaltó como positivo que el Ministro haya señalado que también corresponde impedir todo tipo de abusos, tanto los del sector privado como los del sector público.

En lo personal, no comparte la idea de las dos horas liberadas que venía en el proyecto inicial de la Cámara de Diputados, ya que le parece un abuso para los que tienen estacionamientos, y porque además no contribuye a desincentivar el uso del automóvil, como lo dijeron todos los especialistas de todos los sectores políticos. Esto último incluso está en el programa del actual Gobierno.

Sí le parece muy buena la idea de la Corporación Nacional de Consumidores y Usuarios, CONADECUS, que estuvo presente durante todo el debate que tuvo el Senado, de considerar media hora de gratuidad, o eventualmente cuarenta y cinco minutos. Es algo para estudiar con atención, porque es justamente el tiempo que una persona usa en hacer un trámite, en cambiar un producto que se lo dieron equivocado, etcétera. Es partidaria que este punto sea revisado por la Comisión Mixta.

En suma, el proyecto constituye un buen avance, pero es necesario abordar un período inicial de gratuidad en el uso de los estacionamientos.

En sesión de 17 de mayo, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Eugenio Tuma, propuso debatir y votar en torno a una propuesta de redacción que hizo llegar el representante del Ejecutivo, señor Adrián Fuentes, Asesor Legislativo del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la que está basada en el proyecto aprobado por el

Senado en segundo trámite constitucional. La Comisión Mixta acogió unánimemente el procedimiento sugerido.

Artículo 15 A

Encabezamiento.

"Artículo 15 A.– Los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, cualquiera sea el medio de pago que utilicen, se regirán por las siguientes reglas:"

En discusión, la Comisión acogió una sugerencia formulada por la Secretaría en orden a sustituir las expresiones "que utilicen" por la palabra "utilizado".

-Puesto en votación el encabezamiento, con la modificación señalada, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes presentes de la Comisión Mixta, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputadas señora Fernández y señores Chávez, Edwards, Lavín y Tuma. (8x0).

Ante una consulta del Honorable Diputado señor Chávez, el Presidente la Comisión Mixta precisó que la propuesta del Ejecutivo es sólo una sugerencia de redacción, formulada sobre la base del texto aprobado por el Senado, y que cualquier Parlamentario puede formular otra.

Letra a)

"a) El cobro de uso del servicio de estacionamiento por períodos inferiores a 24 horas, se podrá efectuar optando por alguna de las siguientes modalidades:

i) Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

ii) Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un periodo inicial inferior a media hora. Los siguientes tramos o periodos no podrán ser inferiores a 10 minutos cada uno.".

En discusión, el señor Presidente de la Comisión Mixta hizo notar que la letra a) contiene dos modalidades, a saber, el cobro por minuto efectivo del servicio y el cobro por tramo de tiempo vencido.

Sobre este aspecto ofreció el uso de la palabra a los integrantes de la Comisión.

El Honorable Diputado señor Chávez indicó que este es uno de los aspectos más polémicos de este proyecto de ley. La Cámara tuvo una posición diferente a la del Senado, en términos que respaldó la propuesta original. Formuló una invitación a crear un acuerdo sobre esta parte de la iniciativa, en la cual existen posiciones diferentes, más allá del texto puntual puesto en discusión.

Puso de relieve el acuerdo al cual llegó el SERNAC el año 2012, con el Director de ese entonces, señor Peribonio, con los Centros Comerciales, que consideraba media hora inicial de gratuidad, así como también la manifestación hecha actualmente por los Centros Comerciales de mostrar una posición favorable en el mismo sentido.

La Honorable Senadora señora Pérez recordó que en la sesión anterior planteó que el espíritu de la Comisión de Economía del Senado es distinto a lo que plantearon algunos Diputados, incluso públicamente, en el sentido que el Senado había obedecido a intereses distintos a la defensa de los derechos de los consumidores en materia de cobro por uso de estacionamientos.

Pidió dejar expresa constancia que los Senadores han intentado conciliar la existencia del rubro estacionamiento, en el que hay una inversión privada, y respecto de la cual considera expropiatorio que la ley le imponga otorgar gratis el uso del lugar por dos horas u otro lapso; con el espíritu de la ley, en sus aspectos positivos. Así fue como se avanzó en la Comisión del Senado para liberar del pago al uso de estacionamiento por urgencia o emergencias en los centros de atención de salud, públicos o privados; establecer la responsabilidad civil del proveedor del servicio de estacionamiento ante robos que ocurran al interior de

sus recintos; el pago del tiempo en que efectivamente el usuario utilizó el estacionamiento, evitando el abuso que existe actualmente.

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, le manifestó a los señores Diputados presentes que el Senado ha valorado el trabajo que ellos han realizado sobre el particular. Reiteró que lo hecho por el Senado fue conciliar el derecho de propiedad de quienes han hecho una inversión con los derechos de los consumidores y los aspectos positivos de la iniciativa.

En aras de buscar un acuerdo sustantivo y más robusto, propone, a título personal, estudiar la conveniencia de conciliar la posibilidad de la media hora gratuita, o libre de cobro, con el hecho de cobrar por tiempo vencido. En su parecer, tal fórmula permitiría lograr un equilibrio entre lo que plantea del proyecto de la Cámara y lo que aprobó el Senado.

El Honorable Senador señor Moreira se manifestó de acuerdo con lo planteado por la Honorable Senadora señora Pérez.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros también se mostró partidario de otorgar media hora liberada, sin perjuicio de las demás normas que completen esta nueva regulación.

Luego, la Honorable Diputada señora Fernández consultó si la propuesta de la media hora liberada incluye o no a los estacionamientos municipales. Pido precisión al respecto, porque si el proyecto incluye sólo a los estacionamientos de centros comerciales y no a los municipales, habría una discriminación respecto de los locales de barrio. Compartió con la Comisión Mixta su preocupación por el pequeño comercio de barrio. Estima que es necesario incentivar este tipo de locales.

En suma, indicó que su preocupación es la discriminación en que incurriría el proyecto si en definitiva sólo otorga media hora liberada para los estacionamientos de los centros comerciales y deja afuera a los estacionamientos en la vía pública.

Así, a modo de ejemplo, quienes concurran en automóvil a comprar a un barrio como Patronato en Santiago, tendrán que pagar por el estacionamiento desde el primer minuto.

Su proposición es que el proyecto contemple otorgar un período inicial de media hora gratis, pero que incluya a todo tipo de estacionamiento por el cual se cobre. Solicitó dejar en claro que su posición no es contraria a la gratuidad de un determinado momento inicial del estacionar, sino que apunta a no discriminar en contra de los pequeños locales de barrio, a los que les cuesta mucho salir adelante.

En otro orden de ideas, también planteó que actualmente existen municipios que están cobrándole a vecinos, cuyas casas no tienen estacionamiento por ser muy antiguas, por estacionarse al frente de sus propias viviendas.

Finalizó señalando que no debe discriminarse respecto a estas materias.

El Honorable Senador señor Quinteros señaló que no debe olvidarse que las autorizaciones que conceden los municipios respecto de los estacionamientos recaen sobre bienes nacionales de uso público. También recordó que existen ordenanzas municipales que regulan esta materia y que los municipios se rigen por una ley orgánica constitucional. Así, no corresponde mezclar ambos mundos.

Luego, el Honorable Diputado señor Tuma manifestó que concuerda con lo planteado por la Honorable Diputada señora Fernández y recordó que, durante la tramitación del proyecto en la Cámara de Diputados, un representante de los comerciantes de Patronato hizo presente que perjudicaba a su gremio el hecho de que exista gratuidad en los estacionamientos de los centros comerciales, porque hay discriminación, y los consumidores que concurren en automóvil preferirán ir a los centros comerciales por esa diferencia.

El Honorable Senador señor Tuma hizo presente que cuando se debatió este tema en el Senado, se abordó el mismo punto, y hubo una fórmula para resolverlo, según la cual en los establecimientos que no tienen como objetivo principal la prestación de servicios de

estacionamientos, y por las razones múltiples que se expusieron en su oportunidad, se fijó que en los primeros 29 minutos, o en la primera media hora, no se paga.

La razón por la cual se optó por otra solución, y no se acogió lo aprobado en la Cámara, fue por la circunstancia que no sólo los automovilistas concurren a un centro comercial, si no que gran parte del público son peatones. Alguien pagará esa gratuidad. La posición del Senado al respecto es que tal gratuidad no sea pagada por los más vulnerables de la población y los que van a los centros comerciales a pie. Ellos no tienen por qué pagarle la gratuidad a los que concurren en automóvil, porque sabemos que tal gratuidad igualmente se traduce a precio, nada es gratis.

Por lo anteriormente expuesto, hizo un llamado a mantener el criterio que fijó el Senado en el proyecto que aprobó con ocasión del segundo trámite constitucional, que, en una de las modalidades de cobro, considera una primera media hora inicial que le permitirá al usuario realizar algún trámite rápido, sin tener que pagar si por el uso del estacionamiento no alcanzó a vencer ese tramo.

Recalcó que al establecer gratuidad a todo evento, en todo momento y en todas partes, alguien igualmente pagará, y no le parece justo que lo paguen las persona de a pie.

Luego, el Honorable Senador señor Moreira señaló estar de acuerdo con lo planteado por el Senador señor Tuma, por lo que rectifica su posición. Añadió que lo aprobado por el Senado es lo más abordable, entendiendo el objetivo del proyecto original. Connotó que no corresponde enredar esta materia, ya que hubo aspectos de constitucionalidad que se tuvieron presente. Hizo un llamado a sacar adelante el proyecto. En suma, expresó que se queda con el planteamiento del Senado.

Por su parte el Honorable Diputado señor Edwards le consultó a la Honorable Senadora señora Pérez si su propuesta de gratuidad inicial está dada sólo respecto de los establecimientos que no tienen como giro único el servicio de estacionamiento.

El señor Adrián Fuentes indicó que, en el marco del debate que hubo en la Comisión de Economía del Senado, fueron recibidos distintos profesionales, entre ellos, profesores de derecho constitucional, quienes señalaron que, independientemente de cuánto tiempo de gratuidad se entregue, existía inconstitucionalidad respecto de la gratuidad a todo evento.

Asimismo, un elemento que tuvo en consideración la referida Comisión fue no generar condiciones discriminatorias entre uno u otro servicio.

Por lo tanto, el proyecto que aprobó la Comisión de Economía del Senado, y luego el Senado, establece reglas generales para el servicio de estacionamientos. No hace distinción alguna en cuanto a si éste se presta en un centro comercial o en otro lugar, y hace la prevención, en el artículo 15 C, respecto de qué reglas serán aplicables a los estacionamientos en la vía pública. En la misma línea, formula una modificación a la ley de tránsito, norma que da lugar al artículo tercero transitorio, con la idea que tales servicios se puedan adaptar a la nueva ley.

En suma, tales fueron los dos principios sobre los cuales se trabajó en la Comisión de Economía del Senado, a saber: 1.– inconstitucionalidad ante la generación de una regulación expropiatoria; y 2.– no generar una discriminación arbitraria entre servicios similares.

El Honorable Diputado señor Chávez lamentó las palabras del asesor del Ministro, porque se alejan del proyecto original, que dice literalmente lo siguiente:

"Artículo 15 A.– En los establecimientos que, de acuerdo a la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, estén obligados a contar con un número mínimo de estacionamientos…".

Es decir, el proyecto estaba referido a estacionamientos que son accesorios, que no son actividad principal.

Respecto a la acusación que el proyecto es discriminatorio, señaló contar con un informe jurídico del Gobierno que establece la constitucionalidad del proyecto. Manifestó su

disconformidad respecto a que el Gobierno venga a plantear esta materia en los términos que expuso el asesor señor Fuentes.

En relación con el punto levantado por la Honorable Diputada señora Fernández, precisó que el proyecto busca regular establecimientos que no tienen como actividad principal estacionar vehículos, es decir, a aquellos en que el estacionamiento es un servicio accesorio, porque el recinto debe responder a una determinada regulación y los estacionamientos son una exigencia de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Agregó que el proyecto no toca a los estacionamientos que tienen giro único.

Indicó que es muy importante tener presente ambas consideraciones para entender la lógica del proyecto original.

No obstante lo anterior, reconoció que el proyecto sí alcanza a los estacionamientos de giro único y a otros, en relación con las normas abusivas, como el cobro del tiempo por fracciones no vencidas. Por eso el cobro del tiempo efectivamente utilizado, en lo cual hay acuerdo entre el Senado y la Cámara, se extrapola también hacia los estacionamientos de la vía pública. Sólo en cuanto a este aspecto, ya que, así como lo señaló el Honorable Diputado señor Tuma, una mayor regulación requeriría un proyecto de ley diferente.

Sobre el último aspecto abordado por el Honorable Diputado señor Chávez, el Presidente de la Comisión Mixta, Honorable Senador señor Tuma, precisó que tanto el proyecto aprobado por la Cámara como el despachado por el Senado, regulan ambos sectores: a los que son de prestación de servicio exclusivo o principal y a los accesorios.

Dio lectura al artículo 15 D del proyecto aprobado por la Cámara de Diputados en primer trámite constitucional:

"Artículo 15 D.– Para el cobro del servicio de estacionamiento en parquímetros establecidos en la vía pública, el proveedor o concesionario del servicio deberá cobrar por minuto efectivo de permanencia, y no le estará permitido exigir al usuario el pago por rangos o tramos de tiempo.".

Es decir, el proyecto de la Cámara también regula el cobro del servicio de estacionamiento ubicado en la vía pública.

El proyecto del Senado acotó el alcance de esa norma en el artículo 15 C a determinadas reglas, específicamente a las contenidas en las letras a), b) y c) del artículo 15 A, en razón de la naturaleza del servicio.

Con la finalidad de avanzar en el cometido de la Comisión Mixta, el señor Presidente propuso volver al punto de partida, cual es que los consumidores estaban reclamando porque se les redondeaba al alza el cobro por un servicio no prestado; porque le cobraban por el ticket de ingreso que habían perdido; porque los dueños de los estacionamientos no se hacían responsables por las pérdidas o robos.

Agregó que cada uno de esos puntos están resueltos en el proyecto del Senado, por lo que propone a la Comisión ir analizando las diferencias una por una y votarlas.

El Honorable Diputados señor Edwards señaló que el encabezamiento del artículo, aprobado por la Comisión Mixta, ya no está referido únicamente a los establecimientos que, según la ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, estén obligados a contar con un número mínimo de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el instrumento de planificación territorial respectivo, y que presten un servicio accesorio al giro principal de dicha edificación, tales como centros comerciales, supermercados, aeropuertos y otros similares, tal como lo establecía el proyecto de la Cámara, sino que está referido a todos los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, cualquiera sea el medio de pago que utilicen, en la línea del proyecto aprobado por el Senado.

En consideración a lo anterior, señaló que al haber sacado la especificidad e incluir a los estacionamientos de giro único, ya no es posible otorgar gratuidad a todo evento. Propone que de llegar a un acuerdo distinto se reponga el encabezado del artículo 15 A del primer

trámite constitucional, porque sólo con esa especificidad cabe la gratuidad de los 30 primeros minutos. No es posible imponerle la gratuidad a los estacionamientos de giro único.

Coincidió con lo planteado por la Honorable Senadora señora Pérez y agregó que imponer gratuidad a los estacionamientos de giro único sería expropiatorio. La gratuidad cabría únicamente tratándose de servicio accesorio.

El Honorable Diputado señor Tuma hizo notar que la ley General de Urbanismo y Construcciones, respecto al tema de los estacionamientos, exige contar con un número mínimo de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el instrumento de planificación territorial respectivo y en relación con la superficie construida. Sin embargo, en la práctica, los centros comerciales exceden en tres o cuatro veces la exigencia impuesta por la ley.

La Honorable Senadora señora Pérez señaló que, en la misma línea de lo observado por el Honorable Diputado señor Edwards, como la Comisión ya votó y aprobó el encabezado del artículo 15 A, se está incluyendo a los estacionamientos de giro único, respecto de los cuales evidentemente sería expropiatorio imponerle gratuidad en un determinado tramo inicial.

Dado lo anteriormente expuesto, le pide al señor Presidente separar este último punto, y que quede claramente establecido que si la Comisión Mixta está construyendo un acuerdo en torno a otorgar un cierto lapso de gratuidad inicial en el uso de los estacionamientos, no es para tocar a los que tienen giro único, porque sería absolutamente expropiatorio, y tampoco estuvo en el espíritu original del proyecto.

Luego, el Honorable Diputado señor Joaquín Lavín manifestó no estar de acuerdo con la gratuidad ya sea en el giro único o en el servicio accesorio, tal como lo establece el proyecto del Senado y la propuesta del Ejecutivo. No corresponde fijar por ley gratuidad en un servicio privado. Esta misma teoría del giro accesorio podría ser extrapolado a otros rubros, como, por ejemplo, las empresas eléctricas, que suministran luz pero también cobran por el medidor. No sería un buen precedente.

El Honorable Diputado Edwards hizo notar que al no haber acuerdo sobre lo planteado en relación con la gratuidad, es necesario proceder a votar.

El señor Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Tuma, puso en votación la propuesta de redacción formulada por el Ejecutivo, la que, como se ha indicado, está formulada sobre la base del texto aprobado por el Senado en el segundo trámite constitucional.

— Puesta en votación la letra a) fue aprobada por 8 votos a favor y 1 en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira, Quinteros y Tuma, y los Honorables Diputados señora Fernández, Edwards, Lavín y Tuma. Votó en contra el Honorable Diputado señor Chávez. (8x1).

Letra b)

"b) Cualquiera sea la modalidad de cobro que utilice el proveedor del servicio de estacionamientos no podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.".

El Honorable Diputado señor Edwards se manifestó conforme con el espíritu de la norma.

Hizo presente que hay países en los cuales existe prepago en la vía pública y es posible que tal modalidad también llegue a Chile. Por tal motivo resultaría interesante considerar algún tipo de excepción a la norma o crear un mecanismo para estos casos.

Propone agregar a esta letra la siguiente disposición: "No obstante lo anterior, el Ministerio de Economía podrá hacer excepciones fundadas, en caso de introducción de nuevas tecnologías. Dichas excepciones solo serán aplicables para estacionamientos en la vía pública.".

Recalcó que la finalidad de su propuesta, para el caso en que se incorpore la modalidad de prepago por el uso de estacionamiento en la vía pública, es impedir redondear o aproximar hacia arriba, es decir, hacia el tiempo que se prepagó pero no se utilizó.

El señor Presidente declaró que la proposición debería ser formulada por Su Excelencia la Presidenta de la República por cuanto se refiere a una materia propia de su iniciativa exclusiva, al imponer una nueva obligación o atribución a un servicio público, de conformidad a lo establecido en el número 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Carta Fundamental.

Sin perjuicio de lo anterior, señaló compartir la inquietud planteada por el Honorable Diputado señor Edwards, porque el articulado del proyecto es muy estricto, toda vez que indica que "bajo circunstancia alguna". Le sugirió que formulara una redacción de una proposición que fuese admisible.

Por su parte, el señor Adrián Fuentes señaló que, precisamente con la finalidad de recoger la inquietud planteada por el Honorable Senador señor Moreira en la sesión anterior y la proposición actual del Honorable Diputado señor Edwards, se sugirió la modificación al encabezado el artículo 15 A.

En efecto, el proyecto regula el cobro por el uso del estacionamiento, no el medio de pago. Así, al incorporar la frase "cualquiera sea el medio de pago utilizado", se entiende que es posible emplear un medio de pago distinto. Reiteró que el proyecto regula las posibilidades de cobrar y las formas de hacerlo por el uso de los estacionamientos. No regula el medio de pago.

También puso de relieve que uno de los elementos fundamentales del proyecto es que no es posible cobrarle al usuario del servicio de estacionamiento más allá del tiempo efectivamente utilizado. Esa es la hipótesis que regula la prohibición de redondear o aproximar la tarifa al alza.

En el caso de un eventual prepago, el medio de pago que lo permita debería prever la posibilidad de devolver lo no utilizado, porque no puede redondear la tarifa.

El Honorable Diputado señor Edwards señaló que resulta muy restrictiva la visión del representante del Ejecutivo en este aspecto. Se pregunta de qué manera un parquímetro le devolverá a un usuario el tiempo que pagó en exceso. Considera que esta posición cierra la posibilidad de incorporar nuevas tecnologías.

Entiende que su proposición es inadmisible, por lo que le solicita al Ministerio de Economía que estudie un mecanismo para que, en fundadas excepciones, se pueda saltar esta limitación. De lo contrario no habrá posibilidad alguna para introducir el sistema de prepago en los estacionamientos, como ocurre actualmente en países más desarrollados que el nuestro.

— Puesta en votación la letra b) fue aprobada por 7 votos a favor y 1 abstención. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y los Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. Se abstuvo el Honorable Diputado señor Chávez. (7 x 1 abstención).

Letra c)

"c) Los proveedores de servicio de estacionamiento podrán fijar un período de uso del servicio sin cobro, de acuerdo a sus políticas comerciales o a las condiciones de uso de dicho servicio.".

— Puesta en votación la letra c) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández, y señores Chávez, Edwards, Lavín y Tuma. (8x0).

Letra d)

"d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del consumidor, corresponderá al proveedor consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos. En este caso, el proveedor podrá solicitar al consumidor cualquier antecedente que permita

acreditar o identificar al propietario del vehículo.”.

El Honorable Diputado señor Tuma propuso hacer exigible al proveedor, en caso de pérdida del comprobante de ingreso, que solicite al consumidor cualquier antecedente que permita acreditar o identificar al propietario del vehículo. Para ello propuso cambiar “el proveedor podrá solicitar” por “el proveedor deberá solicitar”.

La referida proposición fue acogida por unanimidad.

— Puesta en votación la letra d) fue aprobada, con modificaciones, por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. (7x0).

Letra e)

“e) Si, con ocasión del servicio y como consecuencia de la falta de medidas de seguridad adecuadas en la prestación de éste, se producen hurtos o robos de vehículos, o daño en éstos, el proveedor del servicio será civilmente responsable de los perjuicios causados al consumidor, sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que corresponda de acuerdo a las reglas generales de esta ley.

Cualquier declaración del proveedor en orden a eximir o a limitar su responsabilidad por hurtos, robos o daños ocurridos con ocasión del servicio, no producirá efecto alguno y se considerará como inexistente.”.

— Puesta en votación la letra e), fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. (7x0).

Letra f)

“f) El proveedor deberá exhibir de forma visible y clara, en los puntos donde se realice el pago del estacionamiento, y en los ingresos del recinto, el listado de los derechos y obligaciones establecidas en la ley, haciendo mención del derecho del consumidor de acudir al Servicio Nacional del Consumidor o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción.”.

— Puesta en votación la letra f) fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. (7x0).

Artículo segundo transitorio

“Artículo segundo transitorio.– Lo dispuesto en el presente ley se aplicará a las concesiones de obras públicas vigentes, reguladas por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, del mencionado Ministerio, publicado el año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y por el decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, y que entre los servicios incorporados en la concesión se encuentre el de estacionamientos que considere el cobro por el uso de los mismos, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley.”.

El Honorable Senador señor Tuma propuso a la Comisión Mixta aceptar la redacción propuesta, agregando, al final lo siguiente: “, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato”.

Señaló que la nueva redacción más la idea final que propone refuerza la idea que las normas de la presente ley no serán burladas con cláusulas de renovación automáticas u otras similares.

Asimismo, el proyecto no viola la intangibilidad de los contratos vigentes, porque las renovaciones de los mismos son nuevos contratos.

— Puesto en votación el artículo segundo transitorio, con la modificación propuesta por el Honorable Senador señor Tuma, fue aprobado por la unanimidad de los miembros

presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. (7x0).

Artículo tercero transitorio

"Artículo tercero transitorio.– Lo dispuesto en el artículo 15 C se aplicará a los contratos de servicios de estacionamiento concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cuando las bases de licitación del servicio o el contrato de concesión hayan dispuesto expresamente otra modalidad de cobro, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato.".

El Honorable Senador señor Tuma propuso a la Comisión Mixta la misma sugerencia formulada respecto del artículo segundo transitorio, es decir, aceptar la redacción propuesta, agregando, al final lo siguiente: ", sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato", por las razones ya expuestas.

— Puesto en votación el artículo tercero transitorio, con la modificación propuesta por el Honorable Senador señor Tuma, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes, Honorables Senadores señora Pérez y señores Moreira y Tuma, y Honorables Diputados señora Fernández y señores Edwards, Lavín y Tuma. (7x0).

PROPOSICIÓN DE LA COMISIÓN MIXTA

En merito de lo expuesto y de los acuerdos adoptados, vuestra Comisión Mixta tiene el honor de proponeros, como forma y modo de salvar las diferencias entre ambas Cámaras del Congreso Nacional, lo siguiente:

Aprobar como nuevo artículo 15 A de la N°19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, el siguiente:

"Artículo 15 A.– Los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, cualquiera sea el medio de pago utilizado, se regirán por las siguientes reglas:

a) El cobro de uso del servicio de estacionamiento por períodos inferiores a 24 horas, se podrá efectuar optando por alguna de las siguientes modalidades

i) Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

ii) Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un periodo inicial inferior a media hora. Los siguientes tramos o periodos no podrán ser inferiores a 10 minutos cada uno.

b) Cualquiera sea la modalidad de cobro que utilice el proveedor del servicio de estacionamientos no podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.

c) Los proveedores de servicio de estacionamiento podrán fijar un período de uso del servicio sin cobro, de acuerdo a sus políticas comerciales o a las condiciones de uso de dicho servicio.

d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del consumidor, corresponderá al proveedor consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos. En este caso, el proveedor deberá solicitar al consumidor cualquier antecedente que permita acreditar o identificar al propietario del vehículo.

e) Si, con ocasión del servicio y como consecuencia de la falta de medidas de seguridad adecuadas en la prestación de éste, se producen hurtos o robos de vehículos, o daño en éstos, el proveedor del servicio será civilmente responsable de los perjuicios causados al consumidor, sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que corresponda de acuerdo a

las reglas generales de esta ley.

Cualquier declaración del proveedor en orden a eximir o a limitar su responsabilidad por hurtos, robos o daños ocurridos con ocasión del servicio, no producirá efecto alguno y se considerará como inexistente.

f) El proveedor deberá exhibir de forma visible y clara, en los puntos donde se realice el pago del estacionamiento, y en los ingresos del recinto, el listado de los derechos y obligaciones establecidas en la ley, haciendo mención del derecho del consumidor de acudir al Servicio Nacional del Consumidor o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción."; y

Aprobar como artículos segundo y tercero transitorios del proyecto, los siguientes:

"Artículo segundo transitorio.– Lo dispuesto en el presente ley se aplicará a las concesiones de obras públicas vigentes, reguladas por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, del mencionado Ministerio, publicado el año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y por el decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, y que entre los servicios incorporados en la concesión se encuentre el de estacionamientos que considere el cobro por el uso de los mismos, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato.

Artículo tercero transitorio.– Lo dispuesto en el artículo 15 C se aplicará a los contratos de servicios de estacionamiento concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cuando las bases de licitación del servicio o el contrato de concesión hayan dispuesto expresamente otra modalidad de cobro, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato.".

La proposición de la Comisión Mixta fue aprobada con las siguientes votaciones:

-En relación con el Artículo 15 A: Encabezamiento, unanimidad, 8x0; letra a), mayoría, 8 a favor y 1 en contra; letra b), mayoría, 7 a favor x 1 abstención; letra c), unanimidad, 8x0; letras d) e) y f), unanimidad, 7x0.

-Respecto a los artículos segundo y tercero transitorios: Ambos fueron aprobados por la unanimidad de los miembros presentes, por 7 votos a favor.

A título meramente informativo cabe hacer presente que, de ser aprobada la proposición de la Comisión Mixta, el texto de la iniciativa legal queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1°.– Incorpóranse en la ley Nº 19.496, sobre protección de los derechos de los consumidores, los siguientes artículos 15 A, 15 B y 15 C:

"Artículo 15 A.– Los proveedores que ofrezcan servicios de estacionamiento de acceso al público general, cualquiera sea el medio de pago utilizado, se regirán por las siguientes reglas:

a) El cobro de uso del servicio de estacionamiento por períodos inferiores a 24 horas, se podrá efectuar optando por alguna de las siguientes modalidades:

i) Cobro por minuto efectivo de uso del servicio, quedando prohibido el cargo por períodos, rangos o tramos de tiempo.

ii) Cobro por tramo de tiempo vencido, no pudiendo establecer un periodo inicial inferior a media hora. Los siguientes tramos o periodos no podrán ser inferiores a 10 minutos cada uno.

b) Cualquiera sea la modalidad de cobro que utilice el proveedor del servicio de esta-

cionamientos no podrá, bajo circunstancia alguna, redondear o aproximar la tarifa al alza.

c) Los proveedores de servicio de estacionamiento podrán fijar un período de uso del servicio sin cobro, de acuerdo a sus políticas comerciales o a las condiciones de uso de dicho servicio.

d) En caso de pérdida del comprobante de ingreso por parte del consumidor, corresponderá al proveedor consultar sus registros con el fin de determinar de manera fehaciente el tiempo efectivo de utilización del servicio, debiendo cobrar, en tal caso, el precio o tarifa correspondiente a éste, quedando prohibido cobrar una tarifa prefijada, multas o recargos. En este caso, el proveedor deberá solicitar al consumidor cualquier antecedente que permita acreditar o identificar al propietario del vehículo.

e) Si, con ocasión del servicio y como consecuencia de la falta de medidas de seguridad adecuadas en la prestación de éste, se producen hurtos o robos de vehículos, o daño en éstos, el proveedor del servicio será civilmente responsable de los perjuicios causados al consumidor, sin perjuicio de la responsabilidad infraccional que corresponda de acuerdo a las reglas generales de esta ley.

Cualquier declaración del proveedor en orden a eximir o a limitar su responsabilidad por hurtos, robos o daños ocurridos con ocasión del servicio, no producirá efecto alguno y se considerará como inexistente.

f) El proveedor deberá exhibir de forma visible y clara, en los puntos donde se realice el pago del estacionamiento, y en los ingresos del recinto, el listado de los derechos y obligaciones establecidas en la ley, haciendo mención del derecho del consumidor de acudir al Servicio Nacional del Consumidor o al Juzgado de Policía Local competente, en caso de infracción.

Artículo 15 B.– Los prestadores institucionales de salud, sean éstos de carácter público o privado, no podrán realizar cobro alguno por los servicios de estacionamiento, cuando éstos sean utilizados con ocasión de servicios de urgencia o emergencia, y durante el tiempo que duren éstas o por pacientes que presenten dificultad física permanente o transitoria para su desplazamiento, circunstancia que deberá ser acreditada por el profesional a cargo del tratamiento o atención de salud.

Artículo 15 C.– A quien administre el servicio de estacionamientos en la vía pública sólo les será aplicable lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 15 A.”.

Artículo 2°.– Agrégase en el artículo 148 de la ley N° 18.290, de Tránsito, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, promulgado el año 2007 y publicado el año 2009, el siguiente inciso segundo:

“En todas las vías públicas donde esté permitido estacionar sujeto al pago de un precio o tarifa, su cobro deberá efectuarse de conformidad a lo dispuesto en las letras a), b) y c) del artículo 15 A de la ley N° 19.496. No se podrá exigir al usuario, bajo circunstancia alguna, el pago por rangos o tramos de tiempo superior o distinto al tiempo efectivamente utilizado.”.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero transitorio.– La presente ley entrará en vigencia 90 días después de su publicación en el Diario Oficial.

Artículo segundo transitorio.– Lo dispuesto en el presente ley se aplicará a las concesiones de obras públicas vigentes, reguladas por el decreto supremo N° 900, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado y publicado el año 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N°164, del mencionado Ministerio, publicado el año 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y por el decreto con fuerza

de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, promulgado el año 1997 y publicado el año 1998, y que entre los servicios incorporados en la concesión se encuentre el de estacionamientos que considere el cobro por el uso de los mismos, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato.

Artículo tercero transitorio.– Lo dispuesto en el artículo 15 C se aplicará a los contratos de servicios de estacionamiento concesionados en la vía pública suscritos con anterioridad a la entrada en vigencia de esta ley, cuando las bases de licitación del servicio o el contrato de concesión hayan dispuesto expresamente otra modalidad de cobro, una vez concluido el plazo de concesión entregado a la fecha de publicación de la presente ley, sin importar cualquier renovación, la que se entenderá como nuevo contrato.”.”.

Acordado en sesiones celebradas los días 13 de abril, 3 y 17 de mayo de 2016, con asistencia de sus miembros Honorables Senadores señora Lily Pérez San Martín y señores Iván Moreira Barros, Jorge Pizarro Soto, Rabindranath Quinteros Lara y Eugenio Tuma Zedán y Honorables Diputados señora Maya Fernández Allende y señores Marcelo Chávez Velásquez (Fuad Chahín Valenzuela), José Manuel Edwards Silva, Joaquín Lavín León y Joaquín Tuma Zedán.

Sala de la Comisión Mixta, a 30 de mayo de 2016.

(Fdo.): Pedro Fadic Ruiz, Secretario de la Comisión Mixta.

7

OFICIO DE LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL QUE INFORMA QUE TOMÓ CONOCIMIENTO QUE EL SENADO DESECHÓ UNA DE LAS ENMIENDAS PROPUESTAS POR ESTA CORPORACIÓN AL PROYECTO DE LEY QUE PERMITE A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA, ENTRE LOS AÑOS 2016 Y 2024, ACCEDER A LA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDA EN LA LEY N° 20.822, Y PROPONE LA NÓMINA DE DIPUTADOS QUE INTEGRARÁN LA COMISIÓN MIXTA QUE DEBE FORMARSE AL EFECTO
(10.744-04)

Oficio Nº 12.857

VALPARAÍSO, 14 de septiembre de 2016

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, tomó conocimiento que el H. Senado desechó una de las enmiendas propuestas por esta Corporación al proyecto de ley que permite a los profesionales de la educación que indica, entre los años 2016 y 2024, acceder a la bonificación por retiro voluntario establecida en la ley N° 20.822, correspondiente al boletín N° 10.744-04.

En razón de lo anterior, acordó que los diputados que se indican a continuación, concurran a la formación de la Comisión Mixta que establece el artículo 71 de la Constitución Política:

- don Jaime Bellolio Avaria
- don José Manuel Edwards Silva
- don Fidel Espinoza Sandoval
- don Ramón Farías Ponce
- don Mario Venegas Cárdenas

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de V.E, en respuesta a vuestro oficio Nº261/SEC/16, de 13 de septiembre de 2016.

Dios guarde a V.E.

(Fdo.): Osvaldo Andrade Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.– Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Cámara de Diputados.